



 **LIGA 2**
REGLAMENTO
2025



FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL

Presidente: Agustín Lozano Saavedra

Secretario General: Sabrina Martin Zamalloa

Gerente General LFP: Jesús Gonzales Hurtado

Dirección: Avenida Aviación 2085, San Luis, Lima

Teléfono: +51(1) 225 8238

Correo Electrónico: fepefutbol@fpf.org.pe

Sitio Web: www.fpf.org.pe

Ene 2025



REGLAMENTO Liga2 2025

TÉRMINOS

Los términos que se usan en este Reglamento son términos que se definen en esta sección, se encuentran en cursiva.

Los términos descritos incluirán sus formas en singular y plural y sus posesivos, así como los términos utilizados en otras formas en el texto.

Broadcaster: Empresa emisora que produce y distribuye la señal televisiva para la transmisión oficial de los partidos.

Caso Fortuito: Los casos fortuitos consisten en hechos producidos por la naturaleza, tales como: lluvias torrenciales, granizadas, nevadas, sismos, incendios, huaicos, o cualquier otro tipo de evento no originado por el hombre y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Ciudades con alta temperatura: ciudades donde la temperatura atmosférica máxima promedio anual es igual o superior a 28 °C. Entre las que se encuentran: Sullana, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto, Jaén, Iquitos, Tumbes, Bernal, Nueva Cajamarca, Kimbiri, Chongoyape, Nazca, entre otras.

Comando Técnico: El Comando Técnico está conformado por: el director técnico, asistente técnico, preparador físico y preparador de arqueros.

Cuerpo Técnico: Conjunto de miembros oficiales del equipo que, sin contar a los jugadores, figuran en la lista oficial, tales como el entrenador (director técnico), asistentes, el fisioterapeuta, el médico o personal auxiliar.

Club: Organización Miembro de la FPF que cuenta con un equipo de fútbol profesional y podrá participar en la Liga2 2025 de acuerdo con lo descrito en el Artículo 18° del Reglamento.

CONAR: Comisión Nacional de Árbitros

Delegado del Partido: Es el Oficial de partido que efectúa el control y supervisión del normal desarrollo de este, garantizado el cumplimiento del presente reglamento y demás reglamentación deportiva aplicable. Es responsable de coordinar y supervisar la organización de los partidos junto con la Liga de Fútbol Profesional, dentro y fuera del estadio; antes, durante y después de los partidos.

Disposiciones de bioseguridad: Normativas y lineamientos aprobados por las autoridades gubernamentales con el objetivo de mitigar la propagación de cualquier pandemia o brote epidemiológico que se presente en el país.

FPF: Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol

Fuerza Mayor: Los casos de Fuerza Mayor son los hechos generados por el hombre, tales como: huelgas en aeropuertos y en compañías de transportes, cancelación de los vuelos, accidentes colectivos de Clubes, actos de violencia, sabotaje y terrorismo y la eventual cancelación de garantías otorgadas para la celebración de un partido por causa no atribuible al Club local, organizador del espectáculo deportivo, o la interdicción de las mismas y que no hubiera podido ser previsible o evitado por las partes.

Inscripción en la competición: acto por el cual un jugador previamente registrado en un club y habiendo cumplido los requisitos exigidos por el reglamento de la Liga2 2025 queda inscrito en la competición. Esta inscripción se puede realizar hasta 30 días calendarios posteriores al cierre del periodo de registro correspondiente.

Jugador: Persona afiliada y que cuenta con registro en un club, con el fin de jugar al fútbol organizado.

Jugador formado por un club: Se entiende que un jugador es formado por un club cuando, entre las edades de quince (o el comienzo de la temporada en la que cumple quince años) y 21 años (o el final de la temporada en la que cumple 21 años), e independientemente de su nacionalidad y edad, estuvo inscrito en su club actual durante un periodo, continuo o no, de tres temporadas completas o de 36 meses.

Jugador nacionalizado peruano: Jugador que, habiendo nacido en el extranjero y sin tener la nacionalidad peruana de origen, adquiere la ciudadanía peruana a través del proceso formal de naturalización conforme a las leyes vigentes en el Perú

Jugador registrado en un club: Jugador que ha sido registrado en un club dentro del sistema electrónico de registro de jugadores de la FPF.

Liga2 2025: Campeonato de carácter oficial de la FPF. Campeonato nacional de fútbol profesional de primera división

Liga de Fútbol Profesional: Órgano interno de la FPF encargado de organizar, controlar, gestionar, operar y dirigir las competencias de fútbol profesional en el Perú, entre las que se encuentra la *Liga2 2025*.

Normativa de la Conmebol: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la Conmebol.

Normativa de la FIFA: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FIFA.

Normativa de la FPF: Conjunto de normas (reglamentos, resoluciones, circulares, oficios y decisiones) emitidas por la FPF.

Oficial: Toda persona que ejerza una actividad futbolística en el seno de una asociación, liga o de un Club, sea cual fuere su título, la naturaleza de su función (administrativa, deportiva u otra) y el periodo de duración de ésta, excluidos los Jugadores; se consideran específicamente como Oficiales a los directivos, las personas que en general desempeñan funciones en los equipos.

Oficial del Partido: El árbitro, los árbitros asistentes, el cuarto árbitro, el *Delegado del Partido*, el inspector de árbitros, el responsable u oficial de seguridad, así como otras personas delegadas por la FPF para asumir responsabilidades en relación con el partido.

Oficial de Seguridad: Oficial designado por el organizador del partido, que será el responsable general de establecer e implementar el plan de seguridad para el día de partido (MD).

ONAP: Organización Nacional Antidopaje del Perú.

Periodo de registro: espacio de tiempo fijado por la asociación miembro en el que se puede registrar a jugadores en un club. La definición de los parámetros de este periodo se rige bajo lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Estatuto y Transferencia del Jugador de la FIFA.

Reglamento: Reglamento de la Liga2 2025. La Liga de Fútbol Profesional se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencias sanitarias o de coyuntura nacional.

RUD-FPF: Reglamento Único Disciplinario de la FPF.

Temporada: Periodo de 12 meses consecutivos fijado por una asociación y durante el que se disputan sus competiciones oficiales, como las ligas y copas nacionales. La temporada oficial 2025 en el Perú empieza el mes de enero 2025 y termina en diciembre de 2025.

Contenido

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.....	13
CAPÍTULO I: La <i>Liga2 2025</i>	13
Artículo 1° Liga2 2025 y la Liga de Fútbol Profesional	13
Artículo 2° Trofeo de la Liga2 2025.....	13
CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance.....	13
Artículo 3° Normativa aplicable	13
Artículo 4° Alcance.....	15
CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad	15
Artículo 5° Compromiso de integridad de la competición	15
SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN	16
CAPÍTULO I: Formato	16
Artículo 6° Formato de Competición.....	16
Artículo 7° Etapas de la <i>Liga2 2025</i>	16
Artículo 8° Campeón Nacional y otras posiciones	20
Artículo 9° Ascensos	20
Artículo 10° Descensos.....	20
Artículo 11° Declaración Oficial de Resultados.....	21
CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate	21
Artículo 12° Asignación de puntaje.....	21
Artículo 13° Tabla de Posiciones por etapa	21
Artículo 14° Tabla de Posiciones Acumulada	22
CAPÍTULO III: Calendario de la Competición y Sorteo	23
Artículo 15° Sorteo y definición del fixture	23
Artículo 16° Calendario	23
Artículo 17° Desarrollo de la Liga2 2025	23
SECCIÓN III: DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA PARTICIPACION	24
CAPÍTULO I: Participación.....	24
Artículo 18° <i>Clubes</i> participantes	24
Artículo 19° Requisitos para participación.....	24
Artículo 20° Solicitud de inscripción	25
Artículo 21° Contenido de la solicitud de inscripción	25

Artículo 22° Sobre el cumplimiento de los requisitos de participación.....	26
CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadores	26
Artículo 23° Presentación de los documentos para el registro y la inscripción de jugadores	26
Artículo 24° Registro del Jugador en un club.....	27
Artículo 25° Periodos de registro del <i>Jugador</i>	28
Artículo 26° Cumplimiento, vigencia y resolución de disputas de contrato de Jugadores	29
Artículo 27° Registro de <i>Jugador</i> en calidad de préstamo.....	29
Artículo 28° Inscripción de Jugadores en la competición Liga2 2025.....	30
Artículo 29° Documentos para la inscripción y habilitación del Jugador en la competición	31
Artículo 30° Jugadores extranjeros.....	33
Artículo 31° Jugador inscrito en el segundo periodo.....	33
Artículo 32° Carné de campo	34
Artículo 33° Otorgamiento de carné de campo.....	34
Artículo 34° Alineación indebida.....	34
Artículo 35° Alineación jugadores Sub-23.....	34
CAPÍTULO III: Registro e inscripción del Comando Técnico	35
Artículo 36° Registro de Comando Técnico	35
Artículo 37° Documentos para la inscripción de los miembros del Comando Técnico	35
Artículo 38° Remplazo de miembros del <i>Comando Técnico</i>	36
Artículo 39° Restricciones para el registro de Comando Técnico	36
Artículo 40° Inscripción de otros miembros del Cuerpo Técnico.....	37
Artículo 41° Cumplimiento y resolución de disputas de contrato de miembros del cuerpo técnico ...	37
Artículo 42° Presencia obligatoria del director técnico en la planilla del partido.....	37
CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento.....	38
Artículo 43° Aprobación de los uniformes y los colores.....	38
Artículo 44° Números y nombres	39
Artículo 45° Parches oficiales de la competición.....	40
Artículo 46° Propaganda comercial en uniforme	41
Artículo 47° Uso de chalecos en el banquillo.....	42
SECCIÓN IV: OPERACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS	43
CAPÍTULO I: ESTADIOS Y RECINTOS DEPORTIVOS	43
Artículo 48° Estadios o recintos deportivos	43
Artículo 49° Ubicación de los Estadios o recintos deportivos.....	43
CAPÍTULO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS	44

Artículo 50° Terreno de juego	44
Artículo 51° Área de jugadores y oficiales.....	46
CAPÍTULO III: INSTALACIONES GENERALES	46
Artículo 52° Uso del sistema de sonido (altavoces).....	46
Artículo 53° Pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos.....	47
Artículo 54° Espacio para personal estadístico.....	48
Artículo 55° Energía y servicios públicos	48
Artículo 56° Reflectores.....	48
Artículo 57° Energía de respaldo a los reflectores	49
SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES	50
CAPÍTULO I: Concepto organizacional.....	50
Artículo 58° Organización del <i>Club</i> local.....	50
Artículo 59° Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)	51
Artículo 60° Organización de la <i>Liga de Fútbol Profesional</i>	51
Artículo 61° Oficiales del Partido.....	52
Artículo 62° Delegado de Partido.....	55
CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización	56
Artículo 63° Ingresos y gastos de organización del evento deportivo.....	56
Artículo 64° Gestión de Transporte, hospedaje y alimentación de las delegaciones.....	57
CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido	58
Artículo 65° Ficha de Programación	58
Artículo 66° Notificación de Fichas de Programación	58
Artículo 67° Determinación de uniforme para partido.....	58
Artículo 68° Programación de los partidos.....	59
Artículo 69° Programación de partidos simultáneos.....	60
Artículo 70° Reunión de Coordinación del Partido	60
CAPÍTULO IV: ACCESOS.....	61
Artículo 71° Disposiciones para partidos con público espectador.....	61
Artículo 72° Zonificación del estadio en espectáculo con público espectador	62
Artículo 73° Zona de Competición.....	63
Artículo 74° Acreditaciones y niveles de acceso	63
Artículo 75° Entradas para público espectador.....	64
Artículo 76° Entradas de cortesía.....	65
Artículo 77° Otras consideraciones sobre entradas	66

Artículo 78° Prohibición de relación de invitados	67
Artículo 79° Disposiciones para partidos sin público espectador	67
Artículo 80° Personas autorizadas a ingresar al estadio en partidos sin público	68
CAPÍTULO V: Actividades del día del partido	69
Artículo 81° Cuenta Regresiva Oficial del partido	69
Artículo 82° Sincronización de relojes	69
Artículo 83° Llegada al estadio	70
Artículo 84° Uso de vestuarios	70
Artículo 85° Lista de jugadores y formación táctica.....	70
Artículo 86° Identificación de Jugadores antes del Partido	71
Artículo 87° Calentamiento previo al partido.....	71
Artículo 88° Protocolo de riego del terreno de juego	72
Artículo 89° Actos institucionales.....	72
Artículo 90° Homenajes póstumos.....	73
Artículo 91° Recogebolas y camilleros	73
Artículo 92° Balón oficial	74
Artículo 93° Repuestos y equipamientos.....	75
CAPÍTULO VI: El partido	75
Artículo 94° Protocolo de inicio.....	75
Artículo 95° Salida tardía al terreno de juego.....	77
Artículo 96° Inicio del partido	77
Artículo 97° Tiempo reglamentario	78
Artículo 98° Número de <i>Jugadores</i>	78
Artículo 99° Número de sustituciones	78
Artículo 100° Sustitución adicional ante sospecha de conmoción cerebral.....	78
Artículo 101° Sustitución antes de empezar el partido.....	79
Artículo 102° Área de calentamiento de suplentes.....	80
Artículo 103° Área técnica	81
Artículo 104° Restricciones al ingreso al terreno de juego	82
Artículo 105° Ingesta de líquidos.....	82
Artículo 106° Pausa de rehidratación y refresco.....	82
CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO	83
Artículo 107° Cancelación de un partido	83
Artículo 108° Suspensión de un partido.....	83

Artículo 109° Recomendaciones en caso de interrupción o suspensión del partido.....	84
Artículo 110° Recomendaciones en caso de tormenta de rayos y truenos	85
Artículo 111° Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas	85
Artículo 112° Procedimiento ante cánticos y actitudes discriminatorias.....	86
Artículo 113° Viaje oportuno.....	88
Artículo 114° No presentación o abandono del partido	88
Artículo 115° Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido	88
Artículo 116° Reincidencia de la no presentación o abandono	90
Artículo 117° Exclusión de la competición y descenso de categoría	90
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE.....	90
Artículo 118° Conformación.....	90
Artículo 119° Programación y designación de árbitros.....	91
Artículo 120° VAR (Video Assistant Referee).....	91
Artículo 121° Restricciones para la designación de árbitros.....	93
Artículo 122° Informe arbitral	93
Artículo 123° Ausencia y reemplazo de árbitros.....	94
Artículo 124° Obligación de permanecer en la sede del partido	94
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS	95
Artículo 125° Médico de Campo.....	95
Artículo 126° Evaluaciones médicas para la inscripción de jugadores	95
Artículo 127° Obligación de contar con médico	96
Artículo 128° Estructura para disposiciones médicas.....	96
Artículo 129° Equipamiento de la sala de primeros auxilios y de tratamiento médico	97
Artículo 130° Disposiciones generales de bioseguridad	98
Artículo 131° Encuesta de lesiones en partidos, entrenamientos y otras actividades.....	98
CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE	99
Artículo 132° Normativa y autoridad	99
Artículo 133° Planificación y ejecución de controles antidopaje	99
Artículo 134° Gastos de control antidopaje.....	99
Artículo 135° Educación antidopaje	99
CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD	99
Artículo 136° Sistema de detección de fraudes	99
Artículo 137° Comportamientos imputables e infracciones sancionables.....	100
Artículo 138° Medidas de integridad por los Clubes	100

Artículo 139° Sanciones por poner en riesgo la integridad de la competencia.....	101
Artículo 140° Deber de denunciar actos contra la integridad	101
CAPÍTULO XII: SEGURIDAD	101
Artículo 141° Oficial de Seguridad	101
Artículo 142° Responsabilidades en materia de seguridad	102
SECCIÓN VI: ASPECTOS COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD	103
CAPÍTULO I: CONCEPTO COMERCIAL DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL	103
Artículo 143° Derechos de la Competición.....	103
Artículo 144° Identidad de la marca	103
Artículo 145° Utilización de imágenes de los jugadores y escudos de los clubes	104
Artículo 146° Derechos exclusivos y no exclusivos de la Liga2 y sus patrocinadores	104
Artículo 147° Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional	106
CAPÍTULO II: CONCEPTOS DE MARKETING DE LOS CLUBES.....	109
Artículo 148° Elementos básicos de marketing	109
Artículo 149° Asociación comercial al nombre, activos y/o logotipo del campeonato.....	109
CAPÍTULO III: ACCIONES Y ACTIVACIONES DE MARKETING EN LA COMPETICIÓN	110
Artículo 150° Activaciones de la LFP	110
Artículo 151° Activaciones de los clubes el día de partido.....	111
Artículo 152° Protocolos sobre activaciones el día de partido.....	112
CAPÍTULO IV: ELEMENTOS COMERCIALES, DE IMAGEN Y PRENSA EN LOS ESTADIOS.....	112
Artículo 153° Activos publicitarios de la Liga2 en los estadios.....	112
Artículo 154° Vallas publicitarias	113
Artículo 155° Responsabilidad sobre los activos.....	114
Artículo 156° Publicidad en los estadios	114
SECCIÓN VII: PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION	116
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	116
Artículo 157° Derechos para las transmisiones.....	116
Artículo 158° Normativa para los profesionales de los medios de comunicación.....	116
Artículo 159° Acreditación de los medios de comunicación	116
Artículo 160° Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV	117
CAPÍTULO II: ACTIVIDADES PREVIAS AL PARTIDO	118
Artículo 161° Conferencia/actividades de Prensa en el MD-2	118
Artículo 162° Filmación de los vestuarios	118
Artículo 163° Filmación de la llegada de jugadores	118

Artículo 164° Entrevista al entrenador y a un jugador	119
Artículo 165° Cabinas de transmisión	119
Artículo 166° Calentamiento previo.....	119
Artículo 167° Áreas de presentación a pie del terreno de juego	120
CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DURANTE EL PARTIDO.....	120
Artículo 168° Posiciones de reporteros a pie de campo	120
Artículo 169° Ubicación de reporteros gráficos y periodistas	121
CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DESPUES DEL PARTIDO.....	122
Artículo 170° Flash Interview.....	122
Artículo 171° Conferencia de prensa.....	123
Artículo 172° Zona mixta.....	124
CAPÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION TELEVISIVA DE LOS PARTIDOS.....	125
Artículo 173° Responsabilidad del broadcaster para la transmisión de los partidos	125
Artículo 174° Responsabilidad de los clubes para la transmisión de los partidos.....	125
Artículo 175° TV Compound.....	127
Artículo 176° Ubicación y Plan de cámaras	127
CAPÍTULO VI: MEDIOS QUE NO OSTENTAN DERECHOS	128
Artículo 177° Acciones permitidas a los medios que no ostentan derechos	128
Artículo 178° Radios y Web radios	129
CAPÍTULO VII: ACTIVIDADES DE PRENSA EN LOS PLAY-OFFS SEMIFINAL Y FINAL	130
Artículo 179° Operaciones de prensa en los Play-offs de la Liga2	130
SECCIÓN VIII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS.....	131
Artículo 180° Competencia de los órganos jurisdiccionales.....	131
Artículo 181° Amonestaciones (tarjetas amarillas).....	131
Artículo 182° Suspensiones	132
Artículo 183° Prohibición de ingreso al vestuario y área técnica	132
Artículo 184° Sanciones pendientes.....	132
Artículo 185° Comentarios agraviantes, insultos y calumnias.....	133
Artículo 186° Denuncia por infracciones reglamentarias	133
Artículo 187° Comisión de Licencias.....	133
Artículo 188° Aplicación de la sanción de quita de puntos.....	133
Artículo 189° Pago de las multas.....	134
Artículo 190° Multas.....	134
SECCIÓN IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	136

Artículo 191° Selección Nacional	136
ANEXOS	137

SECCIÓN I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I: La *Liga2 2025*

Artículo 1° *Liga2 2025* y la Liga de Fútbol Profesional

- 1.1. La *Liga2 2025* es una competición oficial de la FPF, que corresponde a la Segunda División de Fútbol Profesional.
- 1.2. La FPF, a través de la *Liga de Fútbol Profesional* y la *Comisión Organizadora de Competiciones*, organiza, controla, gestiona, opera y dirige la *Liga2 2025*.
- 1.3. La FPF es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que han de cumplir los *Clubes* sobre todos los aspectos de la *Liga2 2025*, incluidos los relativos a las disposiciones de seguridad, prensa, acreditaciones, publicidad y derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigentes).

Artículo 2° Trofeo de la *Liga2 2025*

- 2.1. El trofeo de la *Liga2 2025*, instituido por la FPF, se le otorgará al *Club* proclamado Campeón Nacional y en él se inscribirá el nombre del *Club* proclamado Campeón Nacional.
- 2.2. El trofeo de la competencia y su imagen son de propiedad de la Federación Peruana de Fútbol.
- 2.3. El Campeón Nacional, el Subcampeón, el *Club* que ocupe el tercer lugar y otros, por razones específicas, podrán recibir los trofeos que oportunamente acuerde la FPF.

CAPÍTULO II: Normativa aplicable y alcance

Artículo 3° Normativa aplicable

- 3.1. El *Reglamento* regula los derechos, obligaciones y responsabilidades de todos los participantes de la *Liga2 2025*.
- 3.2. Este *Reglamento* se regirá en conjunto por las siguientes normas y reglamentos:
 1. Resoluciones, reglamentos y disposiciones de la FPF (en adelante, *normativa de la FPF*)

2. Reglamento Único Disciplinario de la FPF o norma que lo sustituya
 3. Reglamento de Licencias para clubes en el Fútbol Profesional de la FPF (en adelante, Reglamento de Licencias) y resoluciones afines
 4. Reglamento de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.
 5. Reglamento Nacional Antidopaje de la Organización Nacional Antidopaje del Perú y normativa afín
 6. Reglas de Juego IFAB-FIFA
 7. Código de Ética de la FPF
 8. Manual de marca (Brandbook) de la Liga2
 9. Reglamento de los *Oficiales de Seguridad* de la FPF
 10. Reglamento de infraestructura de la FPF
 11. Políticas y procedimientos implementados por la *Liga de Fútbol Profesional*
 12. Acuerdos adoptados por la *Federación Peruana de Fútbol y la Liga de Fútbol Profesional*
- 3.3. Inciden sobre el Reglamento Liga2 2025:
1. *Normativa de la FIFA*
 2. *Normativa de la CONMEBOL*
 3. Código de Ética de la FIFA y CONMEBOL en lo que corresponda aplicar
 4. Las normas internacionales de antidopaje
- 3.4. La FPF y/o la LFP expedirán normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente reglamento. Así mismo, la Liga de Fútbol Profesional resolverá los casos omitidos a través de comunicación a las partes interesadas.
- 3.5. La LFP podrá dictar en cualquier momento las circulares, directrices e instrucciones que considere oportunas en aplicación del presente Reglamento o en cumplimiento de una decisión de la FPF, cuyo contenido de inmediato formará parte de su contenido y su cumplimiento será exigible en su totalidad.
- 3.6. La FPF se reserva el derecho a precisar, complementar o modificar el presente reglamento en cualquier momento, incluso a notificar una versión actualizada del presente reglamento, debido a circunstancias excepcionales, emergencias sanitarias o de coyuntura nacional.
- 3.7. La FPF podrá aprobar nuevos reglamentos o modificar los ya existentes, en mérito a adecuar o mejorar las disposiciones existentes en la normativa vigente de la FPF, para el desarrollo de las disposiciones del presente Reglamento, según corresponda.
- 3.8. La LFP expedirá las normas e instrucciones complementarias que sean necesarias para la ejecución del presente Reglamento.

- 3.9. Las normas, directrices, circulares, y/o instrucciones que dicte la *LFP* serán notificados por correo electrónico o por el sistema que al efecto implemente la *LFP* o la *FPF*, o por cualquier medio digital que acredite fehacientemente la notificación respectiva.

Artículo 4° Alcance

- 4.1. El presente *Reglamento* establece el marco normativo a que se someten los *clubes* que participan de la *Liga2 2025*, incluidos sus *jugadores, comando técnico, cuerpo técnico*, directivos, empleados, voluntarios u otros que formen parte de sus organizaciones.

CAPÍTULO III: Compromiso de Integridad

Artículo 5° Compromiso de integridad de la competición

- 5.1. El presente *Reglamento* ha sido elaborado con la finalidad de garantizar los principios de integridad, continuidad y estabilidad de las competiciones, del *fair play* (juego limpio) deportivo y financiero, de la imparcialidad, de la verdad y de la seguridad deportiva, procurando asegurar la imprevisibilidad de los resultados, la igualdad de oportunidades, el equilibrio de las disputas y la credibilidad de todos los involucrados en la competición.
- 5.2. Las competiciones organizadas por la *Liga de Fútbol Profesional* exigen la colaboración de todos los involucrados con la finalidad de prevenir comportamientos antideportivos, particularmente de violencia, dopaje, corrupción, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de prejuicio.
- 5.3. La Liga de Fútbol Profesional y los clubes aplicarán una política contra el racismo y cualquier otro tipo de discriminación en el fútbol, realizando campañas de sensibilización social al respecto.

SECCIÓN II: LA COMPETICIÓN

CAPÍTULO I: Formato

Artículo 6° Formato de Competición

- 6.1. La *Liga2 2025* comprenderá las siguientes tres (3) etapas:
 - a) Liga2 Fase Regional
 - b) Liga2 Fase de Grupos
 - c) Liga2 Play-Offs
- 6.2. La Liga2 Fase Regional y Liga2 Fase de Grupos tendrán una Tabla de Posiciones propia que se inicia en 0 puntos (salvo disposición de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas, Comisión Disciplinaria, Comisión de Apelación, Comisión de Licencias y/o Tribunal de Licencias).
- 6.3. La Tabla de Posiciones de la Liga2 Fase Regional y la Tabla de Posiciones de la Liga2 Liga2 Fase de Grupos, generarán una Tabla de Posiciones Acumulada, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 7° Etapas de la *Liga2 2025*

7.1. Liga2 Fase Regional

- 7.1.1. Los quince (15) equipos participantes se dividirán en dos (2) grupos de siete (7) y ocho (8) equipos cada uno, Grupo 1 y Grupo 2, respectivamente. La composición de los grupos se establecerá por cercanía geográfica y conectividad logística, la misma que se muestra en el anexo "A".
- 7.1.2. La Liga2 Fase Regional se jugará en sistema de todos contra todos en dos ruedas (partidos de ida y vuelta) entre los clubes que componen el mismo grupo.
- 7.1.3. En la Liga2 Fase Regional se jugarán un total de catorce (14) fechas.
- 7.1.4. Todos los equipos empezarán con cero (0) puntos en la Tabla de Posiciones de la Liga2 Fase Regional (salvo disposición distinta de la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas, Comisión Disciplinaria, Comisión de Apelación, Comisión de Licencias y/o Tribunal de Licencias).
- 7.1.5. Los Clubes que terminen en los cinco (5) primeros lugares de la Tabla de Posiciones de su grupo al finalizar la Liga2 Fase Regional clasificarán a los Grupos de Campeonato en la Liga2 Fase de Grupos.

- 7.1.6. Los Clubes que terminen en los dos (2) últimos lugares de la Tabla de Posiciones del Grupo 1 y los tres (3) últimos lugares de la Tabla de Posiciones del Grupo 2, al finalizar la Liga2 Fase Regional, jugarán en el Grupo de Descenso en la Liga2 Fase de Grupos.

7.2. Liga2 Fase de Grupos

- 7.2.1. Los quince (15) equipos participantes se dividirán en tres (3) grupos: Liga2 Grupo Campeonato "A", Liga2 Grupo Campeonato "B" y Liga2 Grupo Descenso.
- 7.2.2. El grupo Liga2 Grupo Campeonato "A" estará conformado por: 1º del Grupo 1, 2º del Grupo 2, 3º del Grupo 1, 4º del Grupo 2 y 5º del Grupo 1. El grupo Liga2 Grupo Campeonato "B" estará conformado por: 1º del Grupo 2, 2º del Grupo 1, 3º del Grupo 2, 4º del Grupo 1 y 5º del Grupo 2. El grupo Liga2 Grupo Descenso estará conformado por: 6º del Grupo 1, 6º del Grupo 2, 7º del Grupo 1, 7º del Grupo 2 y 8º del Grupo 2.
- 7.2.3. La Liga2 Fase de Grupos se jugará en sistema de todos contra todos en dos ruedas (partidos de ida y vuelta) entre los clubes que componen el mismo grupo.
- 7.2.4. En la Liga2 Fase de Grupos se jugarán un total de diez (10) fechas.
- 7.2.5. Cada Grupo tendrá su propia tabla de posiciones. Los equipos que terminaron en el primer lugar en la tabla de posiciones de su grupo en la Fase Regional empezarán con +2 puntos en la tabla de posiciones de su grupo en la Fase de Grupos. Los equipos que terminaron en el segundo lugar en la tabla de posiciones de su grupo en la Fase Regional empezarán con +1 punto en la tabla de posiciones de su grupo en la Fase de Grupos. Todos los demás equipos empezarán con cero (0) puntos en la Tabla de Posiciones de la Liga2 Fase de Grupos (salvo disposición distinta de la Comisión Disciplinaria y/o Comisión de Apelación).
- 7.2.6. Los Clubes que terminen en los tres (3) primeros lugares de la Tabla de Posiciones de los grupos Liga2 Grupo Campeonato "A" y Liga2 Grupo Campeonato "B" al finalizar el Liga2 Fase de Grupos clasificarán al Liga2 2025 Play-Offs.

7.3. Liga2 Play-Offs

7.3.1. Play-Offs Cuartos de Final

- 7.3.3.1. Clasificarán a los Play-Offs Cuartos de Final:

- Los equipos que ocupen el segundo y tercer lugar de los grupos Liga2 Grupo Campeonato "A" y "B".
- 7.3.3.2. Estos cuatro *Clubes* jugarán emparejados en dos (2) llaves que se conformarán de la siguiente forma:
 - Llave 1: segundo lugar del Grupo "B" vs tercer lugar del Grupo "A".
 - Llave 2: segundo lugar del Grupo "A" vs tercer lugar del Grupo "B".
- 7.3.3.3. Estas llaves se jugarán a partido único. Será local el *Club* que haya acabado en el segundo lugar de su Grupo Campeonato, en cada caso.
- 7.3.3.4. Si al término del partido de cualquiera de las llaves del Play-Off Cuartos de Final existe igualdad de goles, el ganador de la llave se definirá por tanda de penales de acuerdo con las *Reglas de Juego*.
- 7.3.3.5. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Cuartos de Final clasificarán al Play-Offs Semifinal.

7.3.2. **Play-Off Semifinales**

- 7.3.2.1. Clasificarán a los Play-Offs Semifinales:
 - i. Los *Clubes* que acabaron en el primer lugar de los grupos Liga2 Grupo Campeonato "A" y "B" y,
 - ii. Los *Clubes* que resultaron ganadores de las llaves de Liga2 Cuartos de Final.
- 7.3.2.2. Estos cuatro *Clubes* jugarán partidos de ida y vuelta en la siguiente forma:
 - i. Semifinal 1: El *Club* que ocupó el primer lugar del grupo Liga2 Grupo Campeonato "A" versus el *Club* ganador de la Llave 1 de los Play-Offs Cuartos de Final.
 - ii. Semifinal 2: El *Club* que ocupó el primer lugar del grupo Liga2 Grupo Campeonato "B" versus el *Club* ganador de la Llave 2 de los Play-Offs Cuartos de Final.
- 7.3.2.3. Será local en el partido de ida el *Club* ganador de la llave de los Play-Offs Cuartos de Final, en cada caso. será local en el partido de vuelta el *Club* que haya acabado en el primer lugar de su Grupo Campeonato, en cada caso.
- 7.3.2.4. Si al término de los dos partidos de cualquiera de las llaves del Play-Offs Semifinal existe igualdad de puntos, se consagrará ganador de la llave el *Club* que tenga la mayor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá por tanda de penales de acuerdo con las *Reglas de Juego*.
- 7.3.2.5. Los ganadores de las llaves del Play-Offs Semifinal clasificarán al Play-Off Final. Los perdedores de las llaves del Play-Offs Semifinal jugarán el Play-Off de Repechaje.

7.3.3. **Play-Offs Final**

- 7.3.3.1. Los dos (2) Clubes ganadores de los Play-Offs Semifinal disputarán la Final de la Liga2 2025 en partidos de ida y vuelta. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones Acumulada será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.
- 7.3.3.2. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos del Play-Off Final será declarado Campeón Nacional de la Liga2 2025.
- 7.3.3.3. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos del Play-Off Final, se consagrará Campeón Nacional el Club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, de acuerdo con las Reglas de Juego.

7.3.4. **Play-Offs de Repechaje**

- 7.3.4.1. Los dos (2) Clubes perdedores de los Play-Offs Semifinal disputarán el Play-Offs de Repechaje en partidos de ida y vuelta. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones Acumulada será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.
- 7.3.4.2. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos del Play-Off de Repechaje jugará el partido para determinar al Subcampeón Nacional de la Liga2 2025.
- 7.3.4.3. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos del Play-Off de Repechaje, se clasificará para disputar el partido que definirá al Subcampeón Nacional el club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, conforme a las Reglas de Juego.

7.3.5. **Definición del Subcampeón de la Liga2 2025**

- 7.3.5.1. El Club perdedor de los Play-Offs Final y el Club ganador del Play-Offs de Repechaje disputarán, en partidos de ida y vuelta, la definición del Subcampeón Nacional de la Liga2 2025. El Club que haya tenido mejor ubicación en la Tabla de Posiciones Acumulada será local en el partido de vuelta. Su equipo rival será local en el partido de ida.
- 7.3.5.2. El Club que obtenga mayor cantidad de puntos en estos dos partidos será declarado Subcampeón Nacional de la Liga2 2025.
- 7.3.5.3. En caso de igualdad de puntos al término de los dos partidos, se consagrará Subcampeón Nacional el Club con la mejor diferencia de goles. De mantenerse la igualdad, se definirá al ganador mediante tanda de penales, de acuerdo con las Reglas de Juego.

Artículo 8° Campeón Nacional y otras posiciones

- 8.1. El Club ganador del Play-Offs Final será proclamado Campeón Nacional de la Liga2 2025.
- 8.2. Los siguientes puestos de la *Liga2 2025* se definirán de acuerdo con los resultados de los *Clubes* en la Liga2 Play-Offs, la Liga2 Fase de Grupos y la Liga2 Fase Regional, de la siguiente forma:
- Segundo lugar: Equipo ganador de la definición del Subcampeón Nacional de la Liga2 2025.
 - Tercer lugar: Equipo perdedor de la definición del Subcampeón Nacional de la Liga2 2025.
 - Cuarto lugar: Equipo perdedor de los Play-Offs de Repechaje.
 - Quinto lugar: Equipo perdedor de los Cuartos de Final y con mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Sexto lugar: Equipo perdedor de los Cuartos de Final y con segunda mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Séptimo lugar: Equipo que ocupó el cuarto lugar de uno de los Grupos Campeonato y con mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Octavo lugar: Equipo que ocupó el cuarto lugar de uno de los Grupos Campeonato y con segunda mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Noveno lugar: Equipo que ocupó el quinto lugar de uno de los Grupos Campeonato y con mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Décimo lugar: Equipo que ocupó el quinto lugar de uno de los Grupos Campeonato y con segunda mejor ubicación en la Tabla Acumulada.
 - Undécimo lugar: Equipo que ocupó el primer lugar del Grupo Descenso.
 - Duodécimo lugar: Equipo que ocupó el segundo lugar del Grupo Descenso.
 - Decimotercer lugar: Equipo que ocupó el tercer lugar del Grupo Descenso.
 - Decimocuarto lugar: Equipo que ocupó el cuarto lugar del Grupo Descenso.
 - Decimoquinto lugar: Equipo que ocupó el quinto lugar del Grupo Descenso.
- 8.3. En caso de empate en cualquiera de las posiciones, se deberá recurrir al Artículo 14° del presente *Reglamento*. La *Liga de Fútbol Profesional* hará de conocimiento las posiciones a través de la Declaración Oficial de Resultados.

Artículo 9° Ascensos

- 9.1. El Club declarado Campeón Nacional de la Liga2 2025 y el Club proclamado Subcampeón Nacional de la Liga2 2025, ascenderán directamente a la Primera División de Fútbol Profesional y jugarán el Campeonato Liga1 2026.

Artículo 10° Descensos

- 10.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento, los Clubes que no cumplan con los requisitos para su participación en la Liga2 2025 conforme

al Artículo 19° o al Artículo 20° del Reglamento, descenderán a la categoría inmediata inferior; es decir, Liga3, edición 2026.

- 10.2. El *Club* que ocupe el último lugar en la Tabla de Posiciones de la Liga2 Grupo Descenso al finalizar la *Liga2 2025*, descenderá de categoría y deberá jugar la Liga3 en el 2026.
- 10.3. En el caso que, durante el desarrollo de la Liga2 2025, un *Club* fuera sancionado con el descenso a la categoría inferior, la exclusión o la desafiliación o alguna sanción similar dada por el órgano jurisdiccional competente de la FPF, será considerado como descenso administrativo y no será considerado para efectos de la Tabla de Posiciones, manteniéndose el descenso deportivo establecido en el presente artículo. Si al finalizar la Liga2 Fase Regional más de un (1) club ha recibido sanción considerada como descenso administrativo, no se jugará el Grupo de Descenso en la Liga2 Fase de Grupos y no habrá descenso deportivo.

Artículo 11° Declaración Oficial de Resultados

- 11.1. La *Liga de Fútbol Profesional* declarará oficialmente al Campeón Nacional y Subcampeón de la *Liga2 2025*, *Clubes* que ascienden y al que descienda de categoría. Asimismo, publicará la Tabla de Posiciones oficial de la *Liga2 2025*, todo ello dentro de los siete (7) días posteriores a la finalización de la *Liga2 2025*.

CAPÍTULO II: Puntaje y criterios de desempate

Artículo 12° Asignación de puntaje

- 12.1. El puntaje que se asignará a los *Clubes* de acuerdo con el resultado de los partidos será el siguiente:
- a. Victoria: tres (3) puntos para el *Club* vencedor
 - b. Empate: un (1) punto para cada *Club*
 - c. Derrota: el *Club* derrotado no marca punto

Artículo 13° Tabla de Posiciones por etapa

- 13.1. La Tabla de Posiciones de cada grupo de la Liga2 Fase Regional y Liga2 Fase de Grupos se establece teniendo en cuenta los criterios – en el orden de prelación– que se indican a continuación:
- 1) Mayor puntaje
 - 2) Mayor diferencia de goles
 - 3) Mayor cantidad de goles a favor

- 13.2. Si dos o más *Clubes* obtienen el mismo resultado conforme a los tres criterios antes mencionados, su posición final se determinará considerando los resultados de los partidos disputados entre sí, - en el orden de prelación - que se indica a continuación:
- 1) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
 - 2) Mejor diferencia de goles en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
 - 3) Mayor número de goles a favor en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
- 13.3. Si aún persistiese la igualdad entre dos o más *Clubes* conforme a los criterios antes mencionados, su posición final se determinará por:
- 1) Fair Play: se tomará en cuenta una única Tabla de Puntuación por Deportividad la cual incluirá la sumatoria de los puntos deducidos en la Liga2 Fase Regional o en la Liga2 Fase de Grupos, según corresponda. La mejor ubicación la tiene el *Club* con la menor cantidad de puntos deducidos.
 - 4) A La Tabla de Puntuación por Deportividad de cada etapa (todos los *Clubes* parten con 500 puntos en cada etapa), se le deducen puntos por las tarjetas amarillas y rojas mostradas a cada *Jugador* o miembro del *Cuerpo Técnico*, en los partidos de la Liga2 de dicha etapa, calculándose de la siguiente forma:
 - (i) Primera amarilla: menos un punto
 - (ii) Segunda amarilla/roja: menos 3 puntos
 - (iii) Roja directa: menos 4 puntos
 - (iv) Amarilla y roja directa: menos 5 puntosLa mejor ubicación la tiene el *Club* con la menor cantidad de puntos deducidos.
 - 5) Sorteo por parte de la *Liga de Fútbol Profesional*.

Artículo 14° Tabla de Posiciones Acumulada

- 14.1. A partir de Liga2 Fase de Grupos se establece una Tabla de Posiciones Acumulada Relativa. La Tabla de Posiciones Acumulada Relativa considerará los partidos de la Liga2 Fase Regional y Liga2 Fase de Grupos, exceptuando los posibles partidos de definición de dichas etapas. Se establece teniendo en cuenta los criterios - en el orden de prelación - que se indican a continuación:
- 1) Mayor puntaje relativo: Puntos entre el número de partidos jugados
 - 2) Mayor diferencia de goles relativa: Goles a favor menos goles en contra, entre el número de partidos jugados
 - 3) Mayor cantidad de goles a favor relativa: Goles a favor entre el número de partidos jugados
- 14.2. Si dos o más *Clubes* obtienen el mismo resultado conforme a los tres criterios antes mencionados, su posición final se determinará considerando los resultados de los partidos disputados entre sí, - en el orden de prelación - que se indica a continuación:
- 4) Mayor número de puntos obtenidos en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.

-
- 5) Mejor diferencia de goles en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
 - 6) Mayor número de goles a favor en los partidos entre los *Clubes* en cuestión.
- 14.3. Si aún persistiese la igualdad entre dos o más *Clubes* conforme a los criterios antes mencionados, su posición final se determinará por:
- 2) Fair Play: se tomará en cuenta una única Tabla de Puntuación por Deportividad la cual incluirá la sumatoria de los puntos deducidos tanto en la Liga2 Fase Regional como en la Liga2 Fase de Grupos entre el número total de partidos jugados. La mejor ubicación la tiene el *Club* con la menor cantidad de puntos deducidos.
 - 3) Sorteo por parte de la *Liga de Fútbol Profesional*

CAPÍTULO III: Calendario de la Competición y Sorteo

Artículo 15° Sorteo y definición del fixture

- 15.1. La Liga de Fútbol Profesional realizará el sorteo del fixture de los partidos de Liga2 Fase Regional. El Sorteo se realizará en una ceremonia donde se definirá:
- a) Los partidos de las catorce (14) fechas de Liga2 Fase Regional que le corresponda jugar a cada uno de los clubes, así como a que equipos les pertenecerá la localía en los mismos.
 - b) Las pautas reglamentarias a seguir por parte de la *Liga de Fútbol Profesional*, a fin de definir el fixture y localías de los partidos.
- 15.2. El fixture de las diez (10) fechas de la Liga2 Fase de Grupos será como se muestra en el Anexo "B".

Artículo 16° Calendario

- 16.1. La *Liga2 2025* se disputará de acuerdo con el Calendario determinado por la *Liga de Fútbol Profesional*. Igualmente, la *Liga de Fútbol Profesional* determinará las fechas para la Liga2 Fase Regional, Liga2 Fase de Grupos y Liga2 Play-Offs.

Artículo 17° Desarrollo de la Liga2 2025

- 17.1. La *Liga2 2025* se desarrollará indefectiblemente conforme al *Calendario* y fixture programado, no siendo factible la suspensión o postergación de los partidos salvo los casos mencionados en el presente *Reglamento*.

SECCIÓN III: DISPOSICIONES DE CUMPLIMIENTO PARA LA PARTICIPACION

CAPÍTULO I: Participación

Artículo 18° Clubes participantes

- 18.1. Quince (15) son los *clubes* que podrán integrar en la *Liga2 2025*, conforme al mérito deportivo como consecuencia de los resultados obtenidos en las ediciones 2024 de los campeonatos de la Liga1, Liga2 y Copa Perú:
- Academia Deportiva Cantolao
 - Asociación Deportiva Agropecuaria
 - Club Cesar Vallejo F.C.
 - Club Deportivo Esther Grande de Bentin de Tacna Heroica
 - Club Deportivo Fútbol Club Cajamarca FCC
 - Club Deportivo Santos F. C.
 - Club Deportivo Universidad San Martín de Porres
 - Club Social Cultural Deportivo Llacuabamba
 - Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
 - Club Unión Comercio
 - Comerciantes Fútbol Club
 - Deportivo Coopsol S.A.
 - Fútbol Club San Marcos
 - Molinos El Pirata Fútbol Club
 - UCV de Moquegua
- 18.2. Además del referido mérito deportivo para participar de la *Liga2 2025*, los *Clubes* deberán cumplir con el proceso de inscripción y presentar los requisitos de participación mencionados en el Artículo 19° y el Artículo 20° de este Reglamento, con plazo máximo hasta el 20 de febrero de 2025.

Artículo 19° Requisitos para participación

- 19.1. Los *Clubes* deberán cumplir en todo momento, **de manera obligatoria**, con los siguientes requisitos para participar en la *Liga2 2025*:
- a. Haber calificado para la competición por mérito deportivo.
 - b. No estar cumpliendo una sanción o suspensión que lo imposibilite participar en la *Liga2 2025*.
 - c. Haber obtenido la Licencia "A" o "B" de clubes, con excepción de aquellos Clubes recién ascendidos a quienes se les exigirá una licencia transitoria, de acuerdo al Reglamento de Licencias.

- d. Haber presentado debidamente firmada por el presidente o representante legal del club con facultades vigentes, la “Declaración Jurada de Conformidad y Compromiso” vinculada para la Liga2, edición 2025 conforme a las disposiciones establecidas por la FPF para dicha Declaración.
- e. Presentar debidamente firmada por el representante legal del club, con facultades vigentes, la Declaración Jurada de Cumplimiento del Reglamento de la Liga2 2025.
- f. Presentar el certificado de Vigencia Poder del presidente o representante legal del club, el cual de ser expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud.
- g. Solicitar y completar el proceso de inscripción de manera oportuna.

Artículo 20° Solicitud de inscripción

- 20.1. Los *Clubes*, para efectos de su participación en la *Liga2 2025*, deben estar inscritos ante la *Liga de Fútbol Profesional*.
- 20.2. Solo el representante legal del *Club*, con certificado de vigencia de poder expedido por los registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de la solicitud y que cuente con la facultad suficiente, podrá solicitar la inscripción del *Club* para su participación en la *Liga2 2025*.
- 20.3. Los *Clubes* presentarán su solicitud de inscripción en la *Liga2 2025* ante la *Liga de Fútbol Profesional* de manera virtual –por correo electrónico o por la plataforma electrónica según se determine– conforme al formato y en el plazo que establezca la *Liga de Fútbol Profesional*, adjuntando además los documentos indicados en el Artículo 19° del *Reglamento*, de acuerdo con las indicaciones ahí previstas.
- 20.4. La solicitud de inscripción en la *Liga2 2025* tiene carácter de declaración jurada y, por lo tanto, si se constata datos falsos u omisiones maliciosas la *FPF* podrá disponer las acciones legales que correspondan. Así mismo, los clubes deberán entregar debidamente suscrita por su representante legal las declaraciones juradas que la *FPF* y/o la *Liga de Fútbol Profesional* haya solicitado o solicite, previo al inicio de la competición.

Artículo 21° Contenido de la solicitud de inscripción

- 21.1. La solicitud de inscripción en la *Liga2 2025* contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - Datos del Club
 - Datos del representante legal
 - Datos de personal administrativo y deportivo del Club:
 - Responsable de operaciones (organización del partido)
 - Responsable de logística (viajes)

- Responsable financiero
- Oficial de seguridad (función exclusiva)
- Responsable de marketing (función exclusiva)
- Responsable de prensa y tv (función exclusiva)
- Responsable sistema COMET
- Responsable sistema FPF
- Otros que la LFP solicite

En caso algunas de estas posiciones de registro obligatorio sean también solicitadas como parte del proceso de licenciamiento, las personas asignadas deberán ser las mismas que fueron inscritas en licencias.

- Uniformes (Artículo 43°)

Artículo 22° Sobre el cumplimiento de los requisitos de participación

- 22.1. La Liga de Fútbol Profesional, luego de verificar la validez de los documentos, expedirá el certificado de inscripción a aquellos clubes que hayan cumplido con presentar, de forma correcta y sin alteraciones, los documentos requeridos en el Artículo 19° y el Artículo 20° del Reglamento, dentro del plazo indicado en el artículo 18.2.
- 22.2. La falta de cumplimiento de los requisitos de participación y de la solicitud de inscripción establecidos en el Artículo 19° y/o en el Artículo 20° del Reglamento, respectivamente, dentro del plazo indicado en el artículo 18.2 conllevará de manera automática que dicho club no sea considerado para participar en la edición 2025 de la Liga2, siendo de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 10.1 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II: Registro y elegibilidad de Jugadores

SUBCAPÍTULO I: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 23° Presentación de los documentos para el registro y la inscripción de jugadores

- 23.1. La tramitación de los documentos se realiza exclusivamente en la plataforma electrónica que determine la LFP, teniendo en cuenta los plazos y disposiciones aplicables para su participación en la Liga2 2025. Siendo necesario para ello que toda la documentación se suba a dicha plataforma en formato PDF para su mejor trámite.

- 23.2. La Oficina de Pases y Transferencias presume la validez y veracidad de toda la documentación ingresada por la plataforma electrónica, no obstante, podrá solicitar los documentos originales en físico en cualquier momento del desarrollo de la Liga2 2025. De presentarse alguna adulteración o información falsa en los documentos cargados en la plataforma virtual, se habrá configurado una conducta infracción contra las disposiciones éticas, atentando contra la integridad del campeonato, procediéndose de acuerdo con el Artículo 59° del Reglamento Único de Justicia.
- 23.3. Asimismo, el *Jugador* registrado en el club y/o inscrito en la competición irregularmente (con documentación falsa o adulterada) se considerará mal registrado y su inscripción será invalidada, considerándose alineación indebida en caso haya participado activamente en algún partido de la *Liga2 2025*, de acuerdo con el Artículo 34° del presente *Reglamento* con la precisión que para este caso, el inicio del procedimiento sancionador se dará con la presentación de la denuncia del Oficial de Integridad de la *FPF* (quien a su vez podrá actuar de oficio o por impulso de parte) ante la Comisión Disciplinaria en cualquier momento del desarrollo de la *Liga2 2025*.

SUBCAPÍTULO II: REGISTRO DE JUGADORES

Artículo 24° Registro del Jugador en un club

- 24.1. Para que un *Jugador* pueda registrarse en un *Club* para efectos de su participación en la *Liga2 2025*, el *Club* deberá presentar a través del Sistema electrónico de la *FPF*, los siguientes documentos:
- 1) Contrato de trabajo de futbolista profesional suscrito por el *Jugador* y el (los) representante(s) del *Club* debidamente acreditado(s), conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 del presente *Reglamento*, incluyendo cualquier tipo de acuerdo económico entre el jugador y el club.
 - a. Jugador mayor de 18 años (mayor de edad): El contrato de trabajo será requisito obligatorio para la participación de todo *Jugador* mayor de edad (18 años) y deberá suscribirse siguiendo el modelo aprobado por la *FPF*.
 - b. Jugador menor de 18 años (menor de edad): En caso un *Jugador* menor de 18 años cuente con contrato de trabajo, dicho contrato deberá encontrarse suscrito por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.
 - c. Todos los jugadores menores de 18 años (menor de edad) que no cuenten con un contrato de trabajo deberán presentar obligatoriamente la Carta de autorización notarial firmada por su padre, madre o tutor legal, según corresponda.

- d. Si un Jugador cumple 18 años en el transcurso de la competición, deberá de contar con contrato de trabajo desde el momento que cumple la mayoría de edad.
- 2) Copia de Documento de Identidad vigente.
 - 3) Carta pase, Cesión Temporal u otro documento requerido, de ser el caso.
 - 4) Para el caso de *Jugadores* que provengan de clubes extranjeros, deberá presentar el Certificado de Transferencia Internacional (CTI), el mismo que será solicitado por el club contratante y la FPF a través del sistema TMS a la federación del país de procedencia del *Jugador*, de conformidad con lo dispuesto por la *Normativa FIFA*.
- 24.2. Presentado el contrato de trabajo o la carta de autorización notarial, según corresponda, la copia del documento de identidad vigente del Jugador y los demás documentos requeridos, la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF procederá a evaluar dicha documentación de acuerdo con sus facultades, para luego proceder al registro del Jugador en el Club.
- 24.3. De darse el supuesto que la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF reciba mediante conducto regular documentación para el registro de un mismo *Jugador* por parte de más de un *Club* durante un mismo periodo de registro, se tendrá como válido aquel registro que haya sido debidamente realizado y culminado con anterioridad a las demás, sin importar la fecha de suscripción del contrato de trabajo.
- 24.4. Los *Jugadores* podrán estar inscritos (registrados) en un máximo de tres *Clubes* y actuar solo en dos durante el periodo que va del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.
- 24.5. Mediante el registro e inscripción del jugador en la competición, este se obliga a aceptar los Estatutos y reglamentos de la FPF.

Artículo 25° Periodos de registro del Jugador

- 25.1. Para que un *Jugador* pueda registrarse en un *Club* para efectos de su participación en la *Liga2 2025*, el *Club* deberá registrarlo conforme con los requisitos dispuestos en el presente *Reglamento*.
- 25.2. El registro de *Jugadores* para la *Liga2 2025* se podrá realizar en uno de los siguientes periodos:
- Primer Periodo: Desde el 01 de enero hasta el 25 de febrero de 2025, incluso para jugadores sujetos al periodo TMS/FIFA.
 - Segundo Periodo: Desde el 24 de junio hasta el 18 de agosto de 2025 incluso para jugadores sujetos al periodo TMS/FIFA.

Artículo 26° Cumplimiento, vigencia y resolución de disputas de contrato de Jugadores

- 26.1. Los contratos de trabajo de futbolista profesional debidamente registrados en la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF* son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes.
- 26.2. Las controversias y/o discrepancias que se susciten entre los futbolistas y los clubes profesionales como consecuencia de los contratos laborales, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico en general celebrado entre éstos serán resueltas recurriendo a la Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *FPF*.
- 26.3. Se considera ampliado de mutuo acuerdo el plazo de vigencia del contrato de un *Jugador* con un *Club*, aun cuando su plazo establecido de vigencia hubiese terminado, si el *Jugador* continúa actuando por el *Club* que lo contrató. La presunción de vigencia tácita es efectiva solamente hasta la finalización de la participación reglamentaria del *Club* en el campeonato en disputa. Sin embargo, la aplicación de vigencia tácita no guarda relación alguna ni avala la existencia de alguna cláusula de renovación automática de contrato para ningún jugador durante todo el desarrollo de la Liga2 2025.

Artículo 27° Registro de *Jugador* en calidad de préstamo

- 27.1. Un *Jugador* podrá registrarse en un *Club* en calidad de préstamo para efectos de su participación en la *Liga2 2025*.
- 27.2. Para el caso de *Jugadores* profesionales que no provengan de clubes extranjeros, además del contrato de futbolista profesional, deberá mediar un acuerdo por escrito y expreso entre el club cedente, el club cesionario y el *Jugador*, el cual deberá encontrarse suscrito por el *Jugador* (padre, madre o tutor legal, de ser el caso) y los representantes de los clubes acreditados de forma previa ante la *FPF*, y debidamente registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*.
- 27.3. Para el caso de *Jugadores* profesionales que provengan de clubes extranjeros, el acuerdo de préstamo será validado vía TMS de conformidad con lo establecido por la *Normativa FIFA*.
- 27.4. El registro del acuerdo de préstamo es obligatorio. En caso de incumplimiento de alguna cláusula del acuerdo de préstamo registrado en la Oficina de Pases y Transferencias de la *FPF*, el club afectado podrá efectuar las acciones correspondientes ante la Sub-Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la *FPF*. En el acuerdo de préstamo que deberá presentar el club contratante se tendrá que señalar todas las condiciones del préstamo, pudiendo pactarse incluso el pago de una indemnización por formación, si este préstamo se convierte en una transferencia definitiva.

- 27.5. En cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo un máximo de seis (6) jugadores profesionales. En cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de seis (6) jugadores profesionales cedidos en préstamo. Las restricciones anteriores no se aplicarán al préstamo de un jugador profesional si: el préstamo se produce antes del final de la temporada del club anterior en la que el jugador cumpla 21 años; y el jugador profesional es un jugador formado por el club anterior.
- 27.6. Las siguientes restricciones se aplican independientemente de la edad del jugador o de si ha sido formado por el club:
- a) en cualquier momento de la temporada, un club podrá ceder en préstamo a un club específico un máximo de tres jugadores profesionales;
 - b) en cualquier momento de la temporada, un club podrá tener en plantilla un máximo de tres jugadores profesionales cedidos en préstamo por un club específico.
- 27.7. Ningún club podrá ceder ni transferir a un jugador que le haya sido cedido por otro club.
- 27.8. La vigencia mínima de un préstamo será el tiempo entre dos períodos de registro y una duración máxima de un año. La fecha de finalización deberá situarse dentro de uno de los periodos de registro de la asociación a la que pertenece el club anterior. No se reconocerá cláusula alguna que estipule una duración superior del préstamo.
- 27.9. Un contrato de préstamo podrá prolongarse, en función de la duración mínima y máxima, con el consentimiento por escrito del jugador profesional. Los contratos de préstamo con una duración superior a un año que precedan a la entrada en vigor de este reglamento preservarán su validez hasta su vencimiento.
- 27.10. Para el retorno de un *Jugador* cedido a otro *Club* necesariamente deberá encontrarse abierto alguno de los dos (02) periodos de registro señalados en el Artículo 25°. En ese sentido, para el caso de un *Jugador* proveniente de un club extranjero, solo una vez que se cuente con el respectivo Certificado de Transferencia Internacional, éste podrá ser inscrito nuevamente en su club para efectos de su participación en la *Liga2 2025*.
- 27.11. A todo préstamo y retorno de préstamo le será de aplicación las disposiciones del presente Capítulo referentes a inscripción y actuación de un *Jugador*.

SUBCAPÍTULO III: INSCRIPCION DEL JUGADOR PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA LIGA2 2025

Artículo 28° Inscripción de Jugadores en la competición Liga2 2025

- 28.1. Podrán ser inscritos en la competición aquellos *Jugadores* que ya se encontraban previamente registrados en el *Club* antes del cierre del correspondiente periodo de registro.

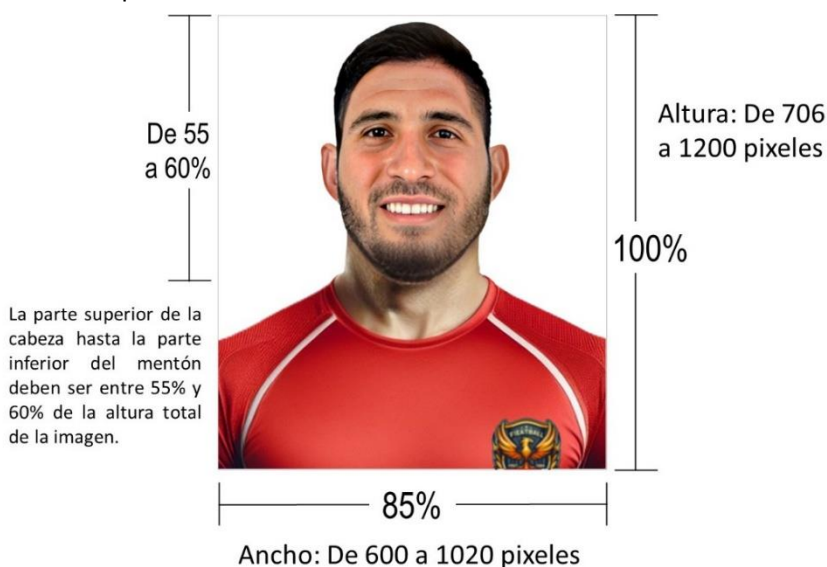
- 28.2. Los clubes podrán inscribir jugadores en la competición desde el primer día de la apertura del correspondiente periodo de registro y tendrán hasta treinta (30) días calendarios luego del cierre del mismo periodo de registro, para completar la documentación requerida para la inscripción del jugador en la competición de acuerdo con el Artículo 29° del presente reglamento.
- 28.3. Los jugadores provenientes de sus divisiones menores y/o de su plantel participante en 2025, podrán ser inscritos por un Club en la *Liga2 2025* en cualquier momento durante el desarrollo de la competición (hasta antes de la antepenúltima fecha de la Liga2 Fase de Grupos), siempre que, de forma previa, el jugador haya sido registrado en el Club dentro de uno de los periodos de registro y el Club haya cumplido con presentar la documentación correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 29° que permita la debida participación de tales *Jugadores* en la *Liga2 2025*.
- 28.4. En salvaguarda de la integridad deportiva de la competición, aquellos jugadores profesionales, nacionales o extranjeros, que hayan sido registrados en un club, con sujeción a las excepciones previstas en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, podrán ser inscritos en la competición hasta la fecha 7 de la Liga2 Fase Regional (si el jugador fue registrado después del cierre del primer periodo de registro) o hasta la fecha 8 de la Liga2 Fase de Grupos (si el jugador fue registrado después del cierre del segundo periodo de registro).

Artículo 29° Documentos para la inscripción y habilitación del Jugador en la competición

- 29.1. Una vez registrado en un Club, para que un Jugador pueda quedar inscrito y habilitado, y obtener su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la *Liga2 2025*, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Certificado Médico, en formulario expedido por la FPF y suscrito por el médico colegiado, adjuntando los exámenes médicos respectivos, de acuerdo con lo dispuesto en capítulo IX Disposiciones Médicas, del presente reglamento.
 - 2) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - La foto debe representar exclusivamente a la persona fotografiada (no deben figurar más personas u objetos en la imagen). Deberá ser tomada con la indumentaria oficial del equipo, de frente, a la altura del medio tórax, sin prendas en la cabeza, sin lentes u otro accesorio, sin sombras ni manchas, no artística ni retocada. Con fondo claro (blanco), liso y uniforme.
 - El rostro estará centrado y ambos lados de la cara serán bien visibles. La parte superior de la cabeza, incluyendo el cabello, hasta la parte inferior del mentón

deben ser entre 55% y 60% de la altura total de la imagen. La fotografía no presentará reflejos ni sombras en la cara ni tampoco ojos rojos.

- Las dimensiones de pixel de la imagen deben estar en relación de aspecto 85:100 (significa que el ancho deber ser el 85% de la altura). Las dimensiones mínimas aceptables son 600 pixeles (ancho) x 706 pixeles (altura). Las dimensiones máximas aceptables son 1020 pixeles (ancho) x 1200 pixeles (altura).



- 3) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
- 4) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.
- 5) Cualquier otro documento que de acuerdo con las normas sobre la materia sea requerido para la inscripción del *Jugador* en el *Club*.

29.2. La inscripción del jugador en la competición y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga2 2025* estará supeditado a la presentación y aprobación del certificado médico, fotografía, declaración de integridad, consentimiento para el tratamiento de datos personales y cualquier otro documento requerido por las normas aplicables.

29.3. En caso el jugador sea promovido de la *Liga Nacional Sub-18 2025* o de la *Liga3 2025*, así como provenga de otro Club de la *Liga2*, y haya sido inscrito previamente en la *Liga2 2025*, los documentos validados en el Sistema de la FPF; como certificado médico, declaración jurada de integridad y consentimiento de datos personales, serán validados automáticamente y no serán solicitados para su inscripción en la competición.

-
- 29.4. Un jugador que sea inscrito por un club en la Liga2 2025 no podrá jugar por otro club en una competición organizada por la LFP durante toda la temporada 2025 o las temporadas de duración de su contrato, salvo que el contrato haya finalizado por vencimiento o cuente con una rescisión de mutuo acuerdo o sea cedido en calidad de préstamo o haya rescindido unilateralmente con causa justificada. Lo dispuesto en el presente acápite prevalecerá sobre cualquier otro reglamento relacionado al caso.
- 29.5. Asimismo, un *Jugador* no podrá actuar en una misma etapa de la *Liga2 2025* (*Liga2 Fase Regional, Liga2 Fase de Grupos y Liga2 Play-Offs*) por dos *Clubes*. Se entiende como actuación la participación activa de un *Jugador* en un partido y no su simple consignación en la lista del equipo para el mismo. Excepcionalmente un *Jugador* que ha participado de manera activa únicamente del *Liga Nacional Sub-18* o de la *Liga3 2025* podrá actuar en una misma etapa de la *Liga2 2025* por dos *Clubes*, para lo cual, para la transferencia definitiva o cesión, temporal necesariamente deberá encontrarse abierto alguno de los dos periodos de registro señalados en el Artículo 25° del presente *Reglamento* y contar con el refrendo de la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF.

Artículo 30° Jugadores extranjeros

- 30.1. Durante la *Liga2 2025*, los clubes podrán inscribir hasta cinco (5) jugadores extranjeros en la competición, pudiendo actuar hasta cuatro (4) jugadores extranjeros en simultáneo en un mismo partido.
- 30.2. Se permitirá la sustitución de un (1) jugador extranjero durante el segundo periodo de inscripción. Para realizar esta sustitución, el club deberá presentar a la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF la resolución de contrato por mutuo acuerdo con el futbolista sustituido.
- 30.3. Si un jugador extranjero ha sido registrado y ha participado en alguna etapa de la *Liga2 2025* y posteriormente adquiere la nacionalidad peruana por naturalización, continuará siendo considerado como jugador extranjero a efectos del reglamento de la competición.

Artículo 31° Jugador inscrito en el segundo periodo

- 31.1. Aquel *Jugador* que sea debidamente inscrito en la competición por un Club después de la apertura del segundo periodo de registro y cuente con carné de campo, podrá participar a partir de la *Liga2 Fase de Grupos 2025*, salvo que se encuentre impedido de ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 29° respecto a la actuación de un *Jugador*.

- 31.2. No será necesario un nuevo examen médico para aquellos *Jugadores* que al momento de su inscripción en este segundo periodo de registro ya cuenten con uno vigente para efectos de su participación en la *Liga1 2025* o en *Liga2 2025*.

Artículo 32° Carné de campo

- 32.1. El carné de campo otorgado por la *Liga de Fútbol Profesional* identifica a los *Jugadores* inscritos en la competición *Liga2 2025*. La *Liga de Fútbol Profesional* otorgará el carné de campo, luego de la presentación y aprobación de los documentos del jugador (registrado previamente en un club) para su inscripción en la competición para efectos de su participación en la *Liga2 2025*.
- 32.2. Serán válidos los carnés de campo emitidos por la *Liga de Fútbol Profesional* en formato físico o digital, según lo que se disponga.

Artículo 33° Otorgamiento de carné de campo

- 33.1. El carné de campo puede ser obtenido en cualquier momento durante el desarrollo de la *Liga2 2025*, siempre y cuando el *Jugador* haya sido debidamente registrado en el club para efectos de su participación en la *Liga2 2025* e inscrito en la competición, de conformidad con lo dispuesto en el presente Capítulo.

Artículo 34° Alineación indebida

- 34.1. El club que, en cualquier momento del partido, haga ingresar a un jugador no inscrito, mal inscrito, no habilitado, sancionado o que exceda el cupo permitido de jugadores extranjeros, será sancionado con la pérdida de los puntos obtenidos en el terreno de juego. El marcador oficial será de cero (0) a tres (3) en su contra, salvo que hubiese perdido por una mayor diferencia de goles, en cuyo caso se respetará el resultado. Los puntos del partido serán adjudicados al club rival, siempre que el reclamo se presente hasta el día hábil siguiente al partido en cuestión, siendo este plazo improrrogable.

Artículo 35° Alineación jugadores Sub-23

- 35.1. Todos los Clubes participantes en la *Liga2 2025*, estarán obligados de alinear durante todo el partido en todos los encuentros, cuatro (4) jugadores nacionales categoría 2002 o menores.
- 35.2. En caso de expulsión de los jugadores de la categoría 2002 o menores que le impida seguir participando del partido y que no permita cumplir la disposición que antecede, el club podrá actuar sin este requisito de manera excepcional durante el resto del encuentro, pero no podrá disminuirlos.

- 35.3. En caso de lesión de alguno de los jugadores de la categoría 2002 o menores que le impida seguir participando del partido, el club podrá actuar sin este requisito siempre y cuando ya haya realizado sus cinco (5) sustituciones o tres (3) momentos de cambio. En caso contrario, si pudiera realizar cambios, el inmediatamente siguiente deberá ser para completar los cuatro (4) jugadores de la categoría 2002 o menores en cumplimiento de la norma.
- 35.4. El club que incumpla la presente disposición será declarado perdedor por el score de tres (3) goles contra cero (0) de ser el caso, adjudicándole los tres puntos al equipo contendor; la Comisión Disciplinaria podrá actuar de oficio, previa evaluación del informe arbitral. El Club infractor será sancionado adicionalmente con una multa de una (01) UIT.

CAPÍTULO III: Registro e inscripción del Comando Técnico

Artículo 36° Registro de Comando Técnico

- 36.1. Los *Clubes* deberán inscribir obligatoriamente en el Registro de *Comando Técnico* de la FPF, los contratos de los profesionales, entrenadores, preparadores físicos y de arqueros.
- 36.2. Dichos contratos serán los únicos válidos para cualquier reclamación ante la Sub-Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF. No está permitido ejercer dichos cargos sin disponer del contrato respectivo.
- 36.3. Solo podrán ser registrados como entrenadores (director técnico, asistente técnico, preparador físico y entrenador de arqueros), con estudios en Perú o en el extranjero, aquellos que cumplan con las disposiciones contenidas en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, vigente a la fecha de su inscripción en la competición. En caso de la suspensión de un entrenador o por fuerza mayor (con previa solicitud), el asistente respectivo lo podrá reemplazar en sus funciones siempre que disponga del título correspondiente.

Artículo 37° Documentos para la inscripción de los miembros del Comando Técnico

- 37.1. Para que un miembro del *Comando Técnico* pueda inscribirse en la competición y quedar habilitado y emitírsele su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la Liga2 2025, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Contrato de trabajo o de locación de servicios.
 - 2) Licencia de acuerdo con lo requerido en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, vigente a la fecha.

- 3) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
- 4) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
- 5) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.
- 6) Cualquier otro documento que sea requerido por la LFP.

37.2. La habilitación del miembro del *Comando Técnico* y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga2 2025* estará supeditado a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.

Artículo 38° Reemplazo de miembros del *Comando Técnico*

- 38.1. En el supuesto de desvinculación de alguno de los miembros del Comando Técnico de un Club participante en la Liga2 2025, dicho club tendrá un plazo comprendido por dos (02) fechas- contado desde la presentación de los documentos que acrediten tal desvinculación en la Liga de Fútbol Profesional de la FPF - para reemplazarlo y completar su Comando Técnico.
- 38.2. Asimismo, y solo durante el referido plazo, el *Club* podrá solicitar que un miembro de su *Comando Técnico* inscrito en su equipo participante en Liga3, Sub-18 o Menores cuyo cargo sea aquel correspondiente al miembro del *Comando Técnico* desvinculado y no cumpla con los requisitos establecido en el Reglamento de Entrenadores de la FPF, excepcionalmente acompañe también al equipo profesional.
- 38.3. Luego de transcurrido el plazo en cuestión; es decir, para la fecha inmediata siguiente al periodo comprendido por las dos (02) fechas antes indicadas, solo podrán ingresar al banquillo y/o al área técnica aquellos miembros del *Comando Técnico* del *Club* que cumplan con los requisitos exigidos para tal efecto por el presente *Reglamento*, y que se encuentren debidamente registrados en la FPF y habilitados por la *Liga de Fútbol Profesional*.
- 38.4. Para el reemplazo de un miembro del Comando Técnico, el club deberá presentar previamente a la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF, a través de la LFP, la respectiva resolución de contrato de mutuo acuerdo con el miembro del Comando Técnico desvinculado o en su defecto el respectivo laudo de la CCRD de la FPF.

Artículo 39° Restricciones para el registro de Comando Técnico

- 39.1. Los entrenadores, asistentes, preparadores físicos y de arqueros no podrán desempeñarse como tales en más de un Club durante el desarrollo de la misma etapa de la Liga2 2025, entiéndase Liga2 Fase Regional, Liga2 Fase de Grupos y Liga2 Play-offs.

Artículo 40° Inscripción de otros miembros del Cuerpo Técnico

- 40.1. Para que un miembro del *Cuerpo Técnico, no perteneciente al Comando Técnico*, pueda inscribirse en la competición y quedar habilitado y emitírsele su carné de campo para efectos de su participación en el Club en la Liga2 2025, el Club deberá presentar a través de la plataforma electrónica, los siguientes documentos:
- 1) Contrato de trabajo o de locación de servicios (en caso sea requerido por el reglamento de Licencias vigente a la fecha)
 - 2) Certificado o documentos que sustenten los estudios cursados y experiencia (en caso sea requerido por el reglamento de Licencias vigente a la fecha)
 - 3) Fotografía digital actualizada, en formato JPG o PNG, a color.
 - 4) Declaración de integridad debidamente firmada y con información de contacto.
 - 5) Consentimiento para el tratamiento de datos personales debidamente firmado.
 - 6) Cualquier otro documento que sea requerido por la LFP.
- 40.2. La habilitación del miembro del *Comando Técnico* y la emisión del respectivo carné de campo para efectos de su participación en la *Liga2 2025* estará supeditado a la presentación y aprobación de los documentos requeridos.

Artículo 41° Cumplimiento y resolución de disputas de contrato de miembros del cuerpo técnico

- 41.1. Los contratos de los miembros del cuerpo técnico (incluidos el comando técnico) debidamente registrados en la Oficina de Pases y Transferencias de la FPF son de cumplimiento obligatorio para las partes contratantes.
- 41.2. Las controversias y/o discrepancias que se susciten entre los Clubes Profesionales con los miembros de sus cuerpos técnicos, asistentes, médicos y auxiliares como consecuencia de los contratos laborales, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico en general celebrado entre éstos serán resueltas recurriendo a la Sub-Cámara de Conciliación y Resolución de Disputas de la FPF.

Artículo 42° Presencia obligatoria del director técnico en la planilla del partido

- 42.1. El director técnico, obligatoriamente, debe figurar en la planilla del partido como miembro del cuerpo técnico, salvo que se encuentre cumpliendo una sanción y se encuentre prohibido de estar presente en la zona técnica. En dicho caso o en caso de fuerza mayor, deberá ser reemplazado en concordancia con el artículo 36.3.

Las trasgresiones a las normas contenidas en el presente capítulo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS" o al Reglamento de Licencias, según corresponda.

CAPÍTULO IV: Uniforme y equipamiento

Artículo 43° Aprobación de los uniformes y los colores

- 43.1. Un uniforme consta de:
- Camiseta con mangas
 - Pantalones cortos (los guardametas podrán utilizar pantalones largos)
 - Medias largas (que cubran las canilleras)
- 43.2. Los *Clubes* presentan, obligatoriamente, un uniforme oficial y un uniforme alterno, los cuales deben ser de colores y tonalidades claramente diferenciados (uno de colores predominantemente oscuros y otro de colores claros). Asimismo, los *Clubes* deberán elegir tres colores diferenciados entre sí para sus guardametas. Estos tres uniformes deben diferenciarse claramente y sus colores deben contrastar entre sí. Deberán enviar información de las piezas de cada uno de los uniformes.
- 43.3. Los *Clubes* también pueden presentar un uniforme alterno adicional, el cual deberá ser de colores y tonalidades claramente diferenciado de los mencionados en el numeral anterior.
- 43.4. Los *Clubes* deberán presentar a la *Liga de Fútbol Profesional* el diseño de sus uniformes en archivo digital de formato PNG con fondo transparente. Los archivos deberán ser nombrados de la siguiente manera:
- Indumentaria_oficial.PNG
 - Indumentaria_alterna1.PNG
 - Indumentaria_alterna2.PNG
 - Indumentaria_oficial_arquero.PNG
 - Indumentaria_alterna1_arquero.PNG
 - Indumentaria_alterna2_arquero.PNG



-
- 43.5. Todos los uniformes de los *Clubes* requieren la aprobación previa de la *Liga de Fútbol Profesional*, quien podrá requerir al *Club* que envíe muestras de los uniformes a fin de evaluar su aprobación.
- 43.6. En caso la *Liga de Fútbol Profesional* no apruebe los uniformes presentados por los *Clubes*, solicitará un color y/o combinación de indumentaria distinta de las presentadas por los *Clubes*.
- 43.7. Cada club entregará tres (3) camisetas versión 2025 a la Liga de Fútbol Profesional, de las cuales por lo menos dos (2) serán de la indumentaria oficial/home y por lo menos una (1) de cada camiseta alterna. Los clubes deberán entregar un máximo de una (1) camiseta oficial edición especial en el transcurso del año, si la Liga de Fútbol Profesional así lo requiere.
- 43.8. Las camisetas serán utilizadas únicamente para fines promocionales del Campeonato, tales como activaciones, sorteos, entre otros mecanismos de promoción de la Liga2, lo cual no incluye fines comerciales para la LFP ni patrocinadores de la competición.
- 43.9. Los *Clubes* tienen la obligación de tener disponible para todos los partidos y durante el desarrollo de la *Liga2 2025* los uniformes aprobados por la *Liga de Fútbol Profesional*. La falta de entrega por parte del proveedor y/o cualquier otra situación similar no justifica la ausencia de ninguna de ellas.
- 43.10. En caso de cambio de uniforme durante el desarrollo de la *Liga2 2025*, el *Club* deberá enviar el formulario con el nuevo modelo de uniforme para aprobación de la *Liga de Fútbol Profesional* hasta quince (15) días antes del primer partido que disputará con este nuevo uniforme.
- 43.11. Los clubes podrán de solicitar, además de los uniformes ya aprobados, la autorización para utilizar un uniforme especial para un partido en ocasiones de homenaje o con fines de marketing. El *Club* deberá enviar el formulario con este modelo de uniforme para aprobación de la *Liga de Fútbol Profesional* hasta quince (15) días antes del primer partido que disputará con este uniforme.

Artículo 44° Números y nombres

- 44.1. A los uniformes de los *Jugadores* necesariamente se les asigna números. Un jugador utilizará una única numeración de camiseta y pantalón a lo largo de todo el desarrollo de la *Liga2 2025*. Este número asignado se consignará en el Formulario de Inscripción de *Jugadores*. El *Jugador* solo podrá actuar en la *Liga2 2025* con el número consignado en el mencionado formulario.

- 44.2. Las camisetas y los pantalones de cada *Jugador* podrán estar numerados desde el uno (1) hasta el noventa y nueve (99). Siendo el número uno (1) siempre reservado para el guardameta. La camiseta y pantalón de un mismo *Jugador* deberá tener obligatoriamente el mismo número.
- 44.3. Los números de los uniformes tienen las siguientes características básicas:
- Están ubicados obligatoriamente en el dorso de la camiseta, así como en los pantalones:
 - los números de la espalda tendrán veinticinco (25) centímetros de alto.
 - los números de los pantalones tendrán entre diez (10) y quince (15) centímetros de alto.
 - Son de colores contrastantes al color de la camiseta y pantalones.
- 44.4. Las camisetas de los clubes podrán llevar en la espalda el nombre o apellido del Jugador respectivo, no debiendo éste exceder de un margen de 7 cm. de altura.

Artículo 45° Parches oficiales de la competición

- 45.1. Parche de la Liga2 2025.
- 45.1.1. Todos los uniformes oficiales de los clubes deberán llevar obligatoriamente en la parte central de la manga derecha el Parche Oficial de la Liga2 2025. La ubicación del Parche debe estar en el centro de la manga, a 5cm del borde, con un espacio de 6cm de diámetro libre de publicidad. El espacio asignado debe ser aprobado previamente por la Liga de Fútbol Profesional. No se permitirá la colocación del Parche en otra zona de la camiseta.



- 45.1.2. La Liga de Fútbol Profesional determinará la cantidad de parches a entregar a cada club, los cuales deben ser usados exclusivamente para la competición. En caso los clubes necesiten parches adicionales, deberán contactarse directamente con el proveedor oficial, el cual será facilitado por el área de marketing de la LFP.
 - 45.1.3. Las medidas del parche son las siguientes: 8.8cm x 6.0cm
 - 45.1.4. Queda explícitamente prohibido el uso de parches no suministrados por la LFP, así como la sublimación o cualquier otra forma de aplicación que no sea la permitida por la LFP.
- 45.2. Parche de Partido
- 45.2.1. La LFP podrá entregar eventualmente parches temáticos (por ejemplo, Play-Offs o Clásicos) con fines promocionales del torneo, estos deberán ser usados en un espacio coordinado previamente con el club.

Las trasgresiones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 46° Propaganda comercial en uniforme

- 46.1. Los *Clubes* pueden colocar propaganda comercial en el uniforme de sus *Jugadores*, para este efecto se observarán las disposiciones de la *FPF* sobre el particular. En ningún caso esta propaganda puede impedir la perfecta visibilidad del número correspondiente al *Jugador*.
- 46.2. La LFP podrá concretar acuerdos comerciales específicos para el Campeonato a beneficio de uno o más clubes participantes que requieran entregar activos comerciales (incluida publicidad en el uniforme). La obligación expuesta en el presente numeral será únicamente aplicable para los clubes que se adhieran a los mencionados acuerdos comerciales. El presente artículo, no incluye lo relacionado al Artículo 143° del presente reglamento, cuya obligación es aplicable a todos los clubes.
- 46.3. Los *Jugadores* no deben mostrar al público camisetas interiores con lemas o publicidad comercial. En caso de infracción a la presente disposición, el *Jugador* y su respectivo *Club* serán solidariamente responsables. El importe de la multa impuesta al *Jugador* será asumido por el *Club*, quedando este facultado para adoptar las medidas internas correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al *Club* por la infracción de esta norma

- 46.4. Está prohibida la exhibición de publicidad orientada a la política o mensajes políticos en cualquier idioma o forma en el uniforme de los *Jugadores*, camiseta bajo el uniforme, equipamiento (bolsas, botellas, coolers, bolsas médicas, etc) e incluso en el cuerpo, está prohibida durante el partido, durante la llegada y salida del estadio, durante la previa y posterior al partido, o en cualquier actividad relativa al partido (calentamiento, reconocimiento de campo, conferencia de prensa, entrevista en la zona mixta, etc).

Las trasgresiones al presente artículo serán sancionadas de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 47° Uso de chalecos en el banquillo

- 47.1. Todos los *Jugadores* suplentes deberán utilizar chalecos en el banquillo y en el calentamiento durante el partido. Caso sea solicitado por el árbitro, los integrantes del *Cuerpo Técnico* utilizarán chalecos.

En mérito al informe del Árbitro y/o al informe del *Delegado de Partido*, los *Clubes* que infrinjan las disposiciones contenidas en este Capítulo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

SECCIÓN IV: OPERACIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTADIOS O RECINTOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I: ESTADIOS Y RECINTOS DEPORTIVOS

Artículo 48° Estadios o recintos deportivos

- 48.1. Los criterios de infraestructura exigibles a los estadios o recintos deportivos que serán utilizados en la Liga2 2025 y donde un club podrá jugar sus partidos en calidad de local, están establecidos en este Reglamento.
- 48.2. Los estadios o recintos deportivos que serán utilizados en la Liga2 2025, deberán ser aprobados previamente por la Comisión de Licencias de la FPF. La LFP solo programará partidos en estadios o recintos deportivos que previamente se encuentren aprobados.
- 48.3. Los estadios o recintos deportivos donde se jueguen partidos con público espectador podrán tener una capacidad mínima de mil espectadores y deberán cumplir con en el Título IV del Reglamento de Infraestructura de Estadios de la FPF.
- 48.4. El Club que no cuente con un estadio o recinto deportivo aprobado por la Comisión de Licencias de la FPF al menos siete (7) días antes de su partido programado como local en la Liga2 2025, quedará impedido de participar en dicho partido y se le declarará perdedor por W.O., considerándose una renuncia del Club a jugar dicho partido. El órgano jurisdiccional correspondiente podrá aplicar adicionalmente una multa y otras medidas que considere.
- 48.5. En caso de que un estadio o recinto deportivo pierda la habilitación otorgada por la Comisión de Licencias de la FPF con menos de siete (7) días de anticipación a un partido programado en dicho estadio, la aplicación de la inhabilitación se aplicará a partir de la siguiente fecha, si y solo si esta inhabilitación no está relacionada con aspectos de seguridad. El club deberá solucionar la situación de su recinto o encontrar una alternativa antes de la siguiente jornada como local.

Artículo 49° Ubicación de los Estadios o recintos deportivos

- 49.1. Para efectos de la designación de los estadios o recintos deportivos principales y estadios alternos de los clubes participantes y teniendo en cuenta la descentralización de la Liga2 2025, el territorio nacional se divide en las siguientes regiones:

Sur: Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna.

Centro: Ayacucho, Junín, Huancavelica, Huánuco y Pasco.

Oriente: Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali.

Norte: Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.

Metropolitana: Lima, Callao e Ica.

- 49.2. El estadio principal deberá ubicarse en la región donde haya constituido su domicilio, en concordancia con sus estatutos. El estadio alternativo o los estadios o recintos deportivos alternos deberán ubicarse en la misma región del estadio principal. Excepcionalmente, un club que no se ubique en la región metropolitana, podrá solicitar jugar en condición de local en la ciudad de Lima (incluye el Callao).
- 49.3. El Estadio deberá ubicarse en lugar que cumpla con las condiciones de salud y seguridad siguientes:
- 49.3.1. El Estadio deberá estar ubicado a una distancia no mayor de 8 horas de recorrido por vía terrestre desde un aeropuerto nacional o internacional que cuente con vuelos comerciales permanentes. Excepcionalmente esta distancia podrá ser aumentada por la FPF.
- 49.3.2. La localidad donde se ubique el estadio deberá contar con un servicio de atención médica de emergencias operativo durante la realización de los partidos, con acceso vehicular directo para la evacuación mediante ambulancias desde el Estadio.
- 49.4. Excepcionalmente un Club que no cumpla con lo mencionado en los numerales y/o del presente artículo, podrá solicitar a la LFP reconsiderar estas condiciones, para lo cual la LFP remitirá un informe a la Gerencia de Licencias, durante la evaluación de la designación del recinto deportivo, mediante el cual se consigne su aprobación o no aprobación de la solicitud del Club, detallando las consideraciones que motivaron su decisión.

CAPÍTULO II: INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 50° Terreno de juego

- 50.1. Los partidos podrán disputarse en terrenos de juego con superficies de césped natural, artificial o híbrido, sujetos a la evaluación favorable o favorable condicionada del área de Infraestructura Deportiva de la FPF y hayan sido aprobados por la Comisión de Licencias de la FPF.
- 50.2. El terreno de juego debe ser liso y nivelado y cumplir con las Reglas de Juego de la IFAB/FIFA. Su superficie debe ser verde y las líneas marcadas blancas. Las dimensiones del terreno de juego deberán ser preferentemente de 105 metros para

la línea de banda y 68 metros para la línea de meta. Excepcionalmente se podrá aceptar dimensiones diferentes en concordancia con las Reglas de Juego de la IFAB y dentro de los siguientes rangos:

- Rango en longitud de línea de banda:
Mínimo 100 m - Máximo 110 m
- Rango en longitud de línea de meta:
Mínimo 60 m - Máximo 75 m

- 50.3. Tres (3) horas antes del inicio del partido, los Delegados de Partido, en presencia del representante del club, verificarán que las dimensiones del terreno de juego son las mismas que las aprobadas por el área de infraestructura deportiva de la FPF en su informe técnico, las mismas que deben ser preferencialmente de 105m x 68m de acuerdo con el Reglamento de Infraestructura.
- 50.4. Los Delegados de Partido verificarán el día del partido que en los estadios con césped natural, la altura del césped permanezca entre 20mm y 25mm, no pudiendo en principio exceder a 25mm de altura, garantizando que la altura del césped sea la misma altura en toda su extensión.
- 50.5. En caso la evaluación de las condiciones del terreno de juego por parte del Delegado de Partido y del árbitro coincidan con una calificación de malo y/o muy malo se aplicará la sanción correspondiente al Artículo 190°- "MULTAS".
- 50.6. Se deberá proteger el terreno de juego para impedir el acceso de toda persona no autorizada, así como a los jugadores y árbitros durante el partido y a su entrada y salida del terreno de juego, de posibles intrusiones por parte del público espectador.
- 50.7. Con la finalidad de proteger la seguridad de los jugadores y la calidad visual del espectáculo, la Liga de Fútbol Profesional velará por la absoluta limpieza visual del terreno de juego y sus alrededores. Algunos de estos elementos son, mas no se limitan: sacos/bolsas, mochilas, escaleras, carretillas, desmante, herramientas de jardinería, etc.
- 50.8. Los clubes se comprometen a evitar que cualquiera de estos elementos aparezca en el terreno de juego y sus alrededores, especialmente los que se encuentren a tiro de cámara, desde la salida de los equipos para el calentamiento precompetitivo. La LFP supervisará, a través del Delegado del Partido, la aplicación de esta norma.
- 50.9. El estado del terreno de juego estará sujeto a la evaluación del área de Infraestructura Deportiva de la FPF.

En mérito al informe del Árbitro y/o al informe del Delegado de Partido, los Clubes que infrinjan las disposiciones contenidas en este artículo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190°- "MULTAS".

Artículo 51° Área de jugadores y oficiales

- 51.1. Las disposiciones de infraestructura exigibles a los estadios o recintos deportivos respecto al área de jugadores y oficiales serán las establecidas en el Título III del Reglamento de Infraestructura de Estadios de la FPF. Estas incluyen:
- Vestidores de los jugadores
 - Vestidores de los árbitros
 - Sala de primeros auxilios y de tratamiento médico
 - Estación de control antidopaje
 - Estacionamiento para la delegación de los clubes, oficiales de partido y ambulancias.
- 51.2. Adicionalmente a ello, los clubes deberán disponer preferentemente de una oficina de trabajo para el uso del Delegado de Partido, la cual debe estar equipada con una computadora con acceso a internet de alta velocidad, mobiliario de oficina y una impresora. Esta sala debe ubicarse en las proximidades del vestuario de árbitros, con el propósito de permitir la carga inmediata de sus informes en el sistema COMET una vez concluido el partido.
- 51.3. El Delegado de Partido verificará que estas áreas se encuentren limpias y debidamente equipadas el día de partido, según el Reglamento de Infraestructura de la FPF.

CAPÍTULO III: INSTALACIONES GENERALES

Artículo 52° Uso del sistema de sonido (altavoces)

- 52.1. El estadio debe estar equipado con un sistema de megafonía de altavoces o parlantes, capaces de transmitir mensajes hablados a todas las áreas del estadio de manera instantánea. Los equipos que se utilicen deberán estar ubicados de preferencia en la parte superior de las tribunas, y de no ser posible, cerca del perímetro del terreno de juego, con dirección a las tribunas.
- 52.2. Deberá ser operado por personal capacitado para una correcta comunicación con el público, conforme a las siguientes normas:
- Podrá ser utilizado para anuncios relacionados con el desarrollo del partido como alineaciones de juego, goles, sustituciones y adición del tiempo de juego, ejecución de himnos y mensajes institucionales, entre otros;
 - Deberá ser utilizado para casos de emergencias para comunicar procesos de evacuación, protocolos y anuncios de interés general;
 - En el desarrollo del partido no se podrán reproducir mensajes, cánticos, barras, entre otros, alusivos a los equipos local y visitante.

- 52.3. Sí está permitido que el locutor del estadio incentive al público a corear el nombre y/o apellido del jugador que anotó el gol o que está ingresando o saliendo en el momento de una sustitución. La Liga de Fútbol Profesional puede pedir a los clubes que comuniquen a través de los altavoces mensajes de la Liga de Fútbol Profesional, sobre temas de seguridad, protocolares y de responsabilidad social.
- 52.4. El uso de los altavoces durante el desarrollo del partido deberá contar con la autorización del Delegado de Partido y limitarse sólo a los avisos oficiales. Además, es facultad del Delegado de Partido limitar o prohibir el uso de los altavoces.
- 52.5. Queda expresa y terminantemente prohibido el uso del sistema de altavoces para hostigar, hostilizar, amedrentar, amenazar, insultar u ofender a los Jugadores, Cuerpo Técnico, dirigentes o espectadores; así como para instigar la realización de actos violentos y de amedrentamiento. Del mismo modo, está prohibido el uso del sistema de altavoces con fines publicitarios durante el desarrollo del partido, así como anunciar los resultados parciales o totales de otros partidos.

Si algún Club resultara responsable del mal uso del sistema de sonido, altavoces, parlantes, etc., estará sujeto a sanción de la Comisión Disciplinaria de la FPF de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS"

Artículo 53° Pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos

- 53.1. Uso de los marcadores, pantallas gigantes o tableros electrónicos
Cuando los estadios cuenten con pantalla gigante, marcadores o tableros electrónicos, el club local deberá asegurar que estos estén disponibles para transmitir los siguientes:
- a. Marcadores del encuentro. Se deberá sumar el logotipo oficial del campeonato en caso se proyecte el marcador del encuentro en la pantalla.
 - b. Mensajes institucionales de las autoridades deportivas,
 - c. Publicidad únicamente hasta antes del inicio del partido,
 - d. Tiempo del partido, goles, tarjetas, tiempo añadido y otra información importante para el desarrollo del partido,
 - e. Información sobre la seguridad del espectáculo deportivo, evacuación del estadio y otros de interés,
 - f. Paneo de las tribunas, sin embargo, se encuentra prohibido proyectar imágenes de hechos violentos que afecten al orden público y normal desarrollo del espectáculo,
 - g. Transmisión limpia del encuentro, sin embargo, está prohibida la reproducción de repetición de cualquier jugada del partido,
 - h. Podrán ser utilizadas para la difusión de mensajes institucionales, siempre y cuando ellos no tengan un contenido político, religioso ni racista,

- i. No se podrán reproducir mensajes, cánticos, barras, entre otros, alusivas a los equipos local y visitante, durante el desarrollo del partido.

El marcador debe ser operado de forma coordinada con el sistema de sonido para garantizar la información a todos los presentes.

53.2. **Tiempo del partido**

Se permite la exposición del tiempo del partido en los marcadores o pantallas de los Estadios para informar al público. Sin embargo, se expondrá únicamente hasta el minuto 45' de cada tiempo reglamentario.

53.3. **Revisión VAR**

Los oficiales de partido informarán a los operadores de la pantalla gigante sobre el protocolo de Revisión VAR y los mensajes estándar para los partidos. Los operadores deben seguir las directrices de los oficiales de partido de la FPF.

Artículo 54° Espacio para personal estadístico

- 54.1. Los clubes locales deben proporcionar un espacio de trabajo preferencial en carpetas o cabinas al personal estadístico (espacio que cuente con mínimo una mesa y sillas), las cuales se encuentren cerca a una fuente de electricidad, así como proporcionarles, de ser posible, conexión wi-fi a internet.

Artículo 55° Energía y servicios públicos

- 55.1. El club local deberá garantizar el suministro de energía, internet, iluminación, agua y todos los recursos adicionales que se hagan necesarios para la realización del partido. Todos los servicios nombrados deben ser provistos de forma gratuita por el club local en el recinto deportivo para ser utilizadas para la realización de los partidos del torneo.
- 55.2. El club local debe garantizar el suministro continuo y suficiente de energía para que la operación y transmisión del partido sea viable. El club local debe contar obligatoriamente con un generador para garantizar que durante el partido no se interrumpa la energía para la iluminación del terreno de juego, así como para la transmisión del partido. Cualquier fuente de alimentación existente en las áreas de televisión del estadio debe estar disponible para las emisoras de forma gratuita.

Artículo 56° Reflectores

- 56.1. Para aquellos partidos programados en horario nocturno, los estadios deberán obligatoriamente contar con sistemas de iluminación artificial. El sistema de iluminación del estadio deberá estar encendido a máximo nivel desde la apertura de los portones o, en su defecto desde KO-2, hasta el término de la evacuación total del estadio después del partido.

- 56.2. La iluminación del terreno de juego debe mantenerse parcialmente hasta el término de la operación de desmontaje del equipo de producción de TV y para el trabajo post partido de los medios con derechos (el Coordinador del Partido coordinará este horario con el club y los medios con derechos).
- 56.3. Todas las acciones con efectos visuales que se quieran realizar en los estadios, antes, durante y después del partido, deben salvaguardar los usos deportivos como actividad prioritaria (entrada en calor y partido). En todos los casos se deberá solicitar autorización a la Liga de Fútbol Profesional con 72hs horas de anticipación del inicio de partido, al correo electrónico: competiciones@Liga2.pe

Artículo 57° Energía de respaldo a los reflectores

- 57.1. En todos aquellos partidos programados en horario nocturno, es obligatorio contar con un Sistema Electrónico interconectado (Generador Eléctrico), preferentemente insonorizado de manera tal que el suministro de electricidad, principalmente en lo que respecta a la iluminación del terreno de juego y transmisión del partido no se interrumpa, y así garantizar que ésta sea constante y continua durante el desarrollo de los partidos en el caso de falla en la red principal.
- 57.2. El Delegado de Partido puede solicitar, en cualquier momento, la realización de la prueba del sistema de generadores auxiliares para garantizar su buen funcionamiento y capacidad.

El Club que infrinja lo dispuesto en la presente sección será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS". Sin perjuicio de ello, estas infracciones se comunicarán a la Comisión de Licencias.

SECCIÓN V: ASUNTOS ORGANIZACIONALES

CAPÍTULO I: Concepto organizacional

Artículo 58° Organización del Club local

- 58.1. La organización del partido que el Club juegue de local es estricta responsabilidad de éste, sin embargo, deberá cumplir toda las normas y disposiciones establecidas por la FPF y la Liga de Fútbol Profesional. Es obligación del Club, contar con todo lo exigido por la legislación nacional.
- 58.2. Los partidos de la Liga2 2025 podrán realizarse con público espectador o sin este, siempre y cuando el club local comunique oportunamente (antes de la emisión de la Ficha de Programación) esta decisión a la Liga de Fútbol Profesional.
- 58.3. La organización de un espectáculo deportivo debe garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias específicas emitidas por el Gobierno, así como las medidas establecidas para este caso en las disposiciones de bioseguridad y en este Reglamento.
- 58.4. El Club local, como organizador del espectáculo deportivo, debe formar un grupo de trabajo para la organización del partido con los siguientes roles:

Rol	Descripción y Funciones
Responsable de Operaciones (RO)	Personal designado por el club local que será el responsable general del cumplimiento de las operaciones requeridas en la sede. Lidera el equipo de trabajo de la sede a nivel operativo.
Responsable del Estadio (RE)	Responsable de las operaciones del estadio, incluyendo terreno de juego, mantenimiento, limpieza, estacionamiento y visitas, así como gerencia y mantenimiento de las instalaciones. Además de proveer el más alto estándar deportivo y de las instalaciones posible, es el encargado de la energía de back up en caso de necesidad.
Responsable de Marketing (RM)	Personal designado por el club local que será el responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades contractuales de los patrocinadores del torneo y protocolos de marketing dispuestos por la Liga de Fútbol Profesional. Será el punto principal de contacto entre la LFP y el Club Local en cuestiones de marketing y derechos comerciales, así como la adecuada ejecución de las activaciones autorizadas en el partido.

Responsable de Prensa y TV (RP)	Personal designado por el club local que será el responsable de asegurar el adecuado cumplimiento de las actividades de prensa y tv broadcast dispuestos por la Liga de Fútbol Profesional. Se encargará de las relaciones entre el equipo, el oficial de medios de la LPF y los medios de comunicación acreditados para cada uno de los partidos del campeonato.
Oficial de Seguridad (OSCL)	Oficial designado por el club local, responsable de la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias y del cumplimiento de las normativas establecidas y aprobadas por las autoridades competentes

Artículo 59° Responsabilidad del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)

- 59.1. Como parte de su responsabilidad, el Oficial de Seguridad (OSCL) deberá formular los planes de Protección & Seguridad y Planes de Contingencia para obtener la resolución del Otorgamiento de Garantías en cumplimiento al artículo 16° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, reglamento de la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y su modificatoria; así como la ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las adicionales dictadas por la FPF para la organización de los partidos en estrecha coordinación con los organismos que directa o indirectamente participan en dicha actividad de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Único de Disciplinario de la FPF.

Artículo 60° Organización de la Liga de Fútbol Profesional

- 60.1. La *Liga de Fútbol Profesional*, de acuerdo con los lineamientos de la comisión organizadora de competiciones de la FPF, es la única competente para establecer todas las obligaciones, directrices e instrucciones que los *Clubes* participantes deben cumplir en cuanto a todos los aspectos del torneo, incluyendo el protocolo de juego, derechos comerciales (respetándose, en todo caso, el derecho de contratación individual de los clubes en coordinación con ellos y conforme a las disposiciones estatutarias federativas vigente), prensa, acreditación, etc.
- 60.2. La *Liga de Fútbol Profesional* es responsable de la organización de la *Liga2 2025*, con facultades para resolver todas las cuestiones relacionadas a la competencia. Entre sus atribuciones están el control de los partidos, instruyendo a sus comisiones, oficiales y funcionarios a ejercer el control del cumplimiento de las normas.

- 60.3. La *Liga de Fútbol Profesional* es la única responsable de autorizar o no la permanencia de personas en el terreno de juego, abarcando a profesionales de prensa, TV, periodistas, fotógrafos o cualquier vehículo de comunicación.

Artículo 61° Oficiales del Partido

- 61.1. Son considerados *Oficiales de Partido* todos los oficiales designados por la *Liga de Fútbol Profesional* o la *FPF* para un partido. Los *Oficiales de Partido* cumplen los siguientes roles en un partido:

Rol	Descripción y Funciones
Delegado del Partido	Oficial del partido que, actuando en representación de la Liga de Fútbol Profesional efectuará el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del reglamento de la competición y la reglamentación deportiva vigente aplicable. Ejercerá como la autoridad general de todos los aspectos operacionales del partido, siendo responsable de su éxito, conforme al Artículo 62° y otras disposiciones en este Reglamento.
Coordinador (COO)	Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional que ejerce la función de enlace local para el Delegado del partido. Tiene a su cargo, principalmente las tareas administrativas asistiendo directamente al Delegado de Partido. Responsable de supervisar y gestionar las actividades comerciales y de marketing de la Liga de Fútbol Profesional en el partido. Coordina con los jefes de marketing del club local, velando que se ejecuten todas las actividades contractuales de los patrocinadores de la LFP.
Oficial de Medios LFP (OM-LFP)	Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional, es el enlace entre los responsables de prensa de ambos clubes y la operación del partido por parte de la LFP. Es responsable de supervisar las acciones relacionadas con la conferencia de prensa, flash interview, zona mixta y similares de acuerdo a este reglamento y a la programación de acciones de prensa en el partido. Coordina con los jefes de prensa del club local las operaciones y servicios destinados a la prensa acreditada en los partidos.

	<p>Coordinar, junto con el club, la acreditación de la prensa y los espacios para los fotógrafos.</p> <p>Adicionalmente, es el responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> Supervisar y gestionar las actividades y operación del broadcast. Actuar de enlace entre la emisora anfitriona, los clubes y el estadio. Coordinar con los Titulares de Derechos de transmisión en sus actividades (posiciones unilaterales, Flash Interview, Conferencia de Prensa, Zona Mixta, etc) y sus necesidades acreditación, espacio en el TV Compound, seguridad, infraestructura y otras), y velar por sus necesidades on-site.
Oficial de Seguridad LFP	<p>Oficial nombrado por la Liga de Fútbol Profesional para partidos de alto riesgo. Dentro de sus responsabilidades esta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Supervisar la correcta implementación de los planes de seguridad en los estadios. - Realizar análisis previos de riesgo y emitir recomendaciones para minimizar los mismos. - Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad por parte del club local. - Monitorear el desarrollo del partido y coordinar respuestas ante incidentes.
Integrantes área de prensa LFP	<p>Los integrantes del área de prensa de la LFP serán considerados oficiales del partido cuando sean designados como tales, por lo cual, tendrán acceso a todos los sectores del estadio, incluyendo el terreno de juego.</p>
Equipo arbitral	<p>Término general que designa a una o varias personas responsables de dirigir un partido de fútbol (consiste: árbitro principal, 2 árbitros asistentes, 1 cuarto árbitro) puede contar también con: árbitros asistentes adicionales, árbitro asistente de reserva, cuarto árbitro, miembros del equipo arbitral de video) de acuerdo a las <i>Normas FIFA</i>.</p>
Asesor de árbitros	<p>Oficial nombrado por la comisión de árbitros de la FPF, a efectos de evaluar a los árbitros.</p>
Árbitro	<p>Oficial nombrado por la comisión de árbitros de la FPF quien tendrá a su cargo la dirigencia del partido. Miembro principal del equipo arbitral de un partido, el cual desempeña sus funciones dentro del terreno de juego. El resto de los</p>

	miembros del equipo arbitral ejercen sus funciones bajo el control y la dirección del árbitro. El árbitro es el responsable último en la toma de decisiones.
Primer Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la FPF, que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda.
Segundo Árbitro asistente	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la FPF, que dispone de un banderín y se sitúa en una mitad de la línea de banda para ayudar al árbitro principal, especialmente en las decisiones relativas a situaciones de fuera de juego y saques de meta, de esquina y de banda
Cuarto árbitro	Miembro del equipo arbitral nombrado por la comisión de árbitros de la FPF, que ayuda al árbitro en tareas que se desempeñan tanto fuera como dentro del campo, tales como la supervisión del área técnica, el control de las sustituciones, etc.
Árbitros adicionales	Oficial designado a su solo criterio por la Comisión de Árbitros, quienes podrán designar árbitros adicionales en los partidos que consideren necesario y, en este caso, ante la eventualidad de que el árbitro no pueda continuar dirigiendo un partido, el mismo será sustituido por un árbitro adicional. Asimismo, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido, el mismo será reemplazado por el cuarto árbitro, excepto en partidos que utilicen el Sistema VAR, cuando el mismo será sustituido por el AVAR.
Árbitro de video (VAR)	Oficial designado por la Comisión de Árbitros de la FPF para los partidos que se haya tomado la decisión de aplicar la tecnología VAR (Video Assistant Referee). Su función es aplicar el protocolo VAR de la FIFA e IFAB.
Asistente del Árbitro de video (AVAR)	Oficial designado por la Comisión de Árbitros de la FPF para los partidos que se haya tomado la decisión de aplicar la tecnología VAR. Se encarga de asistir al árbitro responsable (VAR) en la sala de operaciones de video.

Gerente de calidad VAR (Quality Manager)	Oficial nombrado por la Comisión de árbitros de la FPF para que se cumplan los estándares de calidad en el montaje, ejecución y almacenamiento de los datos de la operación VAR en los partidos. Responsable de la comunicación desde la cabina VOR hacia la transmisión oficial en los partidos. Además, previene, identifica, y corrige potenciales errores en la aplicación del protocolo VAR.
Oficial de Control Antidopaje	Oficial entrenado y autorizado por la ONAP para llevar a cabo las responsabilidades de OCD (de acuerdo con el Estándar Internacional de Controles e Investigaciones de la Agencia Mundial Antidopaje) en el control antidopaje.
Médico de Campo FPF	El Médico de Campo es un Oficial de Partido designado por la Comisión Médica de la FPF. Es responsable del control, verificación y cumplimiento de los servicios y disposiciones médicas estipulados en este Reglamento.

- 61.2. Además, la *Liga de Fútbol Profesional*, podrá nombrar a su solo criterio otros representantes que juzgue necesario para el buen desarrollo del partido.
- 61.3. Los Oficiales de Partido no podrán ejercer en ningún caso la representación de la Liga de Fútbol Profesional o de la FPF luego de culminado el partido para el cual han sido designados.
- 61.4. Los Oficiales de Partido emitirán informes de acuerdo con las funciones para las que hayan sido designados, son responsables de cargar sus respectivos informes en el sistema COMET inmediatamente de la finalización del partido. Los informes de todos los oficiales gozan, a los efectos disciplinarios, de la misma validez y fuerza. Los informes de los Oficiales de Partido gozan de presunción de veracidad, conforme lo establecido en el RUD-FPF.

Artículo 62° Delegado de Partido

- 62.1. Los *Delegados de Partido* son *Oficiales del Partido* que, actuando en representación de la *Liga de Fútbol Profesional*, efectuarán el control y supervisión del normal desarrollo de los partidos garantizando el cumplimiento del presente *Reglamento* y la reglamentación deportiva vigente aplicable. Además, el *Delegado de Partido* es el responsable de coordinar y supervisar la organización del partido con el Responsable de Operaciones, el Responsable del Estadio y el Oficial de Seguridad; antes, durante y después de cada partido.

- 62.2. Una persona podrá ser acreditada como *Oficial de Partido* por la *Liga de Fútbol Profesional* si cumple los siguientes requisitos:
- a) Es mayor de 25 años
 - b) Asistió y aprobó el Curso de *Oficiales de Partido 2024-2025* organizado por la *FPF*.
 - c) No podrá ser acreditado como *Delegado de Partido* la persona que ostente o tenga vínculo familiar en primer grado con algún cargo oficial en cualquiera de los clubes participantes de los torneos organizados por la *LFP*.
- 62.3. La *Liga de Fútbol Profesional* designará a un *Delegado de Partido* acreditado para cada partido. Esta designación no podrá ser objetada.
- 62.4. Los Delegados y demás oficiales de Partido son responsables de cargar sus respectivos informes conjuntamente con sus anexos en el sistema COMET, inmediatamente luego de la finalización del partido o, en su caso, de la suspensión del partido. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el delegado de partido elaborará su informe en el sistema COMET dentro de las 24 horas siguientes.
- 62.5. Los informes de los *Oficiales de Partido*, a solicitud de parte, podrán ser puestos en conocimiento de los representantes debidamente acreditados de los *Clubes*, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO II: Asuntos financieros en la organización

Artículo 63° Ingresos y gastos de organización del evento deportivo

- 63.1. La recaudación bruta o total de cada partido estará sujeta a un descuento del 3% para la *FPF*.
- 63.2. Con respecto a los ingresos y gastos operativos de los partidos, estos le corresponderán al Club local cuando le corresponda la organización de los partidos.
- 63.3. Asimismo, de conformidad al artículo 44° del reglamento de la Ley N° 30037, es obligación de los Clubes locales contar con el seguro obligatorio para espectáculos deportivos (SOED).
- 63.4. Las liquidaciones y deducciones las realizará la *Liga de Fútbol Profesional* de acuerdo a los reportes de venta de la ticketera contratada por el club local.

- 63.5. Los montos establecidos por los distintos conceptos en los puntos precedentes del presente artículo podrán ser debitados por la FPF sobre los montos que los Clubes tuvieran derecho a percibir por cualquier concepto o recurso que le corresponda y deba ser abonado por la FPF. En caso de que no sea posible realizar el débito por saldo insuficiente u otra razón, el pago de los montos establecidos en las liquidaciones se deberá abonar en la cuenta corriente de la FPF a más tardar a los diez (10) días calendario de remitida la factura del partido correspondiente.
- 63.6. Los montos establecidos por el concepto determinado en el numeral 63.1 y, cuando corresponda, cualquier otro relacionado a este artículo, serán considerados como obligaciones con la FPF, conforme el artículo 87 del Reglamento de Licencias.
- 63.7. Los honorarios y los viáticos de los Oficiales de Partido (incluidos los árbitros) serán asumidos por la FPF. Toda gestión concerniente a honorarios, viáticos o pasajes de los Oficiales de Partidos, se realiza a través de la Liga de Fútbol Profesional, no se permite el trato directo entre los clubes y los Oficiales de Partido designados.

Artículo 64° Gestión de Transporte, hospedaje y alimentación de las delegaciones

- 64.1. Los clubes participantes asumirán los costos de transporte, tanto aéreo como terrestre, así como el alojamiento y alimentación de sus delegaciones.
- 64.2. Con el fin de apoyar a los clubes y aliviar su carga financiera, la FPF podrá proporcionar un aporte económico que contribuirá a cubrir parte de estos gastos. En caso de que la FPF realice este aporte económico para la gestión del transporte, alojamiento y alimentación de las delegaciones para la Liga2 2025, este se registrará por lo establecido en las Políticas correspondientes.
- 64.3. Cuando la FPF asuma cualquier costo operativo de los clubes participantes en la Liga2 2025, dichos clubes estarán obligados a cumplir con las políticas, procedimientos y lineamientos de sustento que la FPF establezca, a fin de garantizar la adecuada justificación y transparencia de los gastos incurridos. El incumplimiento de estas disposiciones podrá acarrear la pérdida o suspensión de cualquiera de estos beneficios, así como la adopción de otras medidas que la FPF considere pertinentes.
- 64.4. Los gastos adicionales como consecuencia de programaciones extraordinarias y/o programaciones en Estadios o recintos deportivos alternos según lo establecido en el presente Reglamento, serán asumidos por los Clubes locales.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO III: Actividades de Preproducción del partido

Artículo 65° Ficha de Programación

- 65.1. La Ficha de Programación es el documento oficial mediante el cual la *Liga de Fútbol Profesional* determina los siguientes datos de la organización del partido:
- a) Programación del partido: Fecha, día, hora
 - b) Estadio
 - c) Club local
 - d) Club visitante
 - e) Uniformes (conforme a lo dispuesto en el Artículo 67°)
- Así mismo, podrá incluir:
- f) *Delegado de Partido*
 - g) *Coordinador*
 - h) *Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL)*
 - i) *Otros oficiales de partido*
 - j) Acuerdos y/u observaciones
- 65.2. Las Fichas de Programación emitidas por la *Liga de Fútbol Profesional*, son de obligatorio cumplimiento para los *Clubes* una vez notificadas.
- 65.3. No tienen validez ni fuerza obligatoria los pactos o acuerdos de cualquier naturaleza que adopten los representantes de los *Clubes* involucrados, ya sea en forma oral o por escrito que difieran de lo dispuesto en la Ficha de Programación.

Artículo 66° Notificación de Fichas de Programación

- 66.1. La programación de los partidos y las fichas de programación, se notifican de manera digital preferentemente dentro de los catorce (14) días calendarios de la fecha a programar, salvo circunstancias excepcionales.

Artículo 67° Determinación de uniforme para partido

- 67.1. La *Liga de Fútbol Profesional* consignará en la Ficha de Programación, los uniformes con los que cada *Club* jugará dicho partido, indicando el color de las camisetas, short y medias de ambos equipos incluidos los guardametas, de acuerdo con las *Reglas de Juego*.
- 67.2. Siempre que sea posible, la *Liga de Fútbol Profesional* designará preferentemente el uniforme que haya sido aprobado como uniforme oficial por el *Club*. Sin embargo, cuando esto no sea posible, el principio a ser utilizado es tener un *Club* predominantemente en color oscuro y otro *Club* predominantemente en color claro, teniendo la prioridad el uniforme oficial del *Club* local. En algunos casos, se podrá disponer combinaciones de uniformes oficiales y alternos.

Ningún *Club* podrá utilizar cualquier otro uniforme del que se encuentra dispuesto en la Ficha de Programación; el *Club* que no cumpliera con esta disposición será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 68° Programación de los partidos

- 68.1. La programación de los partidos será realizada por la Liga de Fútbol Profesional.
- 68.2. La programación de los partidos se sujeta a las siguientes normas:
- a. El partido se jugará en el estadio que el club local haya designado como estadio principal, salvo que este estadio no se encuentre habilitado por encontrarse sancionado o por caso fortuito o fuerza mayor o por haber perdido su calidad de aprobado por parte de la Comisión de Licencias, en este caso el partido se jugará en uno de los estadios que el club haya designado como estadio alternativo y se encuentre aprobado. Excepcionalmente, un club que tenga su sede en la ciudad de Lima Metropolitana podrá solicitar jugar como local en el Estadio Nacional, aunque no lo tenga registrado como estadio principal. Así mismo, excepcionalmente, la LFP podrá programar el partido en uno de los estadios que el club local tenga registrado como estadio alternativo, previa solicitud de este club.
 - b. Un club podrá solicitar la programación de su partido en un estadio alternativo en caso de que el encuentro pudiera ser considerado de alto riesgo, y este tenga un aforo mayor a su estadio principal, bajo las siguientes condiciones:
 - El estadio alternativo no debe estar ubicado en la misma ciudad sede del equipo rival o donde tenga su estadio principal, excepto cuando ambos clubes pertenezcan a la misma ciudad.
 - En caso de que ambos clubes sean de la misma ciudad, el estadio alternativo no podrá ser el estadio principal del club rival.Si un club desea acogerse a lo establecido en este literal, deberá presentar su solicitud con al menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha programada del partido, este plazo se exceptúa en el caso que el partido esté comprendido dentro de las primeras cinco (5) fechas de la Liga2 Apertura. En todo caso, sin excepción, la solicitud deberá ser presentada antes de que el partido sea oficialmente programado. Asimismo, será de aplicación lo señalado en el artículo 64.4 del presente Reglamento, relativo a los gastos adicionales que puedan generarse como consecuencia de programaciones en estadios o recintos deportivos alternos.
 - c. La condición de local es irrenunciable por lo que el club local no podrá ejercer su localía en el estadio principal de su eventual rival. Cuando un club haya escogido como estadio principal uno que es propiedad o administrado por su eventual rival, deberá jugar sus partidos como local en uno de los que haya escogido como su estadio alternativo, salvo que el partido se juegue sin público. El club local tiene prioridad para el uso de su estadio principal.

- d. El club local escoge camarín y ubicación de sus simpatizantes.
- e. Los partidos que se disputen en cancha sintética se podrán programar a partir de las 15:00 horas o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la LFP o un sistema de refrigeración aprobado por FIFA o por algún laboratorio oficial de FIFA.
- f. Los partidos que se disputen en ciudades de alta temperatura se podrán programar siempre a partir de las 15:00 horas o a cualquier hora siempre que cuente con la aprobación excepcional de la LFP.

Artículo 69° Programación de partidos simultáneos

- 69.1. En la última fecha de cualquiera de las etapas de la *Liga2 2025*, los partidos correspondientes a los clubes que se encuentren en posibilidad de alcanzar un título o para evitar el descenso, serán programados por la *Liga de Fútbol Profesional* preferentemente el mismo día y a la misma hora.

Artículo 70° Reunión de Coordinación del Partido

- 70.1. El delegado de partido creará un grupo de coordinación, a través de una aplicación de mensajería instantánea (WhatsApp o similar), con todos los involucrados para las coordinaciones respectivas antes, durante y posterior al partido.
- 70.2. El día previo del partido se realizará la reunión de coordinación del Partido, de forma presencial, la que será convocada por el Delegado de Partido a través del grupo de coordinación por lo menos con 24 horas de anticipación. Excepcionalmente, la reunión de coordinación se podrá realizar de manera virtual siempre con la presencia de todos los representantes de ambos clubes.
- 70.3. El club local es responsable de proveer una sala con capacidad mínima para diez (10) personas para la realización de la reunión de coordinación de partido entre los oficiales de la FPF y los representantes de los clubes. Esta sala debe contar con mesas y sillas para capacidad mínima de 10 personas sentadas (en formato "U" preferentemente).
- 70.4. La reunión de coordinación del partido deberá contar con la presencia de las siguientes personas:
- 70.4.1. Representantes de la Liga de Fútbol Profesional:
- a) *Delegado del Partido*
 - b) Cuarto Árbitro y/o Asesor de árbitros.
 - c) Coordinador del Partido.
 - d) Oficial de Prensa y Medios (si es nombrado).
 - e) Oficial de Seguridad (si es nombrado).
 - f) Otros oficiales (si son nombrados).

- 70.4.2. Representantes del Club local y visitante:
- a) Responsable de las cuestiones administrativas (obligatorio).
 - b) Responsable operativo (obligatorio *Club* local).
 - c) Responsable de la administración del *Estadio* (obligatorio *Club* local).
 - d) Oficial de Seguridad (obligatorio para el *Club* local).
 - e) Oficial de marketing (obligatorio *Club* local).
 - f) Oficial de prensa (obligatorio *Club* local).
 - g) Responsable del área médica (recomendable).
 - h) Una persona del área técnica (recomendable).

- 70.5. La agenda de la Reunión de Coordinación del Partido será la siguiente:
- 1) Bienvenida y presentación de los delegados del Partido.
 - 2) Horarios de salida de los hoteles.
 - 3) Conferencia de los uniformes de los equipos (incluyendo equipamiento de los guardametas).
 - 4) Lista del equipo (numeración de las camisetas y cuerpo técnico registrado).
 - 5) Número de personas permitidas en el banquillo.
 - 6) Protocolo de irrigación del campo.
 - 7) Cuenta Regresiva, protocolo de entrada en el campo.
 - 8) Procedimientos de calentamiento (antes y durante el partido).
 - 9) Cuestiones de arbitraje.
 - 10) Cuestiones médicas y de antidopaje.
 - 11) Cuestiones de Marketing y transmisión de TV
 - 12) Organización de Medios de Comunicación.
 - 13) Cuestiones Disciplinarias.
 - 14) Cuestiones de Seguridad.
 - 15) Otros temas.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO IV: ACCESOS

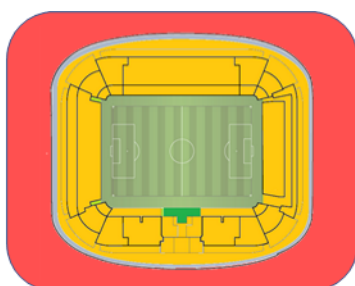
SUBCAPÍTULO I: ACCESOS EN ESPECTÁCULO CON PÚBLICO ESPECTADOR

Artículo 71° Disposiciones para partidos con público espectador

- 71.1. En el caso la organización de un espectáculo sea con público espectador, el Club local deberá aplicar las disposiciones establecidas en este Subcapítulo, así como las que correspondan a las disposiciones de bioseguridad y la normativa emitida por el Gobierno central o la autoridad competente.

Artículo 72° Zonificación del estadio en espectáculo con público espectador

- 72.1. El estadio o recinto deportivo tendrá la siguiente zonificación:
- a) Zona de Competición. Incluye el interior del estadio con las siguientes áreas:
 - Terreno de juego
 - Alrededores del terreno de juego, incluyendo el área técnica
 - Túnel y corredores de accesos al terreno de juego y zona de competiciones
 - Vestuarios
 - Otras áreas de competición
 - b) Zona de tribunas. Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios:
 - Puertas del estadio
 - Tribunas
 - Cabinas de prensa
 - Sala de conferencia de prensa
 - Plataformas para las cámaras de televisión
 - c) Exterior del estadio. Incluye las siguientes áreas:
 - Unidades móviles de televisión
 - Zona de estacionamientos
 - Perímetro exterior del estadio



Zona 1 Zona de Competición	Zona 2 Zona de Tribunas	Zona 3 Exterior del Estadio
Incluye el interior del estadios con las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Campo de juego • Alrededores del campo de juego, incluyendo área técnica • Túnel y corredores de acceso al campo de juego y zona de competición • Vestuarios • Otras áreas de competición 	Incluye todas las tribunas, incluidos los siguientes espacios: <ul style="list-style-type: none"> • Puertas del estadio • Tribunas • Cabinas de prensa • Sala de conferencia de prensa • Plataformas cámaras de TV • Zona mixta 	Incluye las siguientes áreas: <ul style="list-style-type: none"> • Unidades móviles de TV • TV Compound • Zona de estacionamiento • Perímetro exterior del estadio

Artículo 73° Zona de Competición

- 73.1. El ingreso a la zona de competición, que incluye el terreno de juego y lugares adyacentes a las mismas, excepto las tribunas asignadas a los espectadores, solo será permitido al siguiente personal acreditado:
- a) *Jugadores* titulares y suplentes de ambos *Clubes*.
 - b) *Cuerpo Técnico y auxiliar* de ambos clubes y participantes del partido.
 - c) Reporteros gráficos debidamente acreditados.
 - d) Personal encargado del control del partido, *Delegado de Partido*, *Coordinador*, árbitro principal, árbitros auxiliares, otros oficiales de partido designados por la LFP y Oficial de Seguridad del *Club* local (OSCL).
 - e) Oficial de Control Antidopaje acreditado por la Organización Nacional Antidopaje del Perú.
 - f) Efectivos de la Policía Nacional y otros organismos de seguridad que resulten indispensables en función del Plan de Seguridad, determinado por la autoridad correspondiente.
 - g) Personal de camilleros (no más de 4 personas).
 - h) Personal de recogeboles (10 personas).
 - i) Personal encargado de operar la ambulancia (no más de 3 personas).
 - j) Personal de Televisión encargado de operar las respectivas cámaras.
- 73.2. El personal autorizado para ingresar la zona de competición deberá ubicarse en los lugares correspondientes de acuerdo con la Normativa FIFA y su eventual ingreso al terreno de juego, deberá contar con la expresa autorización del árbitro del partido.
- 73.3. Las limitaciones señaladas no permiten, por lo tanto, el ingreso a la zona de competición de hinchas, simpatizantes, familiares, amigos, mascotas, ni personal de prensa, excepto el señalado en los incisos precedentes. En casos excepcionales debidamente sustentados por los clubes, la Liga de Fútbol Profesional podrá autorizar el eventual ingreso de determinado personal a la zona de competición.
- 73.4. El Delegado de Partido, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Oficial de Seguridad del Club local (OSCL) y el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en la zona de competición.

Artículo 74° Acreditaciones y niveles de acceso

- 74.1. Las acreditaciones son el elemento de identificación por medio del cual se podrá acceder a determinadas zonas del Estadio sede del partido, incluidas las zonas de acceso restringido.

- 74.2. Los Clubes locales están obligados a elaborar y entregar acreditaciones a los oficiales, proveedores y otras personas que cumplan funciones en la organización del partido.
- 74.3. La LFP implementará un diseño único de tarjeta de acreditación con el fin de uniformizar las credenciales utilizadas en todos los estadios. Estas tarjetas deberán ser portadas de manera obligatoria durante todo el partido, asegurando de este modo que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a las zonas permitidas. Para ello, se instaurará un sistema de acreditación que asignará colores o números específicos para cada zona del estadio.
- 74.4. Las acreditaciones son entregadas a personas que desempeñan funciones específicas en el desarrollo del espectáculo deportivo. El proceso de obtención de la acreditación se llevará a cabo el día del partido y requerirá la firma del titular, así como la presentación y registro del documento de identidad. Los clubes serán responsables de determinar las acreditaciones, siempre bajo la supervisión de la LFP.

Artículo 75° Entradas para público espectador

- 75.1. De manera complementaria a lo dispuesto en la Ley N° 30037 y su Reglamento, respecto a la regulación en el aforo y demás medidas de seguridad en los estadios o recintos deportivos donde se desarrollen partidos de fútbol con público, la venta de entradas para los partidos de la Liga2 2025 deberá ser realizada por una empresa de *ticketing* que cuente con la opción de venta digital y la totalidad de entradas deberán ser vendidas por dicha vía. En caso se proceda con la venta parcial de entradas en físico, estas entradas deberán ser emitidas exclusivamente por la misma empresa de *ticketing*.

Todas las ticketeras deberán cumplir con los siguientes requerimientos básicos:

- a. Venta de Tickets Digital
- b. Canje de Cortesías
- c. Cambio de Titularidad en el Ticket
- d. Control de Acceso
- e. Reporte de Ventas
- f. Tickets Nominativos
- g. Tickets con Numeración Correlativa.

De manera adicional, se deberán cumplir las medidas dispuestas en la Ley N° 30037 y su Reglamento. Todas las entradas que el club emita deberán llevar el nombre y logotipo oficial del torneo. Los clubes deben enviar antes de la venta del primer partido de la temporada una muestra de las entradas a competiciones@Liga2.pe para su respectiva validación. Asimismo, deberán cumplir con presentar reportes digitales enviados y suscritos por la empresa de *ticketing* que considere de manera detallada la información descrita en el artículo 75.6.

-
- 75.2. Solo podrá ingresar a los *Estadios o recintos deportivos* el público espectador haciendo uso de las entradas autorizadas en la Ficha de Programación respectiva
- 75.3. El valor mínimo de las entradas será de S/. 10.00 (Diez y 00/100 Soles) en el cual se incluye el costo del seguro del espectador.
- 75.4. El precio máximo de las entradas para los hinchas o aficionados de los *Clubes* visitantes es el promedio de precio de las entradas disponibles para la hinchada local. En caso el estadio cuente con dos tribunas populares, y se asignase una de ellas para los aficionados del club visitante, esta debe tener el mismo precio de las entradas de la tribuna popular asignada a los aficionados del club local.
- 75.5. El *Club* local podrá realizar promociones con respecto a la venta de entradas, con la aprobación expresa de la *Liga de Fútbol Profesional*, conservando la obligación de tributar el seguro del espectador y el aporte para la Contribución de Transporte, así como los gravámenes correspondientes.
- 75.6. El Club deberá enviar el reporte oficial de la asistencia y recaudación de la ticketera digital contratada para el encuentro, hasta siete (7) días calendarios después de jugado el partido, al correo de competiciones@Liga2.pe. El reporte deberá contener la información por cada sector del estadio, tipo de entrada, precios, incluyendo entradas vendidas y de cortesía de manera diferenciada.
- 75.7. El Delegado de Partido adjuntará en su informe fotografías de cada tribuna del estadio, como referencia de la asistencia de espectadores en dichos sectores. Estas fotografías se realizarán en el minuto 60 del partido.

Artículo 76° Entradas de cortesía

- 76.1. El *Club* local deberá entregar las siguientes entradas de cortesía para partidos de la Liga2 2025, en caso se autorice la presencia de espectadores:
- Cincuenta (50) entradas en tribuna central preferencial a la Liga de Fútbol Profesional, de las cuales pueden solicitarse un máximo de diez (10) entradas en Palco, si la LFP así lo requiera. Las entradas deberán ser obligatoriamente códigos o links digitales y enviadas al correo competiciones@Liga2.pe como máximo 4 días antes del partido.
 - Treinta (30) entradas a los dirigentes del Club visitante, palco o tribuna, garantizando un espacio privado y seguro, siempre que el club visitante solicite las entradas como máximo cuatro (4) días antes del partido, las cuales deberán ser entregadas por intermedio del Oficial de Seguridad del Club Local (OSCL) el día de la reunión de coordinación deportiva.
 - Asimismo, y sujeto a disponibilidad entregará, en caso hayan sido requeridas, entradas a otros Clubes que participen de la Liga2 2025 y de la Liga3, siempre que lo soliciten formal y expresamente a través de la LFP al menos 07 días antes

- del partido. Las entradas serán requeridas a través del correo competiciones@Liga2.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
- d. Una (1) entrada adicional para el/la Delegado/a del Partido, la cual podrá ser requerida al OSCL.
 - e. Diez (10) entradas a la SAFAP, en tribuna preferencial.
 - f. Las Ligas Departamentales de Fútbol correspondientes a la ciudad de un club local proveniente de la Copa Perú podrán solicitar y sujeto a disponibilidad, hasta seis (06) entradas en la Tribuna Occidente. Dicha solicitud deberá ser realizada por la respectiva Liga Departamental de Fútbol al OSCL.
 - g. Los auspiciadores de la Liga2 podrán solicitar, a través de la LFP, la compra de hasta 10 entradas preferenciales por partido, siempre y cuando sean solicitadas por la Liga de Fútbol Profesional al menos cinco (5) días antes del partido.
- 76.2. En los partidos correspondientes a los Liga2 Play-Offs Semifinal y Final, el *Club Local* deberá entregar:
- a. Noventa (90) entradas a la Liga de Fútbol Profesional en una ubicación en tribuna central preferencial. Las entradas deberán ser requeridas a través del correo competiciones@Liga2.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
 - b. Treinta (30) entradas a favor de la empresa de transporte aéreo siempre que las mismas sean requeridas al menos cuatro (04) días antes del partido. Las entradas serán requeridas a través del correo competiciones@Liga2.pe y deberán ser remitidas por la misma vía.
 - c. Diez (10) entradas a favor de la empresa proveedora de las bebidas rehidratantes y con las que la Liga de Fútbol Profesional haya suscrito convenio de auspicio. El presente punto aplica exclusivamente a los clubes adheridos al referido acuerdo comercial y su requerimiento y entrega estará sujeto al proceso indicado en los puntos anteriores.
- 76.3. Todas las entradas, indicadas en el presente artículo, no pagarán ningún tipo de gravamen, pero sí estarán afectas al Seguro del Espectador.
- 76.4. En virtud del Contrato de Cesión en Uso, celebrado entre el IPD y la FPF, el Palco ubicado en la zona inferior del Palco externo de la FPF del *Estadio Nacional*, (Occidente Baja V) es de uso exclusivo de la FPF, los clubes deberán entregar a la FPF los boletos correspondientes a esa zona para los partidos de la *Liga2 2025*, así como en todos los partidos nacionales e internacionales que disputen.
- 76.5. Las cantidades de entradas mencionadas en los incisos previos dependerán del requerimiento específico según los procesos antes indicados.

Artículo 77° Otras consideraciones sobre entradas

- 77.1. Solo el *Comando Técnico*, *Cuerpo Técnico* e integrantes de los planteles de *Jugadores* de cada *Club* de la *Liga2 2025* que se encuentren en la lista del equipo para el respectivo

partido, pueden ingresar al *estadio o recinto deportivo* para dicho partido con sus carnés expedidos por la *Liga de Fútbol Profesional* que los acreditan como tales. Los Jugadores que no estén en la lista del equipo, que no estén considerados para disputarlo, deberán ingresar con sus respectivas entradas.

- 77.2. Los directivos de los *Clubes* deberán ingresar con su respectiva entrada. El *Club* local deberá separar y destinar treinta (30) espacios en la tribuna principal para los fines establecidos en el presente artículo.
- 77.3. Ingresarán a los *estadios o recintos deportivos*, con sus respectivas entradas, los asociados del *Club* local. Para ello, en la Ficha de Programación se precisará con exactitud las tribunas en las que se ubicarán los antes mencionados.
- 77.4. Las entradas entregadas a los patrocinadores del *Club* local respectivo y las que se otorguen como tales a los concesionarios de los *Estadios o recintos deportivos*, deberán figurar en la Ficha de Programación correspondiente y pagarán todos los gravámenes respectivos y seguro de espectador si correspondiera, al precio del valor de las entradas normales.
- 77.5. El ingreso del personal de Defensa Civil, socorristas del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú o de EsSalud, será controlado por el *Oficial de Seguridad (OSCL)*, quien queda autorizado a establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar el adecuado trabajo de dicho personal.

Las trasgresiones a las disposiciones contenidas en los artículos precedentes de este capítulo, serán informadas por la Liga de Fútbol Profesional al órgano jurisdiccional competente siendo sancionadas de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 78° Prohibición de relación de invitados

- 78.1. Queda terminantemente prohibido el uso de listas o relaciones de invitados para el ingreso a los Estadios o recintos deportivos, por efecto de cumplimiento del artículo 44° del DS N° 007-2016-IN (seguro obligatorio para los espectadores).

SUBCAPÍTULO II: ESPECTÁCULO SIN PÚBLICO ESPECTADOR

Artículo 79° Disposiciones para partidos sin público espectador

- 79.1. En el caso la organización de un espectáculo sea sin público espectador, el *Club* local deberá obedecer a las disposiciones establecidas en este Subcapítulo, así como las disposiciones que correspondan a la normativa emitida por la autoridad pública competente.

Artículo 80° Personas autorizadas a ingresar al estadio en partidos sin público

80.1. Únicamente las personas mencionadas en este artículo estarán autorizadas para ingresar al *Estadio* en días de partido, distribuidos por zonas de acceso:

Zona 1		Zona 2		Zona 3	
Jugadores y Comando Técnico Club local	30	Delegación Club local	30	Personal TV y Unidad Móvil	15
Jugadores y Comando Técnico Club visitante	30	Delegación Club visitante	30	Vigilancia Privada	8
Equipo arbitral	7	Asesor de árbitros	1	PNP	14
Delegado de Partido y coordinador	2	Vigilancia Privada	12		
Oficial de Seguridad y Staff Operativo	9	PNP	20		
Vigilancia Privada	6	Personal de Limpieza	8		
PNP	14	Personal TV	12		
Prensa y reporteros gráficos	10	Estadística oficial FPF	2		
Recogebolas/Camilleros	14	Staff Club	12		
Mantenimiento terreno de juego	3	Personal de Radio	6		
Personal de Limpieza	4	Personal de Ambulancia 2	3		
Personal Ambulancia 1	6	Autoridades	12		
Control antidoping	2				
Proveedor de Panelería	3				
Personal TV-VAR	14				
Total	154	Total	136	Total	37

Total	327
--------------	------------

- 80.2. También podrán ingresar al Estadio los funcionarios de las entidades del estado, encargos de supervisar y/o fiscalizar el desarrollo del evento y el cumplimiento de las normas vigentes, quienes deberán estar debidamente identificados y obligados a cumplir las disposiciones de bioseguridad.
- 80.3. El personal autorizado para ingresar al estadio deberá ubicarse en las áreas designadas conforme al Reglamento de Seguridad en los Estadios de la FIFA, su eventual ingreso al terreno de juego deberá contar con la autorización expresa del árbitro del partido.
- 80.4. El Delegado de Partido, efectuará las coordinaciones correspondientes con el Oficial de seguridad FPF (OSCL) y el árbitro del partido, a fin de que el mismo no se inicie o se interrumpa mientras personal no autorizado se encuentre en la zona de competición y el recinto del juego.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO V: Actividades del día del partido

Artículo 81° Cuenta Regresiva Oficial del partido

- 81.1. El *delegado de partido* será el responsable de preparar y ejecutar la cuenta regresiva oficial del partido, la misma que será presentada en la reunión de coordinación y que se publicará en los vestuarios de los equipos y en las distintas áreas de interés el día de partido.
- 81.2. Los equipos deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio de juego. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones del delegado del partido para el ingreso al terreno de juego, de acuerdo con la Cuenta Regresiva.
- 81.3. La cuenta regresiva oficial debe señalar, como mínimo, la hora y el responsable para las siguientes acciones de interés:

Acción de Interés	Hora de Ingreso
Llegada equipo de trabajo y seguridad	KO-6:00h
Llegada personal TV y VAR	KO-6:00h
Llegada oficiales de partido	KO-4:00h
Revisión final sede	KO-3:00h
Llegada equipo arbitral	KO-2:00h
Llegada club local	KO-1:40h
Llegada club visitante	KO-1:30h
Llegada ambulancia/prensa/recogebolas/camilleros	KO-1:00h

- 81.4. Las cuentas regresivas podrán sufrir ajustes de acuerdo con el Estadio en el que se disputarán los partidos, considerando las distancias de los vestuarios, posicionamiento de los bancos, etc.
- 81.5. Es atribución de los *delegados de partido*, controlar el estricto cumplimiento de los horarios señalados en la programación.

Artículo 82° Sincronización de relojes

- 82.1. El partido deberá iniciarse a la hora exacta, para lo cual, en la reunión de coordinación y a su llegada al *estadio* respectivo, el *delegado de partido* coordinará con los jefes de equipo u oficiales de los *clubes* participantes y con el árbitro, la sincronización de sus respectivos relojes en base a la hora oficial.

Artículo 83° Llegada al estadio

- 83.1. Los equipos deberán programar su llegada al estadio con por lo menos 90 minutos de antelación al horario del inicio del partido, a fin de cumplir todos los requerimientos previos de presentación de alineación y formación táctica. En el supuesto caso que un equipo concentre en su estadio, no será obligatorio que llegue al estadio 90 minutos antes del partido, pero deberá estar en su vestuario al menos 70 minutos antes del inicio del encuentro para llevar a cabo la verificación de uniformes.
- 83.2. En ninguna circunstancia el partido podrá sufrir retraso como consecuencia de la llegada tardía de un *club*. En ese caso, la Comisión Disciplinaria de la FPF podrá aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 84° Uso de vestuarios

- 84.1. El acceso a los vestuarios estará restringido al uso exclusivo de los jugadores y miembros del cuerpo técnico consignados en la lista oficial para el partido. Así mismo, podrá acceder al vestuario el personal que cumpla funciones esenciales en dicho partido (ejemplo: utileros, fisioterapeutas, nutricionista, etc.)

Artículo 85° Lista de jugadores y formación táctica

- 85.1. Los clubes deberán entregar al Delegado de Partido la lista con los nombres de un máximo de veinte (20) jugadores alineados (titulares y suplentes) - en la cual se pueden incluir hasta cinco (5) jugadores extranjeros, pudiendo actuar hasta cuatro (4) jugadores extranjeros en simultáneo en el partido - y la lista de un máximo de siete (7) miembros en el cuerpo técnico hasta 90 minutos antes de la hora estipulada para el inicio del partido. En esta lista deberán constar por lo menos dos (2) guardametas y un capitán.
- 85.2. Los primeros once (11) que comenzarán el partido serán designados como titulares, y los otros como suplentes. Los números que lleven en la espalda de la camiseta y en el pantalón tendrán que corresponder a los que se encuentran indicados en la lista de jugadores inscriptos. Cada equipo tendrá un capitán sobre el terreno de juego, que llevará un brazalete para su identificación.
- 85.3. La lista debe ser firmada por el jefe de equipo, la cual tendrá naturaleza de Declaración Jurada Simple. La Lista se consignará en el formato oficial que proporcione para tal efecto la *Liga de Fútbol Profesional*. La lista de jugadores no puede ser modificada salvo lo dispuesto en el Artículo 101° de este reglamento.
- 85.4. Los clubes deberán entregar también 90 minutos antes del inicio del partido la formación táctica de los equipos para que sea elaborado el gráfico de presentación

de los equipos para la TV. La información en esta planilla debe ser fehaciente y debe estar escrita de forma legible.

- 85.5. El Delegado de Partido, luego de ingresar las planillas en el sistema COMET, compartirá las alineaciones con ambos *Clubes*, el cuerpo arbitral, broadcaster y el oficial de medios para su difusión con la prensa luego de la identificación de jugadores.

Artículo 86° Identificación de Jugadores antes del Partido

- 86.1. Setenta (70) minutos previos al inicio del partido (KO - 01:10), los jugadores se identificarán ante el cuarto árbitro y el Delegado de Partido. Igualmente, verificará que los números que los jugadores lleven en la camiseta y el pantalón correspondan a los que se encuentran indicados en la lista o planilla entregada, así como también la presencia del cuerpo técnico en el banquillo, los mismos que deberán portar visiblemente el carné de identidad o credencial que entregará la Liga de Fútbol Profesional.
- 86.2. El control de indumentaria e identidad de los Jugadores se realizará según lo indicado en la cuenta regresiva del partido por el cuarto árbitro y el Delegado de Partido.
- 86.3. Los Jugadores, según sean llamados, se presentarán con su indumentaria y exhibirán su respectiva credencial. En caso no se cuente con credenciales, el Delegado de Partido verificará la identidad mediante el carné de campo digital.
- 86.4. Los clubes deberán presentar también un juego de camisetas de guardameta sin nombre ni número, las cuales se utilizarán en el caso de que, por circunstancias muy concretas, un jugador de campo deba ocupar el puesto de guardameta.

Si algún Club careciera de los carnés o credenciales y se tenga que recurrir a la versión digital en poder del Delegado de Partido será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS". En caso de reincidencia, la multa se duplicará.

Artículo 87° Calentamiento previo al partido

- 87.1. Cuando las condiciones climáticas lo permitan, y salvo criterio contrario del *Delegado del Partido*, ambos *Clubes* podrán realizar el calentamiento previo en el terreno de juego, una vez realizado el control de lista del equipo, uniforme y documentación, respetando el horario indicado por el *Delegado del Partido*.
- 87.2. En función a las condiciones del terreno de juego, y con el objetivo de preservar el estado del terreno de juego para el partido, el delegado de partido en conjunto con el encargado de mantenimiento del campo, podrán restringir el uso de algunas zonas sensibles del terreno de juego, así como indicar zonas específicas para algunas actividades de precalentamiento (arranques, ejercicios con alta tracción, etc.).

- 87.3. El calentamiento ocurrirá desde 50 minutos antes del inicio del horario del partido (KO -00:50) y los equipos están obligados a retirarse a sus vestuarios indefectiblemente 20 minutos antes de la hora de inicio del partido (KO -00:20). Los clubes podrán iniciar su calentamiento previo, en terreno de juego, posterior al KO-50, pero en ningún caso podrán finalizarlo posterior al KO-20.
- 87.4. Cada equipo realizará el calentamiento en frente a su banco de suplentes, conforme al reglamento, con sus pelotas propias (que deben ser del mismo modelo que las de la competición actual). Todos los ejercicios pre competitivos que impliquen tracción, deberán realizarse fuera del terreno de juego.
- 87.5. En el caso de que un *Jugador* se lesione durante el calentamiento previo al partido, se deberá informar al *Delegado del Partido* para generar una nueva Planilla de Alineación. Este *Jugador* no podrá permanecer en el banquillo ni tendrá posibilidad de ingresar como *Jugador* sustituto. Esta acción no se computará como una de las cinco (5) sustituciones que le corresponde al *Club*.

Artículo 88° Protocolo de riego del terreno de juego

- 88.1. El delegado de partido informará el protocolo de riego del campo para cada partido durante la reunión de coordinación del partido, de acuerdo con las condiciones del campo y las condiciones climáticas. Normalmente, el protocolo deberá constar de un riego KO -2H, seguido de otro riego ligero KO -20min (dependiendo de las condiciones climáticas y condiciones del campo). Los responsables del mantenimiento del campo, el delegado del partido y el árbitro tomarán tales decisiones conjuntamente.

Artículo 89° Actos institucionales

- 89.1. Cualquier acto institucional (homenajes, reconocimientos o similares) que los clubes quieran realizar antes de los partidos, deberá contar con la anuencia y aprobación escrita previa de la Liga de Fútbol Profesional. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes, con una antelación mínima de 72 horas previas al partido, con todos los detalles de cómo será llevado adelante el acto, a través del correo electrónico: competiciones@Liga2.pe.
- 89.2. En el caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por la Liga de Fútbol Profesional y dichos actos únicamente podrán realizarse hasta una hora antes del inicio del partido. Excepcionalmente, la Liga de Fútbol Profesional podrá autorizar un acto institucional luego de finalizado el calentamiento pre competitivo con la condición que dicho acto se realice fuera del terreno de juego y termine antes de los 10 minutos previos a la hora programada para el inicio del partido (KO -00:10).

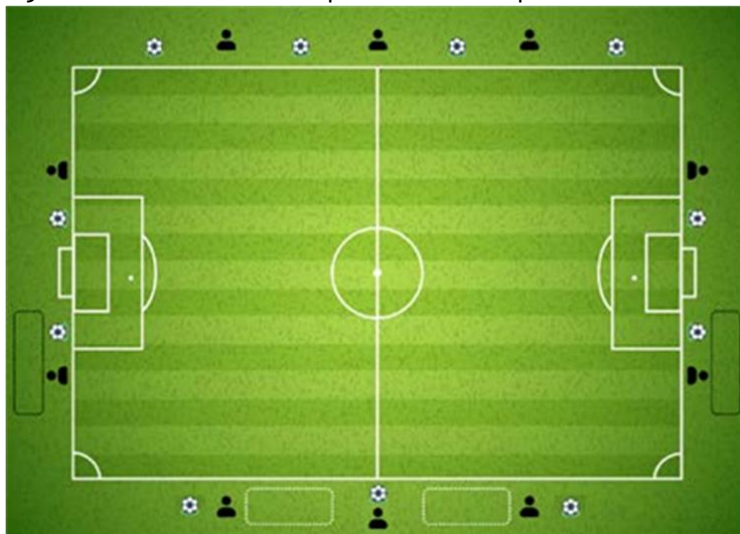
Artículo 90° Homenajes póstumos

- 90.1. Homenajes póstumos como momento de silencio antes del inicio del partido se autorizarán en casos excepcionales, a criterio de la Liga de Fútbol Profesional, y se hará única y exclusivamente en el caso de fallecimiento de autoridades de los clubes, jugadores y exjugadores u otras personas que la Liga de Fútbol Profesional autorice. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes, a través del correo electrónico: competiciones@Liga2.pe.
- 90.2. La LFP tendrá la facultad de solicitar un minuto de silencio en conmemoración del fallecimiento de personas vinculadas al ámbito deportivo, político o social. Este homenaje deberá observarse en todos los partidos de la jornada. Con el propósito de establecer criterios uniformes, se llevará a cabo un minuto de silencio previo al inicio de todos los partidos de la fecha, en honor al reciente fallecimiento de:
- Presidentes o Vicepresidentes en funciones de los clubes participantes.
 - Directores Técnicos en funciones.
 - Jugadores inscritos en la competición.
 - Otras personas que la LFP considere pertinente en circunstancias particulares.
- 90.3. Los clubes tendrán la prerrogativa de solicitar un minuto de silencio en sus respectivos partidos en caso de luto por el reciente fallecimiento de:
- Dirigentes en funciones de su propio club.
 - Ex Presidentes o Ex Vicepresidentes de su club.
 - Miembros del Cuerpo Técnico de alguna división de su club.
 - Jugadores de alguna división de su club.
 - Ex Jugadores y ex Directores Técnicos de Primera División de su club.
- En el evento del fallecimiento de cualquier otra persona, como ex dirigentes, socios, empleados, aficionados, etc., el club podrá solicitar exclusivamente el uso de un brazalete negro en señal de duelo.
- 90.4. No está permitida la realización de momento de silencio para homenajes como consecuencia del fallecimiento de aficionados, familiares o amigos de los jugadores, miembros del cuerpo técnico o árbitros.

Artículo 91° Recogebolas y camilleros

- 91.1. Los recogebolas y camilleros serán proporcionados por el club local. En cada partido se contará con no menos de diez (10) y no más de doce (12) recogebolas.
- 91.2. Antes del inicio del partido, el club local deberá presentar una lista con el nombre completo de todos los recogebolas, que pondrá a la disposición del Delegado de Partido quien indicará las posiciones que ocuparán alrededor del terreno de juego cada una de las personas que trabajarán el día del partido. El cuarto árbitro dará las instrucciones de cómo ellos deberán proceder durante el partido.

- 91.3. Durante el calentamiento de los equipos (K0-00:50 y K0-00:20) y durante el partido, los recoge-bolas deben estar, sin pelotas, en sus posiciones conforme a esta figura:



- 91.4. Durante el partido, los balones de reposición deberán estar colocados sobre un platillo en las posiciones mostradas en la figura.
- 91.5. Los recoge-bolas y camilleros deberán estar uniformados (no podrán utilizar pantalones cortos) y utilizarán chalecos que los distingan de los uniformes de ambos equipos. La Liga de Fútbol Profesional podrá proporcionar chalecos que deberán ser de uso obligatorio por los recoge-bolas y camilleros.
- 91.6. Los recoge-bolas no podrán utilizar las vallas publicitarias como soporte para sus utensilios o apoyo para descanso.
- 91.7. El desempeño de los recoge-bolas y camilleros será evaluado por el Árbitro y por el Delegado de Partido del partido de forma clara y objetiva, entre las opciones muy bueno, bueno, regular, malo y muy malo, precisando el motivo del calificativo.

En caso de coincidir las apreciaciones del Árbitro y del Delegado de Partido entre una evaluación de mala o muy mala respecto a la actuación de los recoge-bolas, el club Local será multado de acuerdo al Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 92° Balón oficial

- 92.1. La Liga de Fútbol Profesional proveerá los balones oficiales para todos los clubes participantes de la Liga2 2025.
- 92.2. El club local está obligado a presentar para el desarrollo de cada partido doce (12) balones oficiales en perfecto estado, limpios y sin ningún tipo de marcas, de los cuales por lo menos dos (2) balones serán nuevos, debiéndose reemplazar por uno

(1) nuevo cualquier balón usado que el Árbitro considere que no reúne las condiciones mínimas para ser utilizados durante el partido. Para tal efecto, los clubes locales deberán asegurar la disponibilidad de balones nuevos que pudieran resultar necesarios para cada partido.

- 92.3. La LFP entregará un (01) balón por cada hat-trick que un jugador anote en un mismo partido. El balón entregado será uno con los que se jugó el encuentro y será facilitado por el club local, aun si el jugador sea del club visitante. El balón entregado será repuesto al club por la LFP en la siguiente entrega de balones.
- 92.4. El oficial de medios deberá entregarle el balón al jugador junto con el backdrop del flash interview, para luego tomar la respectiva foto.

Artículo 93° Repuestos y equipamientos

- 93.1. El día de partido deberán estar disponible y en buenas condiciones, los equipamientos deportivos para el desarrollo del partido y de las actividades de los equipos:
- Dos (2) porterías con redes instaladas (preferentemente blancas)
 - Por lo menos una (1) red de portería para sustitución en el caso de que sea necesario
 - Un juego de cuatro (4) unidades de banderines con postes no puntiagudos para cada una de las esquinas del terreno de juego.
 - Dos (2) banderines con postes no puntiagudos, para sustitución en el caso de que sea necesario el reemplazo de uno de los ya instalados.
 - Doce (12) platillos para colocar los balones de reposición durante el partido.
 - Sesenta (60) conos para la delimitación de las áreas de calentamiento (de ser el caso).
- 93.2. Además, el club local debe garantizar el personal y recursos disponibles para realizar el cambio de cualquier equipamiento, de forma rápida y eficaz, antes o durante el partido conforme sea solicitado por el Delegado de Partido.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO VI: El partido

Artículo 94° Protocolo de inicio

- 94.1. El *Delegado de Partido* es quien maneja el protocolo de ingreso de los equipos al terreno de juego y deberá ceñirse estrictamente a la cuenta regresiva.

- 94.2. Entre las actividades obligatorias previstas como parte del protocolo de inicio de partido están:
- 1) Los miembros del cuerpo técnico y los jugadores suplentes autorizados en la planilla oficial del partido son los primeros en salir al terreno de juego. Primero lo hará el club local, luego el club visitante.
 - 2) Los miembros del cuerpo técnico y los jugadores suplentes se colocarán en la banca de suplentes o zonas designadas para ello.
 - 3) Los Jugadores de los Clubes participantes deberán encontrarse listos para iniciar el partido a la hora señalada en la Ficha de Programación. Para ello los Clubes deberán estar listos para ingresar al terreno de juego a más tardar seis (6) minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido (KO - 00:06). Los jugadores de ambos equipos vestirán siempre sus uniformes oficiales al momento del ingreso al terreno de juego.
 - 4) El himno de la LFP debe reproducirse en los altavoces del estadio en todos los partidos de la Liga2, al ingreso de los equipos al terreno de juego. Los equipos ingresan al campo encabezados por la terna arbitral una vez iniciado el Himno de la LFP.
 - 5) La terna arbitral, junto a los equipos, deberán alinearse entre el Pórtico y el Pie de Foto, dando la cara a la tribuna principal.
 - 6) Una vez terminado el Himno, el árbitro dará la señal para que los jugadores del equipo visitante empiecen el saludo protocolar a los árbitros y al equipo local. Una vez finalizado, el club local pasará a saludar a la terna arbitral. En caso se cuente con niños escoltas, estos deberán retirarse en este momento del campo.
 - 7) Luego del saludo, el club local será el primero en tomarse la foto oficial. Luego, se la tomará el club visitante. La foto oficial debe tener la participación única y exclusiva de los once (11) jugadores titulares. Queda explícitamente prohibida la participación de cualquier persona externa (utileros, niños, mascotas, etc).
 - 8) Luego los árbitros llamarán a los capitanes para realizar el sorteo de cancha y la foto de capitanes con árbitros.
 - 9) Luego del cumplimiento de este protocolo, los equipos se posicionan en su respectivo lado del campo durante la etapa inicial para que se dé el inicio del partido.
 - 10) En caso la LFP realice reconocimientos y/o entregas de premios, estas se darán luego del sorteo, a la altura de los activos del partido a los jugadores y/o entrenador premiado. La presencia de estos es de carácter obligatorio. Los clubes deben disponer los parlantes del estadio para realizar un speech otorgado por la LFP en el momento de la premiación.
 - 11) Para el medio tiempo y finalización del partido se deberá priorizar en orden al club local primero y luego al club visitante.

Artículo 95° Salida tardía al terreno de juego

- 95.1. Los *Clubes* deben respetar estrictamente el horario marcado para el inicio del partido. Para ello, deberán seguir todas las indicaciones de los *Oficiales de Partido* emanadas al respecto, para el ingreso de *Jugadores* al terreno de juego.
- 95.2. Para reiniciar el partido luego del descanso del primer tiempo los equipos deberán estar en el terreno de juego a los catorce (14) minutos después de finalizado el primer tiempo.
- 95.3. El retraso en el inicio del partido o su reanudación en el segundo tiempo por razones atribuibles al *Club* o a los *Clubes*, constituye una infracción y ocasionará que el equipo infractor sea pasible de las siguientes sanciones por parte de la Comisión Disciplinaria de la *FPF* en concordancia con el Reglamento Único de Justicia de la *FPF*:
- Por una primera infracción, advertencia de sanción.
 - Por una segunda, multa nunca inferior a una (1) UIT.
 - Por una tercera o subsiguiente infracción, multa nunca inferior a dos (2) UIT más media (0.5) UIT acumulada por cada subsiguiente infracción.
- 95.4. En el caso que la demora al ingresar al campo sea mayor a 10 minutos, la Comisión Disciplinaria de la *FPF* podrá aplicar una sanción mayor que la indicada en el presente artículo.
- 95.5. En ambos casos el *Árbitro* y el *Delegado de Partido* consignarán la magnitud de la tardanza en sus respectivos informes, tanto la multa consignada en el presente artículo como la sanción que pudiera acordar la Comisión Disciplinaria de la *FPF* cuando la tardanza es mayor de 10 minutos, no serán aplicables en el caso que dicha comisión verificara que ellas derivan de casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 96° Inicio del partido

- 96.1. El *árbitro* dará inicio al partido luego de recibir la conformidad respectiva por parte del *Delegado de Partido*, quien deberá asegurarse que para entonces se hayan cumplido con las normas establecidas y particularmente con la referida a que no se encuentren en el recinto de juego personas no autorizadas.
- 96.2. Para ello, si durante el desarrollo del partido se produjera alguna trasgresión a las normas establecidas para garantizar la seguridad del espectáculo, el *Delegado de Partido* podrá solicitar detener el partido hasta que se restablezca el orden correspondiente.

Artículo 97° Tiempo reglamentario

- 97.1. Cada partido será disputado con por lo menos 90 minutos de duración, comprendiendo dos tiempos de 45 minutos, con 15 minutos de intervalo entre que el árbitro pite el final del primer tiempo y pite el inicio del segundo tiempo.

Artículo 98° Número de Jugadores

- 98.1. Cada partido se inicia con once (11) Jugadores por equipo, a quienes se les denomina Jugadores titulares. Los demás Jugadores, incluidos en la lista del equipo de veinte (20), se les denomina Jugadores suplentes. Sin embargo, los encuentros pueden iniciarse incluso hasta con siete (7) Jugadores por equipo, de acuerdo con la reglamentación internacional vigente. Los Jugadores restantes, hasta que se completen los once (11), están facultados para incorporarse durante el desarrollo del partido.

Artículo 99° Número de sustituciones

- 99.1. Durante cada partido, ambos equipos podrán utilizar un máximo de cinco (5) suplentes, independientemente del puesto que cubran, incluido el de guardameta, los mismos que son elegidos entre los jugadores que figuren en la planilla respectiva. Sin embargo, para evitar al máximo las interrupciones, cada uno de los equipos dispondrá de tres (3) oportunidades para realizar las cinco (5) sustituciones, que también se podrán llevar a cabo durante el descanso. Si ambos equipos realizaran una sustitución al mismo tiempo, se restará una oportunidad de sustitución a cada uno de ellos. Las sustituciones realizadas durante el descanso no se contabilizan como una de las tres oportunidades de las que se dispone a lo largo del encuentro.

Artículo 100° Sustitución adicional ante sospecha de conmoción cerebral

- 100.1. Si se sospechara que un jugador ha sufrido una conmoción cerebral durante un partido, el médico del equipo deberá examinarlo siguiendo los protocolos recomendados por la Comisión Médica de la FPF. En tales casos, el árbitro podrá detener el partido durante un máximo de tres minutos. El árbitro permitirá que el jugador se reincorpore al partido únicamente con la autorización del médico del club, el cual, tras el examen correspondiente, habrá determinado que el jugador no muestra signos o síntomas de conmoción cerebral. El médico del club tomará una decisión definitiva sobre la base de un examen clínico y teniendo presente en todo momento la prohibición expresa de permitir a un jugador que vuelva al campo si se sospecha que puede haber sufrido una conmoción cerebral.
- 100.2. Se podrá realizar hasta una (1) sustitución por equipo por partido ante la sospecha de traumatismo craneoencefálico y conmoción cerebral, siendo independiente de

las cinco (5) sustituciones que menciona este Reglamento en el artículo precedente. La sustitución por conmoción cerebral podrá llevarse a cabo independientemente del número de sustituciones realizadas hasta el momento en que se produzca.

- 100.3. Si el equipo decide llevar a cabo la sustitución por conmoción cerebral, se informará al árbitro principal o al cuarto árbitro. Para esa sustitución, se utilizará una tarjeta diferente de las otras tarjetas de sustitución.
- 100.4. Si se efectuara una sustitución normal al mismo tiempo que una sustitución por conmoción cerebral, se descontará una oportunidad de sustitución. Cuando un equipo haya utilizado todas las oportunidades de sustitución regular, no podrá usar una sustitución por conmoción cerebral para efectuar una sustitución regular.
- 100.5. Cuando se haga uso de la sustitución por conmoción cerebral, el equipo contrario dispondrá automáticamente de la posibilidad de efectuar una sustitución adicional. El árbitro principal o el cuarto árbitro informará el equipo contrario de que, a partir de ese momento, tiene la opción de usar un sustituto adicional y una oportunidad de sustitución adicional, que se puede efectuar de manera simultánea o con posterioridad a la sustitución por conmoción cerebral que haya realizado el equipo contrario. Esta oportunidad adicional solamente se podrá utilizar para una sustitución adicional, no para sustituciones regulares.
- 100.6. El jugador que sufra una conmoción cerebral o se sospecha que le ha sufrido no podrá reincorporarse al partido y, siempre que sea posible, se le acompañará al vestuario o a un centro médico.
- 100.7. Una vez finalizado el partido (con plazo máximo 48hs de finalizado el mismo), será obligatorio que el médico del equipo que haya detectado esta sospecha en terreno de juego y haya o no sustituido al jugador, complete de manera virtual, el formulario de registro de Conmoción Cerebral y sea remitido a la comisión médica de la FPF. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 190° - "MULTAS".
- 100.8. El médico del club debe comunicar a la Comisión Médica de la FPF y a la LFP, el alta médica para el retorno a competencia del jugador, como mínimo con una anticipación de 24 horas anteriores a su siguiente alineación. El jugador no será elegible para participar en el siguiente partido sin el alta médica correspondiente.

Artículo 101° Sustitución antes de empezar el partido

- 101.1. Si cualquiera de los once (11) jugadores marcados como titulares en la lista inicial de jugadores no puede empezar el partido debido a una lesión, el mismo podrá ser sustituido antes de iniciar el partido por cualquiera de los sustitutos elegibles. Se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Para la sustitución, el Delegado de partido debe ser oficialmente informado.
- El equipo deberá obligatoriamente presentar un informe médico al Delegado de partido para efectuar el cambio.
- El jugador lesionado (jugador que es sustituido) será removido de la planilla de alineación y dejará de ser elegible para participar del partido y, por lo tanto, ya no podrá participar del mismo.
- El cambio en la lista inicial de jugadores no reducirá el número de sustituciones oficiales que el equipo podrá hacer durante el partido (el equipo podrá realizar la totalidad de sustituciones permitidas).
- El jugador lesionado (jugador que es sustituido) no podrá sentarse en el banco de suplentes y no es elegible para el control de dopaje.

Artículo 102° Área de calentamiento de suplentes

- 102.1. El área de calentamiento será demarcada por conos o pintura verde oscura (mismo parámetro de marcación que el área técnica) y preferencialmente deberá poseer el mismo tipo de piso del terreno de juego. En el caso de que no sea posible facilitar un área con la misma superficie del terreno de juego, el club local deberá facilitar un área con césped sintético o artificial de una altura no menor a 2 cms.
- 102.2. El tamaño recomendado, en función a los espacios existentes, es de un área de calentamiento de entre 18 m y 25 m de largo x 3 m o 4 m de ancho, con una distancia mínima recomendable de 2,5 m de la línea final o lateral del terreno de juego.
- 102.3. Cada equipo tendrá asignada su respectiva área de calentamiento conforme al posicionamiento del banco de suplentes. El Delegado del Partido informará sobre el área de calentamiento durante la Reunión de Coordinación del Partido. El área de calentamiento deberá ser exactamente igual para ambos equipos (ubicación simétrica, superficie y dimensiones).
- 102.4. Siempre que sea posible, el área de calentamiento será detrás de la línea de meta. Si no es posible, en función del espacio, realizar el calentamiento detrás de la línea de meta, el Delegado del Partido podrá decidir realizar el calentamiento al lado de los bancos de suplentes.
- 102.5. Solamente podrán permanecer en el área de calentamiento los jugadores que realmente estén realizando calentamiento y un oficial del equipo para acompañar a los jugadores, caso contrario, los jugadores deberán permanecer en el banco de suplentes.
- 102.6. Durante el calentamiento se deberá considerar que:
- No se permitirá calentamiento con balón durante el partido.
 - Dependiendo del espacio disponible en el estadio para el calentamiento, el Delegado del Partido podrá limitar el número de jugadores calentando al mismo tiempo.

- Todos los jugadores, incluidos los guardametas, deberán utilizar chalecos en el calentamiento durante el partido

Artículo 103° Área técnica

- 103.1. El área técnica incluye el banquillo para cada equipo, a ambos lados de la línea central del terreno de juego, paralelos a la línea de banda y a una distancia de al menos cinco metros de esta, al nivel del terreno de juego, con una capacidad mínima de dieciséis (16) asientos por equipo, con cubierta de protección, con respaldo y asientos en buen estado. La distancia mínima del punto más cercano de cada banco a la intersección de la línea media del campo y de la línea de banda deberá ser de cinco (05) metros.
- 103.2. Están autorizados a permanecer en el banquillo del área técnica la cantidad máxima de 16 personas: hasta nueve (9) jugadores suplentes y hasta (7) oficiales miembros del cuerpo técnico, siendo obligatoria la presencia de un médico del equipo. No se podrán complementar las cantidades de jugadores con oficiales o viceversa.
- 103.3. No se permitirá la presencia de otras personas que no integren la Planilla Oficial de Juego en la banca técnica ni en la zona aledaña a la misma, o en los accesos de los túneles de ingreso al terreno de juego.
- 103.4. El Cuarto Árbitro controlará antes del inicio del partido que la cantidad coincida con la planilla referida, y podrá exigir que las personas que no figuren en la lista sean retiradas, pudiendo informar de ello al Árbitro principal y al Delegado del Partido.
- 103.5. Adicionalmente se deberá contar con una banca central entre las dos bancas de suplentes, para el cuarto árbitro y delegado del partido con capacidad para cuatro (04) personas con asientos y una mesa de trabajo, así como cubierta de protección.
- 103.6. Está expresamente prohibido fumar en cualquier sitio dentro del terreno de juego, área técnica, vestuarios o túnel de acceso al campo.
- 103.7. La posición de los equipos en los bancos de reservas será obligatoriamente conforme al diagrama que sigue:



Artículo 104° Restricciones al ingreso al terreno de juego

- 104.1. Ningún oficial ni miembro del *Cuerpo Técnico* de un *Club* podrá ingresar al terreno de juego sin la autorización expresa del árbitro del encuentro.
- 104.2. El incumplimiento de la referida disposición constituirá infracción disciplinaria, encontrándose facultados los órganos disciplinarios de la *FPF* para imponer las sanciones que de conformidad con la *Normativa FPF* que pudiera corresponder.
- 104.3. Durante la realización de los partidos, se cuidará el orden y la seguridad la cual se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del *Club* local y no se permitirá la presencia de personas extrañas a los que integran los equipos y los árbitros dentro del terreno de juego.

Artículo 105° Ingesta de líquidos

- 105.1. Las siguientes reglas deben ser consideradas con relación a la ingesta de líquidos durante el partido:
 - Botellas de plástico son permitidas alrededor del terreno de juego, a por lo menos 1 metro de las líneas demarcatorias exteriores;
 - Las botellas serán puestas con mucho cuidado para que no interfieran a los árbitros asistentes que corren por los laterales. Se sugiere que las botellas NO sean puestas en la parte de la línea lateral detrás de los árbitros asistentes;
 - Botellas de agua no están permitidas en el área del arco. Las botellas deben estar fuera del arco, sin tocar en los postes o en la red. Lo mismo se aplica a las toallas;
 - Los jugadores pueden obtener bebidas en cualquier momento durante el partido. Esto lo harán delante del área técnica, los jugadores deben permanecer dentro del terreno de juego; los jugadores suplentes, así como cualquier oficial de equipo, deben permanecer fuera de campo;
 - Está prohibido lanzar botellas, bolsas de agua o cubos de hielo, entre otros, al campo.

Artículo 106° Pausa de rehidratación y refresco

- 106.1. A criterio del árbitro del partido podrá considerarse la parada de hidratación y refresco en interés de salvaguardar la salud de los jugadores. De darse este caso lo comunicará al delegado de partido y a ambos clubes a través del cuarto árbitro.
- 106.2. En el caso de parada de hidratación y refresco, el árbitro interrumpirá el encuentro entre 90 segundos hasta 3 minutos transcurridos aproximadamente 30 minutos desde el inicio de cada tiempo, es decir, en torno a los 30 y 75 minutos del partido respectivamente. Se deberá observar lo siguiente:

- a. Para dar inicio a la pausa de rehidratación y refresco, el balón no deberá estar en juego.
- b. El árbitro señalará el inicio de la pausa e informará a ambos equipos, a sus asistentes y al banquillo del cuarto árbitro.
- c. Todos los jugadores se dirigirán a su banquillo o al área técnica de su equipo para rehidratarse.
- d. Pasado el tiempo, el árbitro señalará la finalización de la parada de hidratación y refresco y se reanudará el partido. El tiempo de la parada de hidratación se incrementará al final del tiempo reglamentario.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN, NO PRESENTACIÓN Y ABANDONO DEL PARTIDO

Artículo 107° Cancelación de un partido

- 107.1. Los partidos pueden ser cancelados por la Liga de Fútbol Profesional única y exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, salvo lo normado por el presente Reglamento.
- 107.2. Los sobrecostos que se originen por la cancelación de un partido serán asumidos por el club local, salvo que la responsabilidad sea del club visitante en cuyo caso serán asumidos por este.

Artículo 108° Suspensión de un partido

- 108.1. El árbitro, en coordinación con el Delegado del Partido, podrá disponer la suspensión, temporal o definitiva, de un partido por las razones que estime oportunas de acuerdo a la Normativa FIFA (Reglas de Juego).
- 108.2. Llegada la hora de iniciación del partido, si existiera un caso fortuito o de fuerza mayor, el árbitro está facultado para suspender temporalmente el inicio de un partido hasta por una hora, previa coordinación con el Delegado de Partido. Expirado este plazo o antes si las condiciones lo permiten, dispondrá el inicio del encuentro.
- 108.3. Expirado el plazo indicado, si a juicio del árbitro no es posible o conveniente el inicio del partido, se entenderá que la suspensión es definitiva. De este hecho se deberá

levantar un acta con intervención de los representantes de los clubes participantes y el Delegado de Partido.

- 108.4. En caso de que el árbitro se viera obligado a suspender definitivamente un partido, en cualquier momento de su desarrollo por las razones determinadas en los numerales precedentes, deberá coordinar y tomar su decisión juntamente con el Delegado de Partido y el Oficial de Seguridad y procederán a comunicarlo a los respectivos representantes de los clubes y a las autoridades competentes para el mantenimiento del orden fuera de las instalaciones del estadio.
- 108.5. En caso de suspensión definitiva de un partido por caso fortuito o de fuerza mayor determinado por la autoridad competente (árbitro y/o Delegado de Partido), este deberá jugarse dentro de las 24 horas siguientes, preferentemente en el mismo estadio programado inicialmente.
- 108.6. Si persistieran las condiciones de caso fortuito o de fuerza mayor y no fuera factible que el encuentro se lleve a cabo en las próximas 24 horas, la Liga de Fútbol Profesional programará nueva fecha, hora y lugar para dicho partido.
- 108.7. El partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor, se reanudará para jugar el tiempo pendiente. El partido reanudado conservará el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores y la cuarteta de árbitros.
- 108.8. Los jugadores expulsados en el partido suspendido por caso fortuito o fuerza mayor no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para su reanudación.
- 108.9. Los sobrecostos que se originen por la suspensión de un partido serán asumidos por el club local, salvo que la responsabilidad sea del club visitante en cuyo caso serán asumidos por este.

Artículo 109° Recomendaciones en caso de interrupción o suspensión del partido

- 109.1. Si se estima que la suspensión es de hasta 20 minutos, los equipos deben permanecer en el campo, dependiendo de la naturaleza de la interrupción.
- 109.2. Si se estima que la suspensión es entre 20 y 30 minutos, los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 10 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Un aviso de 10 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, TV y Medios).
- 109.3. Si se estima que la suspensión es entre 30 y 45 minutos, los equipos deben dirigirse a los vestuarios, y deben recibir 15 minutos para rutinas de calentamiento antes de la reanudación del partido. Un aviso de 15 minutos para la reanudación del partido debe ser dado a todos los involucrados (equipos, oficiales, espectadores, TV y Medios).

Artículo 110° Recomendaciones en caso de tormenta de rayos y truenos

- 110.1. Si se presenta una tormenta de rayos y truenos:
- a. El árbitro debe interrumpir el partido cuando entre destello y trueno existan menos de 30 segundos.
 - b. El Delegado de partido debe orientar a quienes se encuentren dentro del terreno de juego, que busquen refugio, lo cual se dará en forma posterior a la suspensión.
 - c. El sistema de sonido del estadio deberá orientar a los espectadores para que busquen refugio y permanezcan en el estadio ante la posibilidad de reanudación del partido el cual se dará 30 minutos después del último trueno.
 - d. El partido no podrá ser reanudado, al menos que hayan transcurrido 30 minutos del último trueno.

Artículo 111° Manifestaciones agresivas, hostiles o violentas

- 111.1. Si dentro de las instalaciones del recinto deportivo, se produjera el ingreso no autorizado de público o si en la parte exterior del recinto deportivo se realizarán manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o violentas que ponga en riesgo la seguridad de los jugadores, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, o contra cualquier persona, se procederá a la suspensión temporal del partido. Si las condiciones no permiten la reanudación del partido en un plazo de tiempo prudente, la suspensión será definitiva. Producida esta suspensión, la Comisión Disciplinaria de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades si estas recaen en alguno de los clubes participantes.
- 111.2. En caso el partido se desarrollase con presencia de público espectador y si dentro de las instalaciones de los estadios o recintos deportivos, el público realizara manifestaciones agresivas, actitudes hostiles o se comportara con violencia que ponga en riesgo la seguridad de los jugadores, árbitros, personal técnico y auxiliar, dirigentes, contra otros espectadores o contra la prensa, se realizará un llamado al público general, mediante parlantes o altavoces, por la conservación del orden, la tolerancia y el cese de las agresiones o actos hostiles, con la advertencia de que si persistiera la conducta inapropiada se procederá a la suspensión definitiva del partido.

Producida esta suspensión definitiva del partido, la Comisión Disciplinaria de la FPF se deberá avocar al conocimiento de los hechos, para determinar las responsabilidades, aplicando el Artículo 190° - "MULTAS", si estas recaen en alguno de los clubes.

Artículo 112° Procedimiento ante cánticos y actitudes discriminatorias

- 112.1. Paso 1 – Detener el partido Delegado del partido al árbitro (a través del cuarto árbitro):
1. Si los anuncios de la voz del estadio/medidas de seguridad resultan ineficaces, o se produce un acto discriminatorio de suficiente magnitud e intensidad/visibilidad sin ningún incidente previo, el Delegado del Partido aconsejará al Árbitro que detenga el partido (es decisión última del Árbitro hacerlo).
 2. El Delegado del partido informa al árbitro de que dará instrucciones al operador para que lea un anuncio a través del sistema de sonido del estadio.
 3. El Delegado del partido ordena que se lea el anuncio del estadio inmediatamente.
 4. El Delegado del Partido informará al Árbitro si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 1.

Del árbitro al Delegado del partido (a través del cuarto árbitro):

1. El árbitro podrá, en cualquier momento, si tiene conocimiento de una actividad discriminatoria de fuerte magnitud e intensidad, detener el partido y pedir al Delegado de Partido que inicie un anuncio público (leído por la voz del estadio).
2. El Delegado del Partido asistirá al Árbitro en cuanto a si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 1.

Redacción del anuncio del estadio: *“¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional informa: El árbitro ha indicado que el partido podría ser suspendido por comportamiento discriminatorio entre los espectadores. La discriminación en los estadios de fútbol no es tolerada. Si esta continuara, el partido será suspendido, y eventualmente cancelado. Gracias.”*

- 112.2. Paso 2 - Suspender el partido
1. Si el comportamiento discriminatorio no cesa una vez reanudado el juego, el árbitro suspenderá el partido durante un tiempo razonable (de 5 a 10 minutos).
 2. El árbitro informará a los equipos para que vuelvan a los vestuarios.
 3. El árbitro informará al Delegado del partido para que inicie un anuncio público (leído por voz del estadio), e informará al Delegado del partido sobre la duración de la suspensión.
 4. Reunión de seguridad de crisis (organizada por el Delegado del Partido):
Durante la suspensión, el árbitro consultará con el Delegado del partido, administradores de los equipos, los oficiales de seguridad, Competiciones y Operaciones de la Liga de Fútbol Profesional, la policía pertinente y las autoridades del estadio sobre el posible paso siguiente, en particular la posibilidad de abandonar el partido. El Delegado del Partido es responsable de coordinar a los participantes en esta discusión.

5. El Delegado del partido asistirá al árbitro en cuanto a si el incidente discriminatorio ha cesado tras el paso 2.

Redacción del anuncio del estadio: *“¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional informa: Debido a la continuidad del comportamiento discriminatorio entre los espectadores, el partido ha sido suspendido y los equipos se dirigirán a los vestuarios. Les recordamos una vez más que la discriminación en los estadios de fútbol no es tolerada. Si el comportamiento discriminatorio entre el público continúa, el partido será cancelado. Les repetimos que el partido será cancelado si el comportamiento discriminatorio continúa entre los espectadores. Gracias”*

112.3. Paso 3 – Cancelar el partido

1. Después de la reunión de seguridad de crisis durante el paso 2: Si el comportamiento discriminatorio no cesa una vez reanudado el juego o éste no ha podido reanudarse, el árbitro deberá, como último recurso, cancelar el partido.
2. Cualquier decisión del árbitro de abandonar el partido sólo se tomará después de que se hayan aplicado todas las demás medidas posibles y se haya evaluado el impacto del abandono del partido en la seguridad de los jugadores y del público durante el paso 2 (véase más arriba), con la participación del Delegado del partido, los oficiales de seguridad, Operaciones de Competiciones de la Liga de Fútbol Profesional, las autoridades policiales y del estadio pertinentes, etc. En principio, el abandono del partido está sujeto al acuerdo de todas las partes implicadas.
3. El Delegado del partido ordenará a la voz del estadio que lea un anuncio del estadio.

Redacción del anuncio del estadio (en las lenguas de los equipos que disputan el partido): *“¡Atención, por favor! La Liga de Fútbol Profesional informa: Lamentamos informar que debido a la continuidad del comportamiento discriminatorio entre los espectadores que está interfiriendo con el juego, el árbitro ha decidido cancelar el partido. Repetimos: este partido ha sido cancelado. Se les solicita a todos los espectadores abandonar el estadio de forma ordenada. Para mantener la seguridad, se les solicita a los espectadores tomarse su tiempo para dejar sus ubicaciones y seguir las instrucciones del personal de seguridad. Más detalles de las consecuencias de la cancelación del partido serán oportunamente difundidos por la Liga de Fútbol Profesional.”*

- 112.4. Sanciones: La Comisión Disciplinaria de la FPF determinará el monto de los daños ocasionados o los perjuicios financieros después de considerar las circunstancias de cada caso en particular y las pruebas disponibles.

Artículo 113° Viaje oportuno

- 113.1. El Club que juegue como visitante, deberá viajar por lo menos el día anterior a la ciudad donde se realizará el partido para cumplir el compromiso programado, sin perjuicio de ello, podrá bajo su responsabilidad, viajar el mismo día del partido, en cuyo caso no podrá aducir caso de fuerza mayor o caso fortuito, debiéndose aplicar el artículo en lo que se refiere a la sanción que corresponda a un club que incumpla la programación omitiendo presentarse a jugar el partido. El club impedido de viajar el día anterior deberá informar tal circunstancia a la Liga de Fútbol Profesional dentro de las dos (2) horas conocida la causa para su reprogramación, en caso lo amerite.
- 113.2. En la eventualidad que la Liga de Fútbol Profesional autorice al club a viajar el día del partido y que por alguna razón de fuerza mayor o caso fortuito no pudieran hacerlo, no será de aplicación la sanción prevista en el presente reglamento y la Liga de Fútbol Profesional reprogramará el partido.

Artículo 114° No presentación o abandono del partido

- 114.1. El club que incumple con la programación omitiendo presentarse a jugar el partido, abandonando el terreno de juego o negándose a reanudar el encuentro suspendido por el árbitro, será declarado perdedor del partido por retirada o renuncia (walkover - W.O.) y será sancionado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS". El equipo contendor gana el partido por tres (3) a cero (0), salvo que al momento de la suspensión tuviese un marcador más favorable, y se le adjudicarán los tres (3) puntos en disputa. La Comisión Disciplinaria podrá imponer como sanción al club infractor un resarcimiento económico al club rival por los gastos ocasionados por efecto de su no presentación o abandono del partido.
- 114.2. Cuando no se presentan en el terreno de juego ninguno de los equipos que debieron jugar un partido programado, ambos son declarados perdedores partido por retirada o renuncia, con un marcador en contra de tres (3) a cero (0), cada uno de ellos será sancionado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".
- 114.3. El término walkover (W.O.) sólo se aplicará en los casos que un equipo no se presente a jugar un partido programado.

Artículo 115° Determinación de responsabilidad por la cancelación o suspensión de un partido

- 115.1. Posterior a la cancelación o suspensión, la Liga de Fútbol Profesional podrá informar lo que considere pertinente a la Comisión Disciplinaria de la FPF para que esta determine si existe o no responsabilidad de uno o los dos Clubes u otras personas en la cancelación o suspensión de un partido, así como la aplicación de las

sanciones, de corresponder. Además de las sanciones disciplinarias y económicas, el club deberá responder exclusivamente por las indemnizaciones en materia civil u otra índole contra los demás clubes y/o terceros afectados, exonerando y liberando a la FPF de toda obligación y responsabilidad de cualquier naturaleza, así como de la responsabilidad por los daños y/o perjuicios causados a propios o a terceros.

- 115.2. En caso el partido no se pueda jugar por causas debidamente comprobadas, atribuibles a un Club, el resultado será de 0-3 en contra del Club infractor, entendiéndose en cuyo caso que este hace renuncia expresa a participar del mismo (Walk Over).
- 115.3. Del mismo modo, si la responsabilidad por el desorden y daños que originaron la suspensión de un partido corresponde a los Jugadores, Cuerpo Técnico y/o auxiliar de uno solo de los Clubes y su autoría se encuentra debidamente comprobada y el equipo estuviera ganando o empatando el partido, la Comisión Disciplinaria de la FPF le restará los tres (3) puntos en disputa, así como el marcador de cero (0) a tres (3). En este caso el partido no será reanudado.
- 115.4. En caso la Comisión Disciplinaria determine que existe responsabilidad por los hechos que originaron la suspensión del partido por parte de los Jugadores, cuerpo técnico y/o auxiliar de ambos Clubes, se declarará la derrota de ambos Clubes, por lo que no se le adjudicarán puntos a ninguno de los dos Clubes, independientemente del resultado parcial del encuentro al momento de su suspensión. Asimismo, en este caso, los goles anotados no se considerarán para la formulación de las Tablas de Posiciones. Sin embargo, las tarjetas amarillas o rojas consignadas por el árbitro en su informe se considerarán para la aplicación de las sanciones respectivas.
- 115.5. En el caso que motiva el presente artículo, el partido no será reanudado.
- 115.6. Si el incumplimiento al que se refiere el Artículo 114° se produce en una de las tres (3) últimas fechas de cualquiera de las etapas del torneo, el equipo o los equipos infractores deberán abonar como multa la cantidad de 50 UIT.
- 115.7. Si como consecuencia del incumplimiento a que se refieren los artículos precedentes, el walkover (W.O.) causará un perjuicio inmediato y directo a un tercer equipo que se encuentre disputando la clasificación a la siguiente fase de la competición o intentando evitar el descenso, el Club infractor será sancionado con la exclusión de la competición, el descenso a la categoría inferior inmediata y con la multa aplicable de acuerdo con los artículos precedentes. Así mismo, será declarado perdedor de sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales. Corresponde a la Comisión Disciplinaria de la FPF aplicar las sanciones respectivas.

Artículo 116° Reincidencia de la no presentación o abandono

- 116.1. Si un Club incumple la programación omitiendo presentarse a jugar en dos fechas, sean consecutivas o alternas, descenderá automáticamente a la categoría inferior inmediata, perderá por walkover (W.O.) sus partidos restantes y los puntos correspondientes, adjudicándose el marcador de tres (3) a cero (0) en favor de sus rivales y recibe la sanción de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS", según se trate de los distintos supuestos previstos en los artículos precedentes. En este caso, se mantiene la validez y efecto de los resultados obtenidos en los partidos que jugó previamente.

Artículo 117° Exclusión de la competición y descenso de categoría

- 117.1. El club que pierda la categoría en aplicación del Artículo 115° y el Artículo 116°, quedará impedido de retornar a la Liga2 durante los siguientes tres (3) años.
- 117.2. Su retorno a la Liga2 queda supeditado, además, al pago previo de las multas pendientes, al cumplimiento de las sanciones impuestas, así como lograr nuevamente el derecho al ascenso de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre el particular por parte de la FPF.
- 117.3. Al equipo excluido de la Liga2 2025, le son aplicables las sanciones establecidas en el Artículo 116°.
- 117.4. Los partidos pendientes que correspondería jugar al equipo que se excluye de la competición serán declarados perdidos por walkover (W.O.) y los puntos en juego, así como el marcador de tres (3) a cero (0), se adjudican en favor de los rivales con los que debió jugar. Los partidos jugados; sin embargo, mantienen validez y efecto, así como el marcador y los puntos correspondientes.
- 117.5. Los miembros de los Consejos Directivos o Directorios responsables que como consecuencia de lo establecido en el Artículo 115° y el Artículo 116° dejen de participar en la Liga2, serán sancionados con la prohibición permanente de ejercer cualquier actividad relacionada con el fútbol.

El Club que infrinja lo dispuesto en el presente capítulo será multado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES SOBRE ARBITRAJE

Artículo 118° Conformación

- 118.1. Todo partido será dirigido por un (1) árbitro y dos (2) árbitros asistentes, y un (1) cuarto árbitro, designados por la CONAR, como órgano facultado de la FPF para

programar a los árbitros que deben actuar en la Liga2 2025, así como para supervisar su actuación, siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

- 118.2. La CONAR tendrá la facultad de designar igualmente asesores de árbitros para todos los partidos de la Liga2 2025. La CONAR, en coordinación con la Liga de Fútbol Profesional, podrá designar árbitros adicionales en los partidos que considere necesario, así como, designar y/o solicitar árbitros para el manejo de la herramienta VAR cuando sea pertinente.
- 118.3. El Club local deberá proveer a los asesores de árbitros un sitio en la mejor ubicación posible del estadio, con privacidad y vista plena al terreno de juego, con seguridad y si es posible, con monitor de televisión.

Artículo 119° Programación y designación de árbitros

- 119.1. Para efectos de la programación y designación de los árbitros que dirigirán los partidos, la CONAR, podrá considerar a los árbitros de todo el territorio de la república, acreditados y autorizados por dicho organismo. También podrán dirigir árbitros extranjeros, siempre y cuando se respeten los convenios de reciprocidad vigentes con las Federaciones o Asociaciones Nacionales.
- 119.2. La CONAR deberá comunicar a la Liga de Fútbol Profesional los árbitros y asistentes designados para cada uno de los partidos de la Liga2 2025 a más tardar setenta y dos (72) horas previas al encuentro, bajo responsabilidad de asumir cualquier costo adicional por el retraso.
- 119.3. Ningún Club podrá cuestionar la designación de los árbitros, salvo los casos previstos en el Artículo 121° del presente Reglamento.

Artículo 120° VAR (Video Assistant Referee)

- 120.1. La FPF podrá implementar la utilización del sistema VAR (Video Assistant Referee) como soporte al árbitro en cualquier partido y/o etapa de la Liga2 2025, de conformidad a las disposiciones de la FIFA e IFAB.
- 120.2. Definiciones:

Rol	Descripción y Funciones
Equipos o equipamiento VAR	Equipamiento técnico idóneo con el que se presta los SERVICIOS VAR.
PROTOCOLO IFAB VAR	Protocolo que contiene los principios y filosofía de las reglas de juego.
Árbitro Video Asistente (VAR)	Video Assistant Referee o Árbitro Video Asistente, que es el personal arbitral dedicado a la revisión de video desde la VOR

Assistant Video Assistant Referee (AVAR)	Assistant Video Assistant Referee, que es el personal arbitral designado para asistir al VAR en sus funciones.
Operador de Repeticiones (RO)	Replay Operator u Operador de Repeticiones, quien asiste al VAR en la Sala de Operaciones Técnicas operando el sistema de reproducción.
Operador Asistente de Repeticiones (ARO)	Assistant Replay Operator u Operador Asistente de Repeticiones, que es segundo RO que opera el sistema de repeticiones adicional para transmisiones a más de doce (12) cámaras.
Asistente de Área de Revisión (RA)	Review Assistant o Asistente de Área de Revisión, que es la persona que asiste al árbitro principal en el área de revisión de video RRA.
Área de Revisión del Árbitro Principal (RRA)	Referee Review Area o Área de Revisión del Árbitro Principal, normalmente ubicada adyacente al terreno de juego.
Sala de Operaciones de Video (VOR)	Video Operations Room o Sala de Operaciones de Video, que es el área donde el VAR, AVAR, RO y ARO observan las incidencias y tienen acceso independiente y control sobre las imágenes de la repetición del juego.
Jefe de Operaciones de Video (VOM)	Video Operations Manager o Jefe de Operaciones de Video.
Garante Técnico (TG)	Technical Guarantee o Garante Técnico, que es el jefe técnico a cargo del VOR y su sistema de intercomunicación, quien juega un rol principal desde el punto de vista tecnológico, pero no se involucra en la toma de decisiones.
Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR (OB VAN VAR)	Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR, esencialmente un VOR integrado totalmente a un vehículo tipo VAN.

- 120.3. Los clubes locales están en la obligación de brindar todas las facilidades para la instalación del EQUIPAMIENTO VAR, así como asegurar que la OB VAN VAR pueda posicionarse en el "TV Compound" (lugar de estacionamiento) adyacente a donde se encuentren posicionadas las unidades móviles de producción televisiva del partido.
- 120.4. Una vez instalados en el "TV Compound" del estadio, la seguridad de la OB VAN VAR y el EQUIPAMIENTO VAR es de responsabilidad del club local, hasta que, como consecuencia de la terminación del partido, la empresa proveedora del servicio VAR hubiera efectuado el desmontaje o desinstalación del EQUIPAMIENTO del "TV Compound", para lo cual contará con un tiempo prudencial y razonable (no más de 24 horas de finalizado el partido). En ese sentido, el club local será responsable del resarcimiento del daño o pérdida del equipamiento.
- 120.5. En caso se haya dispuesto el uso de la tecnología VAR y se presenten fallas técnicas que no permitan el uso de la tecnología VAR, se deberá disputar/continuar el encuentro sin usar el sistema VAR, lo cual será comunicado por el árbitro del partido a los

capitanes de ambos equipos y se dejará expresa constancia con el delegado de partido en cuestión.

El Club que infrinja lo dispuesto en los numerales 120.3 y 120.4 será sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS" y el Reglamento Único de Justicia.

Artículo 121° Restricciones para la designación de árbitros

121.1. Los miembros de una cuarteta arbitral, incluidos árbitros asistentes adicionales y árbitros asistentes de reserva, no podrán dirigir un partido de un club determinado, si no ha transcurrido por lo menos un (01) partido desde que intervino en otro partido del mismo club. Esta disposición incluye partidos oficiales de Torneos Internacionales. Se exceptúa de esta disposición a los árbitros asistentes de video (VARs).

Artículo 122° Informe arbitral

- 122.1. Los árbitros son responsables de la elaboración de sus respectivos informes a través del Sistema COMET, inmediatamente después a la conclusión del partido o, en su caso, de la suspensión del partido.
- 122.2. Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor el informe no hubiera podido ser cargado a tiempo, el árbitro elaborará su respectivo informe dentro de las 24 horas siguientes después a la conclusión del partido o, en su caso, de la suspensión del partido. Excepcionalmente, este plazo podrá extenderse hasta las 48 horas.
- 122.3. Los informes de los árbitros podrán también a solicitud de parte ser puestos en conocimiento de los representantes acreditados de los clubes, quienes quedan obligados a guardar la debida reserva respecto de su contenido.
- 122.4. Los clubes podrán discrepar del informe del árbitro ante la Comisión Disciplinaria de la FPF mediante escrito presentado a dicho organismo, hasta veinticuatro (24) horas después de finalizar el último partido de la fecha a la que se refiere dicho informe.
- 122.5. El incumplimiento del árbitro en la formulación, llenado y entrega oportuna de sus informes en el sistema COMET, será puesto en conocimiento de la Comisión Nacional de Árbitros y de la Comisión Disciplinaria de la FPF para la aplicación de normas y las sanciones correspondientes.

Artículo 123° Ausencia y reemplazo de árbitros

- 123.1. La ausencia de uno o más árbitros designados para un encuentro, no impide la realización del partido programado.
- 123.2. Si alguno de los árbitros o la cuarteta completa no concurre, su reemplazo se determina cuarenta y cinco (45) minutos antes del partido, previa evaluación de los árbitros locales disponibles en coordinación con el representante de la Comisión Nacional de Árbitros.
- 123.3. El reemplazo del árbitro principal será por el cuarto árbitro designado para el partido, o un árbitro asistente adicional (cuando fuera designado), mediante la autorización conjunta del Delegado de partido y del Asesor de árbitros presente en el partido, previa consulta a la Comisión Nacional de Árbitros.
- 123.4. Cuando uno de los árbitros asistentes deba ser sustituido, este será reemplazado por el cuarto árbitro o un árbitro asistente de reserva (cuando fuera designado). En caso de que se reemplace al árbitro asistente 1, el cuarto ocupará la posición del árbitro asistente 2 y el árbitro asistente 2 ocupará la posición del árbitro asistente 1.
- 123.5. Siempre que sea posible, en los partidos que se utilice el sistema VAR, en caso de que un árbitro asistente deba ser sustituido podrá serlo por el AVAR o un árbitro asistente de reserva si fue designado. En todos los casos, los árbitros o árbitros asistentes reemplazados podrán asumir la función de AVAR, siempre y cuando cuenten con la formación y certificación requerida.
- 123.6. En aquellos partidos que se utilice el sistema VAR, solo aquellas personas con la certificación necesaria podrán sustituir a un VAR, AVAR u operador de repeticiones que no pueda comenzar o continuar su labor.
- 123.7. Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el VAR o el operador de repeticiones en cuestión, se deberá disputar o continuar el encuentro sin usar el sistema VAR. Esta norma no será de aplicación cuando haya varios AVAR / operadores de repeticiones designados para el partido.
- 123.8. Si no se pudiera disponer de un sustituto cualificado para el AVAR en cuestión, se deberá disputar o continuar el encuentro sin usar el sistema VAR, a menos que —en circunstancias excepcionales— ambos equipos acuerden por escrito disputar o continuar el partido solo con el VAR y el operador de repeticiones. Esta norma no será de aplicación cuando haya varios AVAR designados para el partido.

Artículo 124° Obligación de permanecer en la sede del partido

- 124.1. Salvo disposición contraria de la Liga de Fútbol Profesional, los árbitros a quienes corresponda dirigir un partido suspendido están obligados a permanecer en la sede

en que dicho partido debió llevarse a cabo durante las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha programada para el mismo.

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES MÉDICAS

Artículo 125° Médico de Campo

125.1. La Comisión Médica de la FPF podrá nombrar Médicos de Campo en los partidos que crea pertinente, los mismos que son considerados Oficiales de Partido. Cuando fuera designado, el Oficial Médico de Campo es responsable del control, verificación y cumplimiento de las disposiciones médicas estipulados en este Reglamento. Así mismo, deberá brindar apoyo médico a los árbitros y al Oficial de Control Antidopaje, si así lo requiriera.

Artículo 126° Evaluaciones médicas para la inscripción de jugadores

- 126.1. Cada Club participante para efectos de su participación en la Liga2 2025 deberá:
- a) Haber realizado evaluaciones médicas a los jugadores integrantes de su plantilla, y será responsabilidad exclusiva del *Club* y de su Departamento Médico el cumplimiento de la presente disposición.
 - b) Los deportistas participantes deberán contar con un certificado médico que les permita ser habilitados para su inscripción en la Liga2 2025.
- 126.2. El certificado y los exámenes médicos correspondientes a la evaluación precompetitiva de los jugadores se presentarán a través del sistema de registro de tramites de la FPF y deben constar de:
- a) Historia clínica consignando antecedentes personales, familiares, patológicos y examen físico, que se debe presentar en el formato FPF
 - b) Hemograma, hemoglobina y ferritina.
 - c) Grupo y Factor Sanguíneo
 - d) Urea, creatinina, glucosa y perfil lipídico
 - e) Orina completa
 - f) Investigación de parásitos en heces
 - g) Radiografía de tórax
 - h) Examen odontológico
 - i) Electrocardiograma de 12 derivaciones y ecocardiograma

Los exámenes médicos deben contar con la firma y sello de un médico especialista según corresponda, consignando número de colegio médico (CMP) y registro nacional de especialidad (RNE). El examen odontológico debe estar firmado y sellado por un cirujano dentista con número de Colegio Odontológico del Perú (COP).

- 126.3. La FPF revisará los certificados y exámenes médicos a través de su Departamento Médico. La vigencia de los exámenes médicos es de 12 meses y deberán cubrir toda la duración del torneo.

Artículo 127° Obligación de contar con médico

- 127.1. Los clubes participantes en la Liga2 2025 deberán contar con un médico titulado y colegiado, quien debe pertenecer al club y estar registrado debidamente en la competición.
- 127.2. Durante todos los partidos, los clubes deberán contar con su médico en el banquillo de suplentes, quien debe tener conocimiento del estado de salud de todos los jugadores.
- 127.3. Si por caso fortuito o fuerza mayor no podría estar presente un médico registrado por el club, excepcionalmente este podría ser reemplazado en ese partido por un médico debidamente identificado con su carné del Colegio Médico del Perú y Constancia de Habilidad Profesional vigente. Para que la sustitución sea válida, el club deberá solicitar previamente la autorización de la LFP, presentando la documentación correspondiente. En caso de que la sustitución se produzca el mismo día del partido, el Delegado de Partido designado por la LFP deberá verificar la documentación y comunicar a la LFP para su autorización. La reiteración de este hecho podrá ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".
- 127.4. Los médicos de los equipos deberán disponer de un desfibrilador externo automático (DEA) en óptimo estado de funcionamiento en la banca de suplentes. El Médico de Campo (si fuera designado) o el Delegado de Partido verificará su correcto funcionamiento. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 190° - "MULTAS".
- 127.5. Los Clubes que no cuenten con un médico para el partido no serán autorizados para actuar, debiendo ser declarado perdedor del partido conforme lo establece el inciso 1. del Artículo 32° del Reglamento Único de Justicia de la FPF, previo pronunciamiento de la Comisión Disciplinaria.

Artículo 128° Estructura para disposiciones médicas

- 128.1. Para cada partido deberá contarse con:
- 128.1.1. Por lo menos, con dos (02) ambulancias, siendo por lo menos una (01) de ellas Tipo II, que cumpla con las disposiciones de la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía Terrestre del Ministerio de Salud, la cual deberá estar en el estadio como mínimo una (01) hora antes de la hora programada para el inicio del partido, hasta al

menos media (1/2) hora después del término del partido y debe tener acceso directo al terreno de juego.

Antes del inicio del partido, el *Médico de Campo* (en caso de haber sido designado) o el *Delegado del Partido*, en conjunto con el médico del equipo local, deberán verificar específicamente, lo siguiente:

Recursos humanos en la ambulancia:

- Médico.
- Licenciado en enfermería o técnico de enfermería.
- Piloto.

Equipamiento Específico:

- Desfibrilador Externo Automático (DEA) en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Camilla rígida de extracción para trauma raquimedular o camilla de extracción de víctimas de trauma.
- Inmovilizador provisorio para miembros superiores o inferiores traumatizados.
- Bolsa de Soporte Avanzado a la Vida (ALS) - equipamientos de resucitación cardíaca y soporte ventilatorio.

128.1.2. Los vehículos de servicio de emergencia, como las ambulancias, incluidas ambulancias de los bomberos, deberán tener acceso libre al terreno de juego

128.2. Estas son obligaciones de cumplimiento ineludible y excluyente para que pueda disputarse cada partido de la Liga2 2025. La obligación señalada deberá ser constatada y verificada por el *Médico de Campo* (si fuera designado) o el *Delegado de Partido* antes del inicio del encuentro respectivo. De no cumplirse dicha obligación, no podrá iniciarse el partido.

Los Clubes que no cumplan con la presente disposición serán sancionados por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 129° Equipamiento de la sala de primeros auxilios y de tratamiento médico

129.1. La Sala de primeros auxilios y de tratamiento médico, deberá contar con el siguiente equipamiento médico, mínimo indispensable:

- | | |
|---|--|
| • Equipo DEA (Desfibrilador Automático Externo) | • Resucitador manual adulto y pediátrico |
| • Tabla Rígida | • Camilla fija |
| • Balón de oxígeno portátil | • Collarín cervical rígido |
| • Balón de oxígeno fijo | • Silla de ruedas |

- Férulas
- Pulsioxímetro
- Tensiómetro
- Estetoscopio
- Termómetro digital
- Linterna
- Botiquín de primeros auxilios

Adicionalmente, deberá contar como mínimo con el siguiente material y mobiliario.

- 01 armario para colocar material y/o equipamiento médico.
- 01 mesa y/o escritorio
- 02 sillas
- Tacho para desechos
- Material y/o sustancias desinfectantes.

- 129.2. Se deberá garantizar el suministro de agua y luz (corriente eléctrica), durante la permanencia en el recinto deportivo, así como mantener la limpieza y operación de griferías y aparatos dentro de la sala.

El incumplimiento de esta disposición será sancionado por la Comisión Disciplinaria de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 130° Disposiciones generales de bioseguridad

- 130.1. Los clubes son responsables de establecer las medidas preventivas sanitarias con el fin de proteger la salud de sus Jugadores, cuerpo técnico y otros que formen parte de sus organizaciones frente a cualquier riesgo sanitario.
- 130.2. En caso de presentarse una emergencia sanitaria en el país, el Área Médica de la FPF determinará las disposiciones pertinentes. Estas disposiciones del área médica son de cumplimiento obligatorio por parte de los Clubes, Jugadores, miembros del Comando Técnico, Cuerpo Técnico, Oficiales de los clubes, Oficiales de Partido, instituciones y en general de cualquier persona natural o jurídica relacionada con el desarrollo de un partido o de la competición, durante los entrenamientos o durante los partidos.

Artículo 131° Encuesta de lesiones en partidos, entrenamientos y otras actividades

- 131.1. Los médicos de los clubes participantes en la Liga2 2025 deberán obligatoriamente completar, de manera virtual, un formulario de registro de lesiones deportivas al término de cada partido. Este formulario, diseñado y proporcionado por la Comisión Médica de la FPF, deberá ser enviado dentro de los plazos establecidos. Dicho formulario incluirá todas las lesiones ocurridas en partidos, entrenamientos y otras actividades relacionadas con la competición. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO X: ANTIDOPAJE

Artículo 132° Normativa y autoridad

- 132.1. El dopaje está estrictamente prohibido en el deporte, para Liga2 2025 es de aplicación la Normativa Antidopaje vigente de la Organización Nacional Antidopaje del Perú, que está en concordancia con el Código Mundial Antidopaje y sus Estándares Internacionales.
- 132.2. La Organización Nacional Antidopaje del Perú, es la Autoridad de Control, Autoridad de Recolección y Autoridad de Gestión de Resultados para las muestras recolectadas en competencia y fuera de competencia durante el desarrollo de la Liga2 2025.

Artículo 133° Planificación y ejecución de controles antidopaje

- 133.1. La Organización Nacional Antidopaje del Perú planifica y ejecuta los controles antidopaje conforme a la Normativa Antidopaje vigente.
- 133.2. La FPF se reserva el derecho a requerir a la Organización Nacional Antidopaje del Perú que se realicen controles antidopaje, en competencia o fuera de competencia, durante el campeonato de la Liga2 2025, cubriendo en este caso el costo correspondiente.

Artículo 134° Gastos de control antidopaje

- 134.1. Los gastos correspondientes a los controles antidopaje serán asumidos por la FPF.

Artículo 135° Educación antidopaje

- 135.1. Los Clubes tienen la obligación de proveer a los Jugadores y al personal de apoyo al deportista (médicos, fisioterapeutas, nutricionistas, psicólogos, entrenadores y demás profesionales relacionados al deportista) educación antidopaje certificada por la Organización Nacional Antidopaje del Perú o por algún programa reconocido por dicha organización. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO XI: INTEGRIDAD

Artículo 136° Sistema de detección de fraudes

- 136.1. La FIFA está comprometida con sus confederaciones y federaciones miembro a combatir y erradicar el amaño o manipulación de partidos y proteger la integridad del fútbol y competiciones, y de jugadores y aficionados. En este marco, los partidos

a disputarse en la Liga2 2025 y los mercados de apuestas serán vigilados a través del Sistema de Detección de Fraudes provisto por la FIFA y monitoreados por la CONMEBOL y el Oficial de Integridad de la FPF.

- 136.2. El mencionado Sistema de Detección de Fraudes identificará y analizará patrones o comportamientos sospechosos en las apuestas en todos los partidos de la Liga2 2025, así como, cualquier otra actividad fraudulenta relacionadas con el amaño o manipulación de partidos y competiciones. Tales observaciones son informadas al Oficial de Integridad de la FPF para fomentar una acción de respuesta y/o un procedimiento disciplinario.

Artículo 137° Comportamientos imputables e infracciones sancionables

- 137.1. Constituyen comportamientos imputables e infracciones sancionables de conformidad con el Código de Ética y el Reglamento Único de Justicia de la FPF, de la CONMEBOL y de la FIFA que, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, oficiales de seguridad del partido, delegados del partido, oficiales y directivos de los clubes y toda persona relacionada a la competición:
- i) Participen directa o indirectamente en apuestas o cualquier otro tipo de juegos en relación con partidos de las competiciones organizadas por la Liga de Fútbol Profesional de la FPF y/o la CONMEBOL, o tener interés económico directo o indirecto en actividades de esta naturaleza.
 - ii) Participen sea en forma individual o grupal en la publicidad o en la promoción de actividades de apuestas de fútbol.
 - iii) Adopten cualquier conducta ilegal, inmoral o carente de principios éticos que perjudiquen la integridad y reputación del fútbol y sus oficiales.
 - iv) Se involucren directa o indirectamente en el amaño o manipulación de partidos de fútbol o de competiciones de fútbol.

Artículo 138° Medidas de integridad por los Clubes

- 138.1. Los Clubes, a través de sus Oficiales deberán adoptar todas las medidas que sean pertinentes con la finalidad de precautelar la integridad de la competición para prevenir o detectar actividades relacionadas con la manipulación de partidos.
- 138.2. En los casos de partidos que hayan sido considerados como sospechosos de manipulación, reportados por el Sistema de Detección de Fraudes, el Oficial de Integridad de la Federación Peruana de Fútbol comunicará formalmente a las personas o institución según corresponda de tales alertas para que en forma coordinada procedan con el respectivo proceso de investigación considerando los deberes de denunciar y cooperar

Artículo 139° Sanciones por poner en riesgo la integridad de la competencia

139.1. En caso de poner en riesgo la integridad de la competencia o la naturaleza competitiva de los partidos, los Clubes, jugadores, miembros del cuerpo técnico, árbitros, delegados, oficiales de seguridad, delegados del partido, oficiales de los clubes y toda persona relacionada a la competición, serán pasibles de sanciones de conformidad con los Estatutos de la FPF, el Código de Ética y el RUD-FPF.

Artículo 140° Deber de denunciar actos contra la integridad

140.1. Todas las personas sujetas al Código de Ética y las mencionadas en el artículo anterior deben comprender la importancia de proteger la integridad del fútbol y los efectos de las actividades fraudulentas relacionadas con la manipulación de partidos y competiciones, por lo que están obligadas a cumplir con el deber de denunciar, comunicando e informando de manera inmediata al Oficial de Integridad de la FPF (mediante la mesa de partes virtual en la página web de la FPF o correo electrónico oficialdeintegridad@fpf.org.pe) cualquier caso o situación de sospecha, tentativa o acto de fraude o manipulación de partido o de la competición.

140.2. Asimismo, cuando el Oficial de Integridad o la Comisión de Ética lo soliciten, están obligados a cumplir con el deber de cooperación, proporcionando toda la información y documentación que les sea requerida con relación a cualquier aspecto abordado en el presente capítulo.

140.3. El incumplimiento de la obligación de denunciar y cooperar conllevará a sanciones de conformidad con lo señalado en el Artículo 139°. Toda denuncia y cooperación podrá ser efectuada de manera confidencial y anónima, siendo procesada salvaguardando la reserva y confidencialidad del caso.

CAPÍTULO XII: SEGURIDAD**Artículo 141° Oficial de Seguridad**

141.1. El Club deberá tener dentro de su organización administrativa por lo menos a un (01) Oficial de Seguridad, debidamente acreditado por la FPF.

141.2. El Oficial de Seguridad prestará servicio en forma exclusiva a un solo Club. El Oficial de Seguridad del club local (OSCL), acreditado por la FPF, deberá estar presente en el estadio el día del partido y ejercer sus funciones antes, durante y después del mismo. En caso de fuerza mayor que impida el cumplimiento del ejercicio de sus funciones en el día del partido, será reemplazado por una persona designada por el Club, la misma que también deberá estar acreditada por la FPF, tal situación deberá ser informada a la Gerencia de Seguridad de la FPF a través de seguridad@fpf.org.pe con veinticuatro (24) horas previas al del día del partido.

Artículo 142° Responsabilidades en materia de seguridad

- 142.1. El Club local a través de su Oficial de Seguridad, es el responsable la organización, seguridad, comodidad, logística, higiene y salud pública del espectáculo deportivo y de la seguridad, bienestar y tranquilidad del equipo visitante y autoridades deportivas, desde su llegada a la ciudad sede del partido, hoteles, traslados e ingreso al estadio hasta el retorno a sus respectivas ciudades. Siendo responsable de coordinar con la Policía Nacional del Perú las medidas de seguridad que sean necesarias. Para tal efecto establecerá contacto con el Oficial de Seguridad del Club visitante (OSCV) - quien preferentemente deberá viajar con su delegación - a fin de iniciar las coordinaciones del caso en temas referidos a la seguridad y logística. Adicionalmente, el Oficial de Seguridad (OSCL), deberán tener en cuenta lo señalado en el Capítulo XIX del presente reglamento referente a "Abandono, Suspensión y Cancelación del Partido", en materia de Seguridad.
- 142.2. Todas las cuestiones vinculadas a la seguridad del partido, en concreto la que garantice la de los aficionados, espectadores, jugadores, oficiales de partido, miembros de los medios de comunicación, dirigentes y representantes de los patrocinadores, será responsabilidad exclusiva del club que actúe de local de acuerdo con las obligaciones que impone la Ley N° 30037 "Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos" y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2016-IN. El Oficial de Seguridad (OSCL), es el responsable de formular y gestionar los trámites de aprobación del Plan de Protección y Seguridad según los procedimientos y alcances fijados en la Ley N° 30037 y su reglamento; y obtener la Resolución de Otorgamiento de Garantías del espectáculo deportivo.
- 142.3. La Comisión Disciplinaria de la FPF podrá imponer las sanciones contenidas en los artículos 11°, 12° y 13° del Reglamento Único de Justicia en función a los informes emitidos por el ente rector a nivel nacional de la seguridad deportiva (DISEDE).
- 142.4. El Oficial de Seguridad (OSCL) deberá colaborar con el Delegado del Partido respecto al retiro del terreno de juego una hora antes del inicio del partido, de toda aquella persona o elemento no comprendido en el Artículo 73° y el Artículo 80° del presente Reglamento y no se permitirá el ingreso de personas a las áreas exclusivas (terreno de juego, Camerinos y zona Vips) sin la credencial que lo autorice.

Los clubes que infrinjan las disposiciones antes mencionadas serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

SECCIÓN VI: ASPECTOS COMERCIALES, DE MARKETING Y PUBLICIDAD

CAPÍTULO I: CONCEPTO COMERCIAL DE LA LIGA DE FUTBOL PROFESIONAL

Artículo 143° Derechos de la Competición

- 143.1. Los derechos comerciales de la Liga2 son herramientas fundamentales para sostener económicamente el funcionamiento, desarrollo y crecimiento de la competición y de los clubes participantes. El cumplimiento del presente Reglamento nos permite darle valor al torneo, impactando directamente en la revalorización del campeonato, de los clubes, los jugadores y todo el ecosistema en general del fútbol peruano. Todos los clubes deben respetar el cumplimiento de estos derechos y apoyar a la Liga de Fútbol Profesional a cumplirlos para que el torneo siga generando nuevos y mayores ingresos en pro de la competición.
- 143.2. El club reconoce y acepta que la FPF es la propietaria original de todos los derechos emanados de la Liga2, entre otras competiciones; lo cual incluye el evento colectivo y todos los demás eventos relacionados, bajo su jurisdicción sin restricción en cuanto a su contenido, tiempo, lugar y ley.
- 143.3. Estos derechos, por lo tanto, incluyen: i) las imágenes grupales de los jugadores (al menos 03) en plena acción de juego durante los partidos de la Liga2; ii) el uso de los signos distintivos de los Clubes con motivo de su participación en los Campeonatos de la LFP; iii) derechos de marketing y promocionales de los Campeonatos a cargo de la LFP, entre otros similares, sin afectar los derechos de terceros no establecidos en el presente documento.

Artículo 144° Identidad de la marca

- 144.1. Logotipo y nombre oficial
- 144.1.1. Liga2 es una marca registrada de la FPF. El nombre oficial de la competición es **Liga2 2025**. Cualquier referencia a la competición debe mencionarse con el nombre oficial completo.
- 144.1.2. El logotipo oficial de la Liga2 se especifica en el **Brandbook Liga2**.
- 144.1.3. El nombre y logotipo del torneo son las únicas denominaciones oficiales que tiene la presente competencia. Estos deben ser usados por los clubes en todas las plataformas de comunicación, redes sociales, altavoces, entradas y en todas las veces que se refieran a la competencia.

144.2. El Himno Oficial de la Liga

144.2.1. El himno de la Liga de Fútbol Profesional es parte fundamental de la identidad de la marca Liga2, y como tal, la LFP cede sus derechos de sincronización a todos los clubes participantes para su uso informativo o promocional del torneo.

144.2.2. En caso un tercero quiera hacer uso del Himno de la LFP (sea patrocinador de los clubes o cualquier otra institución), deberá pedir la autorización correspondiente al correo: marketing@fpf.org.pe.

Artículo 145° Utilización de imágenes de los jugadores y escudos de los clubes

145.1. Imagen de los jugadores individuales y/o grupales (al menos 03) para fines informativos y promocionales. Todas las imágenes de los jugadores vistiendo la indumentaria oficial del club serán utilizadas y almacenadas por la FPF, de acuerdo con el documento de "Consentimiento para el Tratamiento de Datos Personales". Para tales efectos, se deja expresa constancia que la imagen individual de los jugadores de la Liga2 será con fines informativos vinculados a su participación en el Campeonato.

145.2. Escudo de los clubes. Con motivo de su participación en la Liga2, cada uno de los Clubes cede a favor de la FPF y en forma gratuita, el uso de sus signos distintivos, incluyendo el logo oficial del equipo, así como la camiseta oficial, la alterna, la de guardametas, y toda la demás indumentaria deportiva oficial del Club, para el uso de la Liga y de los Patrocinadores Oficiales de la Liga de Fútbol Profesional como parte de la promoción de la Competición.

145.3. Antes del inicio el Campeonato, cada Club deberá enviar a la jefatura de Marketing de la FPF, el diseño su escudo oficial en archivo digital en formato PNG con fondo transparente, así como cualquier otro logo, imagen e indumentaria deportiva oficial para comunicaciones y promociones de la Liga2, en alta calidad y en editable, al correo marketing@fpf.org.pe.

145.4. Los Patrocinadores Oficiales de la Liga2 para promocionar su condición como tal, solo podrán utilizar los logos de los clubes por pieza; es decir, no en forma individual.

Artículo 146° Derechos exclusivos y no exclusivos de la Liga2 y sus patrocinadores

146.1. La LFP, tanto como los patrocinadores y/o aliados estratégicos de la Liga2, tienen acceso exclusivo a diversos derechos que les permitan asociarse a la competición. Los clubes garantizan a la Liga de Fútbol Profesional la participación de sus jugadores, entrenadores, cuerpo técnico, así como estadios y sedes de

entrenamiento. Algunos derechos comerciales exclusivos de la competición son, mas no se limitan, a los siguientes:

- 146.1.1. Reconocimientos por desempeño destacado de jugadores y entrenadores.
 - a. Jugador del Partido, de la Fecha, del Mes y del Año.
 - b. Entrenador de la Fecha, del Mes y del Año
 - c. XI Ideal de la Fecha, del Mes y del Año.
 - d. Gol de la Fecha, del Mes y del Año.
 - e. Atajada de la Fecha, del Mes y del Año.
 - f. Balón del Gol

- 146.1.2. Publicidad en los activos
 - a. Pórtico Protocolar
 - b. Pórtico Temático
 - c. Pie de Foto
 - d. Podio del Balón
 - e. Flash Interview
 - f. Dummies
 - g. Moneda del Sorteo
 - h. Tablero de Cambios
 - i. Chalecos de Prensa (Reporteros Gráficos y TV)

- 146.1.3. Entregas de Copas y/o Trofeos en el Partido, asociados a la competición.

- 146.1.4. Venta de Merchandising asociados a la competición.
 - a. Plato del Apertura/Clausura
 - b. Copa de la Liga²
 - c. Logotipo Oficial del Campeonato
 - d. Otros trofeos de la Competición

- 146.1.5. Sesión de Fotos al Ganador del Torneo (Apertura/Clausura/Campeón Nacional).

- 146.2. Algunos derechos no exclusivos de la competición son, mas no se limitan, a los siguientes:
 - a. Escoltas
 - b. Niños porta bandera
 - c. Inflables
 - d. Visitas al estadio (previo al partido)
 - e. Activaciones en el estadio
 - f. Lona central
 - g. Lonas en las áreas en la salida de los equipos
 - h. Instalación de stands
 - i. Sectores de hospitality

- j. Experiencias VIP
- k. Publimetas 3D (Play-Offs)

146.3. Momento Protocolar: todo el espacio desde la salida de los jugadores al campo hasta iniciado el partido, se le denomina Momento Protocolar, En este espacio, la LFP podrá colocar publicidad en sus Activos del Partido. Todo este espacio debe estar libre de publicidad (a excepción de escoltas) ajena a la competición.

Artículo 147° Eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional

147.1. Los eventos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- a. Ceremonia de Campeón.
- b. Gala de la Liga.
- c. Conferencias de prensa de la Liga.
- d. Conversatorios con jugadores y cuerpos técnicos.
- e. Talleres y capacitaciones.
- f. Media Day.
- g. Sorteo de Fixture
- h. Evento trimestral de Responsabilidad Social

La cooperación del club y la asistencia de sus jugadores y miembros del comando técnico es de carácter obligatorio, según el detalle de cada evento.

147.1.1. Ceremonia de campeón

La Ceremonia del Campeón de la Liga2 2025 es un evento organizado exclusivamente por la Liga de Fútbol Profesional. Por lo tanto, una vez finalizado el partido la LFP tomará control del perímetro del campo, restringiendo el acceso a su criterio y estableciendo el Protocolo de Premiación.

La Ceremonia del Campeón es un espacio exclusivo para la Liga2 y sus patrocinadores, por lo tanto, durante toda la ceremonia, se respetará el derecho de exclusividad de categoría.

El club local tiene la obligación de darle todas las facilidades a la LFP para la instalación, desinstalación, ingreso, almacenamiento y recojo de los activos de premiación.

- Protocolo de Premiación:
 - a. Sólo podrán ingresar al estrado de premiación los jugadores y los integrantes del cuerpo técnico inscritos en la planilla de juego del partido, junto con el presidente del club y una persona que este designe.
 - b. Los jugadores y el cuerpo técnico deberán vestir obligatoriamente su indumentaria oficial al momento de ingresar a la zona de premiación.

-
- c. En el estrado de condecoración se realizarán la entrega de las medallas, trofeos individuales y la entrega de la Copa de la Liga2.
 - d. El orden de premiación es el siguiente:
 - Se invita a las autoridades a subir al estrado de condecoración. Las autoridades serán las siguientes:
 - i. Presidente o un Directivo de la FPF
 - ii. Secretario General de la FPF
 - iii. Gerente General de la Liga de Fútbol Profesional
 - iv. Representante del main sponsor de la competición
 - v. Presidente del Club Campeón
 - vi. Presidente del Club Subcampeón
 - 1. Reconocimiento a árbitros
 - 2. Entrega de Trofeos Individuales
 - 3. Entrega de Medallas al Subcampeón
 - 4. Entrega de Medallas al Campeón (primero jugadores, luego comando técnico).
 - 5. El Capitán es el último en recibir la medalla.
 - 6. Un representante de la FPF le hace entrega de la Copa de la Liga2 al capitán, junto a un representante del main sponsor de la competición.
 - Al club campeón se le entregarán 50 medallas distribuidas de la siguiente manera:
 - En la tarima de Premiación se entregarán: 20 medallas a los jugadores que se encuentren registrados en la planilla oficial del partido, 8 medallas al cuerpo técnico que se encuentren registrados en la planilla oficial del partido y 01 medalla al presidente del Club + 01 medalla a la persona que designe. En total se entregarán 30 medallas. Las 20 medallas restantes se entregarán al Delegado del club campeón luego de la premiación.
 - Se asignará un espacio cerca de la zona de Premiación para los jugadores y cuerpo técnico que se encuentren inscritos en la plantilla oficial que no fueron convocados, para que puedan unirse posteriormente a la premiación. Todos deben estar debidamente uniformados con la indumentaria oficial del club. Ingresarán a la zona de Premiación luego de la entrega de medallas para la foto oficial del equipo campeón.
 - Se asignará una zona VIP cerca de la Zona de Premiación para los familiares de los jugadores, para que puedan observar preferencialmente la Premiación y unirse luego de la foto oficial del equipo campeón.
 - Así mismo, se asignará una zona VIP cerca de la Zona de Premiación para los Directivos del Club campeón para que puedan observar la premiación.

147.1.2. **Gala de la Liga**

Evento organizado por Liga de Fútbol Profesional en el que se realiza un reconocimiento a los mejores jugadores de la temporada en todas sus competiciones. Los clubes participantes en la Liga2 deberán asistir a la ceremonia con su entrenador y el capitán, en el lugar que disponga la LFP. Además, deberán asistir todos los nominados a los premios, y participar en las actividades del evento.

147.1.3. **Conferencias de Prensa de la LFP**

Son las conferencias que organiza la LFP a su consideración, tal como se detalla en el capítulo de Prensa y Comunicaciones.

147.1.4. **Conversatorios con jugadores y cuerpo técnico**

La LFP puede organizar un máximo de dos (2) conversatorios en la temporada. Los clubes harán sus máximos esfuerzos para convocar a todos sus jugadores y cuerpo técnico a estos eventos, siendo obligatoria la presencia de un mínimo del 50% del plantel (entre jugadores y cuerpo técnico). La fecha, hora y lugar lo definirá la LFP y se le comunicará al club con un mínimo de quince (15) días de anticipación.

147.1.5. **Talleres y capacitaciones**

La LFP puede organizar talleres y/o capacitaciones para los trabajadores del club, que pueden ser virtuales y/o presenciales, con asistencia obligatoria de un representante del club, siempre y cuando se solicite con un mínimo de quince (15) días de anticipación. Los temas a tratar pueden ser de marketing, seguridad, logística y operaciones, y más asuntos relacionados a la competición.

147.1.6. **Media Day**

La LFP podrá organizar un "Media Day" con todos los clubes. En este evento, se realizará una sesión de fotos y video a todos los jugadores y miembros del cuerpo técnico.

147.1.7. **Sorteo del Fixture**

Los clubes deberán realizar el mayor de sus esfuerzos para asistir al Sorteo del Fixture con un representante del club. La LFP puede solicitar al club la presencia de un (01) jugador para que pueda participar del evento.

147.1.8. **Asistencia a los eventos no deportivos.**

El club se compromete a realizar el mayor de los esfuerzos para garantizar la presencia de sus representantes, jugadores y miembros del cuerpo técnico en los eventos organizados por la LFP. La inasistencia injustificada

podría acarrear una sanción, siempre y cuando la FPF haya gestionado y adquirido los pasajes correspondientes para facilitar la asistencia de los miembros del club.

CAPÍTULO II: CONCEPTOS DE MARKETING DE LOS CLUBES

Artículo 148° Elementos básicos de marketing

- 148.1. Los clubes deben informar a la LFP a más tardar el último día útil antes de la primera fecha del torneo los siguientes aspectos vinculados al marketing del Club, los cuales deberán mantenerse actualizados de manera continua:
- a. Visión, Misión y Valores
 - b. Manual de Marca, debe incluir:
 - Escudo/logo y todas sus versiones
 - Paleta de colores
 - Usos sobre fondos aleatorios
 - Usos incorrectos
 - c. Patrocinadores:
 - Main Sponsor
 - Sponsor Técnico (Indumentaria)
 - Todos los demás patrocinadores
 - Todos los demás auspiciadores
 - d. Puntos de Venta Oficiales (en caso tener)
 - e. E-commerce (en caso tener)
 - f. Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter y TikTok)

Los clubes deben presentar toda la información según el formato que brindará el área de Marketing de la LFP.

Artículo 149° Asociación comercial al nombre, activos y/o logotipo del campeonato

- 149.1. Todo elemento institucional de los clubes ya sea impreso o digital, referente a los partidos de la Liga2 deberá incluir el logotipo oficial proporcionado por la LFP.
- 149.2. Toda comunicación que se realice en la página web de los clubes, redes sociales y aplicaciones, referente a partidos de la Liga2 deberá incluir el logotipo oficial, de acuerdo con el manual de marca de la Liga2.
- 149.3. En caso los clubes deseen usar y/o vender artículos, indumentaria deportiva o merchandising que incluyan el nombre, logotipo o el uso de imagen de los activos de la Liga2 (copas, medallas, platos o demás trofeos), previamente deberán ponerse en contacto con el área de marketing de la LFP para la aprobación respectiva.

Los Clubes no cumplan con lo establecido en el presente artículo serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

- 149.4. En el caso de la venta de camisetas con los parches oficiales del campeonato, estos parches deben ser comprados directamente al proveedor oficial. Bajo ningún escenario se permitirá la venta de camisetas con los parches suministrados por la LFP para fines competitivos.

Los Clubes que comercialicen camisetas con parches no oficiales o sublimados serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO III: ACCIONES Y ACTIVACIONES DE MARKETING EN LA COMPETICIÓN

Artículo 150° Activaciones de la LFP

a. Activaciones dentro del campo.

La LFP y sus patrocinadores podrán realizar activaciones vinculadas específicamente a la Liga2 2025 antes del inicio del partido y en el entretiempo. Dichas activaciones serán comunicadas y coordinadas con el club con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido.

La LFP tiene el derecho a instalar lonas con la marca de la Liga2 en el círculo central del campo en todos los partidos de la competición, incluyendo play-offs y, para ello, la LFP comunicará a los clubes con una anticipación no menor a 72 horas antes del partido. Los clubes deberán garantizar el acceso del personal operativo encargado de las activaciones del partido. La LFP enviará al responsable de marketing del club la lista del personal con la debida anticipación.

b. Activaciones dentro del estadio

La LFP tiene el derecho de instalar los días de partido "stands" para distribuir productos propios, folletos u organizar actividades promocionales a beneficio de la competición, en todos los estadios o recintos deportivos donde se desarrolle la Liga2, siempre previa coordinación con el club.

c. Activaciones en el exterior del estadio

En caso la LFP lo requiera, cada club deberá garantizar un espacio en los exteriores del estadio para la instalación de sectores de hospitalidad, para activaciones específicas relacionadas a la competición.

Todos los costos de implementación de las activaciones antes mencionadas serán asumidos por la LFP.

La LFP realizará únicamente activaciones relacionadas a la promoción de la Liga2 2025. En caso la LFP y los clubes presenten la intención de utilizar un mismo espacio y/o activación en la comunicación correspondiente, ambas partes coordinarán el mejor espacio disponible para el cumplimiento de las obligaciones de cada uno.

Artículo 151° Activaciones de los clubes el día de partido

- 151.1. Los clubes podrán solicitar desarrollar activaciones o acciones comerciales, sociales o de entretenimiento en aquellos partidos donde les corresponda jugar de local. Estas se podrán realizar antes de los partidos y deberán contar con la anuencia y aprobación escrita previa de la Liga de Fútbol Profesional. Para ello, los clubes deben remitir sus solicitudes en el *Formato de Activaciones* (que será enviado por el área de Marketing de la LFP), con una antelación mínima de 72 horas previas al partido, con todos los detalles de cómo se desarrollarán estas actividades, a través de los correos electrónicos: marketing@fpf.org.pe y competiciones@Liga2.pe.
- 151.2. En el caso de aceptación, el Delegado del partido será informado por la Liga de Fútbol Profesional y dichos actos únicamente podrán realizarse dentro del terreno de juego hasta una hora antes del inicio del partido. Excepcionalmente, la Liga de Fútbol Profesional podrá autorizar un acto institucional luego de finalizado el calentamiento precompetitivo con la condición que dicho acto se realice fuera del terreno de juego y termine antes de los 10 minutos previos a la hora programada para el inicio del partido (KO -00:10).
- 151.3. Aquellas activaciones autorizadas que considere la presencia de público en la Zona 1 durante el desarrollo del partido, solo serán posibles si se realizan con la seguridad adecuada que no permita el acceso al terreno de juego y la activación no se encuentre a tiro de cámara.
- 151.4. Las acciones que requieran autorizaciones adicionales de los órganos gubernamentales competentes (DISEDE, MININTER, PNP, etc) deben tener aprobación expresa de la entidad correspondiente para realizarse, así cuenten con la aprobación de la LFP.

Artículo 152° Protocolos sobre activaciones el día de partido

- 152.1. La LFP emitirá una circular con los protocolos de activaciones del día de partido, donde se detallarán las pautas e indicaciones que los clubes deben seguir en algunas de las activaciones más comunes que se realizan en los partidos.

CAPÍTULO IV: ELEMENTOS COMERCIALES, DE IMAGEN Y PRENSA EN LOS ESTADIOS

Artículo 153° Activos publicitarios de la Liga2 en los estadios

- 153.1. Los clubes ceden a la Liga de Fútbol Profesional los espacios y uso de los siguientes activos publicitarios dentro del estadio, para promoción y exposición de los patrocinadores y/o aliados estratégicos de la Liga2:

- 01 Panel central
- 01 Arco de presentación
- 01 Pie de foto
- 01 Podio de balón
- 01 Flash interview
- Backing sorteo de campo
- 02 Vallas
- 06 AD Goals

- 153.2. La Liga de Fútbol Profesional entregará a cada club 01 Kit del Partido en el estadio o recinto deportivo que el club ha dispuesto como su sede para los partidos del torneo, con los siguientes activos publicitarios:

153.2.1. Panel Central.

De 12m x 1m, que tendrá el Nombre y Logotipo del Torneo instalada en la tribuna Oriente (o hacia donde el tiro de cámara principal indique) siendo su posición en el centro del campo. En caso el club decida utilizar vallas LEDs, el nombre y logotipo del torneo deberá estar permanentemente en el centro durante todo el partido, con las mismas dimensiones. Cualquier costo emanado por el uso del espacio será asumido por el club.

153.2.2. Arco de Presentación.

El arco se instalará antes del comienzo del partido, irá como fondo para la formación de los equipos, según el Protocolo de Partido lo indique.

153.2.3. Panel Pie de Foto.

Antes del inicio de cada partido es obligatoria la formación de cada uno de los equipos, así como de los árbitros con los respectivos capitanes; estando prohibido sobreponer dicho panel con otra publicidad, así como cualquier otro objeto que obstaculice la visualización de la valla (camiseta, pancarta, banderola, etc).

153.2.4. Podio.

Se instalará antes del comienzo de cada partido, para la colocación de copay/o el balón oficial de la Liga2. Los clubes deben garantizar la colocación de un balón oficial nuevo y limpio previo a la salida de los equipos. El logo en el balón debe ir siempre en dirección al tiro de cámara.

153.2.5. Flash Interview.

Al finalizar cada partido se instalará un backdrop para el Flash Interview para la entrevista en campo. Esta entrevista deberá tener la presencia de carácter **obligatorio** de 01 jugador de cada equipo con la indumentaria oficial del club. No está permitido que los jugadores declaren sin camiseta, con la camiseta al revés o con un chaleco encima. La entrevista empezará como máximo 3 minutos después del pitazo final y tiene como duración máxima 2:30 minutos por jugador.

153.2.6. Backing de sorteo de campo.

Durante el sorteo de campo previo al inicio del partido, la LFP podrá instalar un backing, detrás de los árbitros y capitanes de equipo.

El club que incumpla cualquiera de los numerales de este artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 154° Vallas publicitarias**154.1. Vallas 6x1m**

La LFP podrá instalar hasta cuatro (04) vallas publicitarias de los patrocinadores del Campeonato de medida 6 metros de ancho por 1 metro de alto, en cada uno de los encuentros de la Liga2. Estos serán ubicados en los sectores norte y/o sur del terreno de juego o acorde a la disponibilidad. La instalación y posterior desinstalación de estas vallas publicitarias estará a cargo de la empresa que designe la LFP para los fines correspondientes. El club local deberá garantizar las facilidades necesarias para que dicha empresa pueda realizar la instalación y desinstalación, coordinada previamente por la LFP y el Club.

154.2. AD Goals (laterales)

La LFP podrá instalar hasta dos (02) AD Goals por cada arco, a la derecha e izquierda de cada uno. Se ubicarán a una distancia mínima de 100cm de la malla lateral del arco y a 100cm del borde de la cancha. El portired tendrá una longitud máxima de 120cm.

154.3. AD Goals (detrás de arcos)

La LFP podrá instalar un (01) AD Goal detrás de los arcos norte y/o sur con una separación mínima de 30cm de la malla.

- 154.4. El uso parcial o total de las 02 vallas y hasta 06 AD Goals estará supeditado a un requerimiento formal (7 días antes de cada partido programado) de la LFP al Club y dependerá de: i) la disponibilidad de espacio de parte del Club local, ii) que la LFP cubra la producción, costo de instalación y desinstalación, iii) tarifa establecida por cada Club para el mencionado activo, y iv) que la marca patrocinadora que solicite presencia no genere un conflicto de exclusividad con los patrocinadores del Club.

El club que incumpla cualquiera de los numerales de este artículo será sancionado de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 155° Responsabilidad sobre los activos

- 155.1. Los clubes garantizan a la LFP la cesión y uso de los siguientes espacios publicitarios sin costo en los estadios o recintos deportivos donde se llevará a cabo los partidos que les correspondan disputar.
- 155.2. Cada club será responsable del mantenimiento y cuidado de activos. En caso exista algún mal manejo que ocasione desperfectos, o daños efectuados por jugadores, comando técnico o personal del club, el club local deberá costear el mantenimiento respectivo, según se detalle en el informe de los Oficiales del Partido.
- 155.3. El coordinador del partido verificará el estado del Kit del Partido un (01) día previo al encuentro, y el delegado reportará a la LFP en caso los activos no estén en óptimas condiciones.

El uso de activos dañados el día de partido, tanto como el incumplimiento del uso de cualquier elemento del Kit del Partido estipulado en este capítulo, serán sancionados de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 156° Publicidad en los estadios

- 156.1. Para mantener una imagen estándar y homogénea de la zona perimetral de los estadios en todos los partidos de la Liga2 2025, los clubes podrán colocar publicidad en los siguientes espacios:
1. Primera U televisiva: vallas estáticas o LEDs que cubran el perímetro más cercano al terreno de juego.
 - a. Todos los estadios de fútbol o recintos deportivos donde se disputen los partidos de la Liga2, contarán con infraestructura para la colocación de vallas publicitarias alrededor del perímetro de juego. En caso sean vallas estáticas, estas deberán medir obligatoriamente cada una seis (6) metros de largo por un (1) metro de alto (6m. x 1m.), y deberán ser instaladas en un ángulo de 90 grados.

-
- b. En el centro, deberá ir la valla central suministrada por la LFP, de 12mx1m. En el caso el club decida usar vallas LEDs, el logotipo del campeonato deberá permanecer en el centro durante todo el partido.
 - c. En caso el club no haya logrado vender todos los espacios de la Primera U Televisiva, la LFP podrá cubrir dichos espacios con publicidad de la Liga2 o de sus patrocinadores y/o mensajes institucionales, previa autorización expresa del club. Sólo en caso de que el uso de dichos espacios genere un costo al club, este será asumido por la LFP.
2. Segunda U televisiva: es el espacio entre la primera U y la tribuna. En caso el club no haya logrado vender todos los espacios de la Segunda U Televisiva, la LFP podrá cubrir dichos espacios con publicidad de la Liga2 o de sus patrocinadores y/o mensajes institucionales, previa autorización expresa del club. Sólo en caso de que el uso de dichos espacios genere un costo al club, este será asumido por la LFP.
 3. Alfombras 3D: deberán estar a mínimo 1 metro de distancia de la línea del campo.
 4. Adgoals: publicidad a los costados del arco
 5. Adbanner: publicidad detrás del arco, de medidas máximas de 6 metros de ancho y 0.5 metros de alto.
 6. Contra U: es la zona opuesta a la U televisiva.
 7. Bancos de Suplentes: los clubes podrán poner publicidad en la parte frontal y el techo. Los bancos de suplentes deben estar en un buen estado, de lo contrario, la LFP puede sanear ese espacio y colocar el logotipo del campeonato o con mensajes institucionales.
- 156.2. La LFP sugiere que las estructuras de las vallas sean de metal de tubo cuadrado de 1 ¼ a 1 ½ máximo, con escuadras del mismo material, de preferencia pintados con pintura antihumedad. Los banners, de preferencia, de material flex blackout mate de 13 onz a full color. En caso se haga uso de vallas LEDs, se exceptúa el cumplimiento de estas especificaciones técnicas, siempre que mantengan uniformidad en sus dimensiones.

SECCIÓN VII: PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACION

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 157° Derechos para las transmisiones

- 157.1. De acuerdo con sus Estatutos, la FPF es propietaria original de todos los derechos que emanan de las competiciones de fútbol asociación y de todas sus disciplinas y otros actos que se realizan en su jurisdicción, sin ningún tipo de restricción respecto al contenido, el tiempo, el lugar o legislación. Estos derechos comprenden, entre otros, toda clase de derechos de orden económico, de grabación, reproducción y difusión audiovisuales, derechos multimedia, derechos de marketing y promocionales y derechos inmateriales, como los emblemas, y otros derechos que emanen del derecho de propiedad intelectual.
- 157.2. La FPF tiene la responsabilidad exclusiva de autorizar la distribución de imágenes, sonidos y otros datos de partidos de fútbol y actos bajo sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 158° Normativa para los profesionales de los medios de comunicación

- 158.1. La Liga de Fútbol Profesional establecerá la normativa a seguir en los partidos por parte de los profesionales de los medios de comunicación (reporteros de TV, fotógrafos, camarógrafos, técnicos, ayudantes, así como cualquier otra persona de cualquier medio, televisión, radio, digital y escrito, etc.), en cuanto a cantidad permitida, ubicación, permanencia, o no, en los alrededores del terreno de juego y en otras zonas del estadio o recinto deportivo.
- 158.2. El club local designará a un Responsable de Prensa, el mismo que velará por el cumplimiento de las disposiciones de esta sección antes, durante y después del partido. Este responsable debe ser notificado por el club local a la FPF.

Artículo 159° Acreditación de los medios de comunicación

- 159.1. Con el fin de brindar las facilidades del caso a los medios de prensa escrita, radial, digital y de televisión deberán registrarse ante el proceso de acreditación preliminar realizado por la Liga de Fútbol Profesional para recibir la autorización que les permita participar de los procesos de acreditación específicos realizados por cada club local para otorgar su acceso a los partidos de cada fecha en condición de local. El procedimiento y requisitos para la obtención de las credenciales de prensa serán publicados por la Oficina de Prensa de la FPF, en la página web de la Federación Peruana de Fútbol.

-
- 159.2. Las credenciales de prensa serán diseñadas por la Oficina de Prensa de la FPF y deberán cumplir con los requisitos solicitados para acceder a éstas. Las mencionadas credenciales, serán impresas por los clubes, quienes realizarán una distribución temporal por cada partido de local a los medios de prensa que superen su respectivo proceso de acreditación.
- 159.3. La FPF podrá revocar la acreditación a un medio de comunicación si dicho medio incumple reiteradamente las disposiciones establecidas en este reglamento, con énfasis en el correcto uso del nombre de la *Liga2 2025* en todos sus portales y plataformas de comunicación (impreso, RRSS, Webs, apps, etc). La revocación de la acreditación tiene como consecuencia la prohibición del ingreso del personal de prensa del medio de comunicación, para generar cobertura periodística, a los estadios o cualquier otro recinto que controle la FPF.
- 159.4. Para el presente campeonato los clubes y representantes de medios de comunicación se adecuarán al protocolo realizado por la Liga de Fútbol Profesional en coordinación con la empresa que ostenta los derechos de transmisión.
- 159.5. Cada uno de los clubes podrá acreditar a un reportero gráfico o responsable de prensa para cada uno de sus partidos. Estas personas acreditadas por los clubes podrán permanecer en la zona de competición (Zona 1).
- 159.6. La FPF podrá designar un equipo de trabajo para la cobertura de los partidos, el equipo estará compuesto al menos por dos (2) fotógrafos FPF, dos (2) camarógrafos dos (2) y periodistas de la FPF. Este equipo de trabajo tendrá acceso a la zona de competición (Zona 1) y además, según se requiera, podrá estar ubicado en una cabina y/o carpeta de transmisión con acceso de internet para la generación de contenidos.

Artículo 160° Indumentarias de reporteros gráficos y personal de TV

- 160.1. Todas las personas de prensa deben utilizar chalecos. En el caso de los presentadores, no necesitan utilizar chalecos mientras están al aire, pero deben tener chalecos a su alcance para el control de personas en el terreno de juego por el Delegado de Partido.
- 160.2. El personal de televisión que ostente los derechos de transmisión de los distintos partidos se deberá identificar obligatoriamente mediante chalecos que serán entregados por la Liga de Fútbol Profesional. En el caso que la LFP no brinde los chalecos para este fin, lo notificará a los clubes antes del inicio del torneo. En este supuesto, será el club local quien entregue los chalecos.
- 160.3. Los reporteros gráficos, también serán identificados obligatoriamente con los chalecos que serán entregados por la Liga de Fútbol Profesional. En el caso que la

LFP no brinde los chalecos para este fin, lo notificará a los clubes antes del inicio del torneo. En este supuesto, será el club local quien entregue los chalecos.

- 160.4. El club local es responsable de distribuir al personal de TV y a los reporteros gráficos los chalecos entregados por la Liga de Fútbol Profesional. El incumplimiento de esta disposición implicará una multa al club local de 2 UITs. Así mismo, el club local se debe hacer responsable del cuidado y lavado de los chalecos entregados, con el fin de mantener la limpieza y orden del torneo. En caso el Club necesite un mayor número de chalecos, deberá realizar la solicitud mínimo quince (15) días antes de su partido.

CAPÍTULO II: ACTIVIDADES PREVIAS AL PARTIDO

Artículo 161° Conferencia/actividades de Prensa en el MD-2

- 161.1. La Liga de Fútbol Profesional podrá organizar la Conferencia de Prensa del Partido de la Fecha, para lo cual tendrá que contar con la presencia obligatoria de un futbolista y/o entrenador, que la LFP designe, de cada Club para el evento en el lugar que la Liga disponga. Dicha conferencia deberá realizarse desde 48 horas antes del partido y se utilizará de fondo el backdrop oficial de la competencia.

Artículo 162° Filmación de los vestuarios

- 162.1. La Liga de Fútbol Profesional podrá determinar que se realice la filmación de los vestuarios antes de la llegada de los equipos. Esta disposición se informará en la reunión de coordinación del partido.
- 162.2. Durante la reunión de coordinación, los representantes de los clubes establecerán el horario de llegada de la utilería al estadio y la hora exacta en que el vestuario estará listo para este fin.
- 162.3. La filmación es organizada por el Representante de Prensa del club local junto con la empresa que ostenta los derechos y debe finalizar antes de la llegada de los jugadores a los vestuarios.
- 162.4. Los clubes deben autorizar la entrada del equipo de la emisora con derechos y a los fotógrafos o periodistas de la FPF a los vestuarios para la grabación de imágenes antes de la llegada de los jugadores y técnicos. Para esto, todo el material de juego - camisetas, pantalones, medias, zapatos de fútbol y guantes de los guardametas ya deberán estar arreglados y expuestos.

Artículo 163° Filmación de la llegada de jugadores

- 163.1. Durante la llegada de los equipos al estadio, la emisora autorizada para la transmisión del partido, los fotógrafos o representantes digitales oficiales de la LFP

podrán filmar el desplazamiento de los equipos desde el autobús hasta la puerta del vestuario.

Artículo 164° Entrevista al entrenador y a un jugador

- 164.1. La emisora autorizada para la transmisión televisiva del partido hará una entrevista con el entrenador —o asistente en el caso de que el entrenador no esté disponible (en caso de suspensión)— y un jugador designado por el club, a la llegada del equipo al estadio (duración máxima de 60 segundos cada una). Estas entrevistas serán realizadas exclusivamente por el periodista de la emisora autorizada y es responsabilidad de la seguridad del Club Local que personas no autorizadas no ingresen a esta zona.
- 164.2. El club debe colaborar para que el entrenador y el jugador estén disponibles para esta acción. La misma se llevará a cabo en el lugar designado por broadcast, con el backdrop del torneo de fondo.

Artículo 165° Cabinas de transmisión

- 165.1. El estadio deberá contar con un mínimo de cuatro (04) cabinas o ambientes de transmisión para radio y TV. Además, el estadio deberá contar instalaciones para cabinas de transmisión según el número de personal de prensa que realizará la transmisión del partido. Así como poseer una vista directa y sin obstrucciones del terreno de juego.
- 165.2. Los clubes deberán disponer todas las cabinas, ya sean de radio o de TV, y comunicarle ubicación y cantidad a la FPF. La FPF comunicará al club cuántas y cuáles serán utilizadas por los medios que ostentan los derechos.
- 165.3. Las empresas que ostentan los derechos pueden solicitar cabinas para hacer su transmisión, estas cabinas estarán ubicadas en la misma tribuna que la cámara principal. Podrán hacer salidas en vivo en la previa y post partido.
- 165.4. Todas las cabinas deberán estar vacías, limpias y libres de objetos, ya sea equipamiento, material de trabajo y objetos personales.

Artículo 166° Calentamiento previo

- 166.1. La emisora con derechos podrá acceder al campo para hacer imágenes de los jugadores en el calentamiento en el terreno de juego. Esto deberá estar consensuado y autorizado previamente por el Delegado de Partido y el Representante de Prensa.
- 166.2. En el caso que un equipo decida no realizar el calentamiento en el terreno de juego, el club deberá autorizar que el personal de la emisora con derechos grabe imágenes

del calentamiento de los jugadores donde sea estipulado por el club, a excepción de que este se realice dentro del vestuario.

Artículo 167° Áreas de presentación a pie del terreno de juego

167.1. Se pondrán a disposición de los medios televisivos que ostentan el derecho, dos áreas a pie de campo, una a cada lado de las zonas técnicas, para realizar presentaciones previas al partido. Estas áreas estarán ubicadas entre la prolongación de la línea de meta y hasta dos (2) metros antes del borde de la zona técnica.



- 167.2. La posición no puede estar ubicada a la salida de túneles, o lugares donde pueda llegar a obstruir o entorpecer la circulación del resto de las personas dentro del estadio.
- 167.3. Los reporteros no pueden ingresar al terreno de juego ni hacer entrevistas con jugadores o miembros del cuerpo técnico. Los reporteros pueden sacarse el chaleco mientras hacen la transmisión en vivo.
- 167.4. La posición estará habilitada hasta quince minutos antes del inicio del partido (KO-15 min). Por lo tanto, estas posiciones deberán estar despejadas sin ninguna persona y sin ningún tipo de equipamiento desde ese momento.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DURANTE EL PARTIDO

Artículo 168° Posiciones de reporteros a pie de campo

- 168.1. Se pondrán a disposición de los medios televisivos que ostentan los derechos, posiciones para reporteros a pie de campo desde donde sus comentaristas podrán seguir el juego y aportar información adicional.
- 168.2. Dichas posiciones se localizarán cerca de la zona técnica: Hasta dos posiciones al lado de cada zona técnica (local y visitante) en caso de ser requeridas. En cada una

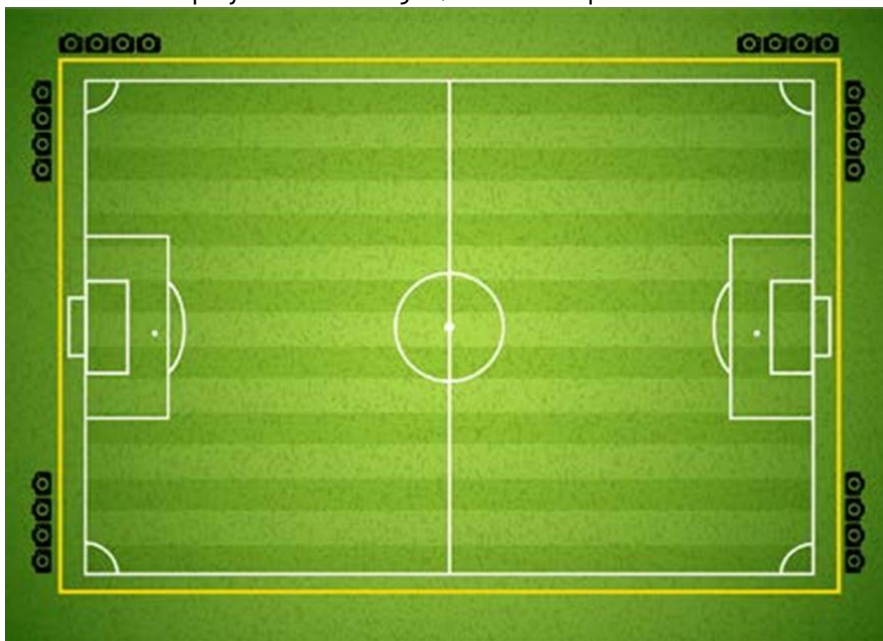
de estas posiciones se permitirá la presencia de dos personas máximo (comentarista y técnico).

- 168.3. La posición del reportero no estará a menos de dos metros del borde de la zona técnica. No está permitido el uso de monitores de apoyo.
- 168.4. Los reporteros no pueden hacer entrevistas con jugadores o miembros del cuerpo técnico que estén en la planilla de oficial de juego.

Artículo 169° Ubicación de reporteros gráficos y periodistas

- 169.1. Los reporteros gráficos deberán ubicarse en los lugares especialmente destinados y señalizados para realizar su labor. Con un máximo de 50 personas, 25 por cada lado, ubicados 2 metros detrás de la línea de meta o detrás de las vallas publicitarias de ser el caso, esas posiciones son delimitadas entre las banderillas de tiro de esquina y la línea del área chica, y dependiendo de la cantidad, será necesario utilizar una parte del lateral del campo (esta posición será desde la línea de córner hasta la línea del área grande) si así lo decide el Delegado de Partido. Los fotógrafos no pueden posicionarse detrás de los arcos y deben permanecer sentados durante todo el partido, pudiendo desplazarse solamente en los intervalos y/o a la finalización de este. El delegado será el responsable de verificar que se cumpla con la distancia predispuesta.
- 169.2. Los fotógrafos oficiales de la Liga de Fútbol Profesional tienen la prioridad para elegir sus posiciones. Las demás prioridades de solicitud deben ser gestionadas por el club local.
- 169.3. Cuando los equipos se encuentran alineados frente a la tribuna oficial, deberán realizar la toma fotográfica en las zonas reservadas para ellos sin ingresar al terreno de juego.
- 169.4. Para partidos que tengan gran demanda de prensa en Zona 1 (a partir de 20 fotógrafos en campo), se deberá implementar de manera obligatoria la denominada "Operación Cuerda", donde serán utilizadas dos cuerdas en formato de "L", una de cada lado de las salidas de los equipos hacia el terreno de juego para controlar el desplazamiento de los fotógrafos. Es decir, luego del término del calentamiento, los fotógrafos serán conducidos de esta manera a las cercanías al centro de campo para la posición de foto de protocolo de entrada, foto oficial del equipo y foto de los árbitros /capitanes. Después, los fotógrafos deberán ubicarse, lo más rápido posible, en sus posiciones de fotos originales, detrás de los paneles de publicidad en las líneas de fondo. Esta acción deberá ser coordinada por el Oficial de Medios con el jefe de prensa del club local, quien deberá proporcionar el personal que se encargará de ejecutar esta acción

- 169.5. Los reporteros gráficos están prohibidos de ingresar al terreno de juego durante la realización del encuentro, así como al final del mismo. Los infractores de esta disposición serán desalojados del recinto de juego comunicando dicha situación a su centro de trabajo, en base al informe de los Oficiales de Partido y de ser reincidente perdería su acreditación.
- 169.6. Es responsabilidad del Club local instalar puntos de wifi o cable de red para proporcionar internet a los fotógrafos y estos puedan enviar el material respectivo (sobre todo en partidos con alta demanda de público donde falla la señal de los teléfonos móviles).
- 169.7. A la tribuna podrán acceder como máximo 30 periodistas que no tienen permitido grabar material audiovisual ni realizar transmisiones radiales ni en vivos por redes sociales. Este número podrá variar en función de la capacidad de la tribuna donde se ubicarán estos periodistas. Si tendrán acceso a la conferencia de prensa y zona mixta. Para los play-offs de la Liga2, este aforo podría aumentarse.



CAPÍTULO IV: ACTIVIDADES DESPUES DEL PARTIDO

Artículo 170° Flash Interview

- 170.1. Al finalizar cada partido se instalará el backdrop oficial de Flash Interview de la Liga2 2025 para la entrevista en campo. Esta entrevista deberá tener la presencia de carácter obligatorio de un (1) jugador de cada equipo, a ser elegidos por los medios televisivos que ostentan los derechos.
- 170.2. El Oficial de Medios designado por la LFP es responsable de organizar el orden de las entrevistas y puede orientar e intervenir en el caso de incumplimiento de lo

establecido en este reglamento. El responsable de prensa del club es quien se encargará de llevar a los jugadores elegidos a la posición de la entrevista. Las entrevistas serán individuales, no pudiendo estar más de un jugador en cada una.

- 170.3. El jugador declarará con la indumentaria oficial del club. No está permitido que los jugadores declaren sin camiseta, con la camiseta al revés o con un chaleco encima. El plano debe ser centrado en el jugador con el backdrop de fondo, no debe salir el periodista en la imagen (solo se verá el micrófono). En caso, la emisora con derechos no tenga este plano en su transmisión no se realizará la entrevista y el responsable de prensa del club deberá llevarse al jugador.
- 170.4. La entrevista empezará como máximo 3 minutos después del pitazo final y tiene como duración máxima 2:30 minutos por jugador.

La no presentación de los jugadores seleccionados para el Flash interview conlleva la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la FPF, de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 171° Conferencia de prensa

- 171.1. A la finalización del partido, los entrenadores deberán presentarse a la Sala de Prensa o a la zona mixta acompañados por los jefes de prensa para la realización de la conferencia post partido y lo acompañará un (1) jugador que haya disputado el partido por cada equipo. Con un tiempo de 15 minutos máximo por equipo.
- 171.2. Los jugadores y oficiales expulsados durante el partido o suspendidos, no podrán participar de la conferencia de prensa. En caso del entrenador haber sido expulsado o estar suspendido, deberá comparecer a la entrevista el asistente técnico.
- 171.3. La primera conferencia será con el jugador y el entrenador del equipo visitante y deberá empezar aproximadamente 15 minutos después del silbato final. La segunda conferencia, con el jugador y el entrenador del equipo local, deberá empezar al término de la primera conferencia.
- 171.4. Podrán acceder periodistas acreditados de diferentes medios. La prioridad de las posiciones en la plataforma de cámaras la tendrá el medio televisivo con derechos. Los fotógrafos pueden acceder a la Sala de Conferencia, pero la prioridad es para los periodistas (prensa escrita), reporteros, camarógrafos y equipos técnicos de las emisoras de TV y Radio.
- 171.5. El backdrop a utilizarse en la Sala de Conferencia será colocado por el club organizador con sus patrocinadores. Además, dicho backdrop deberá tener al menos dos franjas con el nombre oficial de la competencia, tal cual se muestra en la siguiente imagen:

La no presentación de los de Oficiales y Jugadores seleccionados para participar de la conferencia de prensa conlleva la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la FPF, de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 172° Zona mixta

- 172.1. El club local deberá reservar un área para el montaje de la zona mixta, entre el vestuario y la salida de los equipos del estadio. Es de carácter obligatorio disponer una (1) zona mixta para los dos equipos, en el caso de que no sea posible por la arquitectura del estadio, se implementarán dos (2) zonas mixtas, una (1) para cada equipo.
- 172.2. El área destinada para zona mixta debe incluir:
- Espacio suficiente para acomodar al menos 20 representantes de los medios de comunicación, con espacio para instalación de barreras firmes (vallado) entre los jugadores y los medios de comunicación.
 - Iluminación suficiente para las entrevistas de las emisoras de televisión.
 - Espacio para instalación de dos (2) backdrops del torneo (3 m x 2 m).
 - Recomendable tener acceso a internet Wi-fi.
- 172.3. El área tiene que estar dividida en dos zonas, un primer lugar para los medios con derechos y otro espacio, seguido al primero, para el resto de la prensa (TV sin derechos, radios y prensa escrita). Los primeros en realizar las entrevistas son los equipos de televisión.
- 172.4. Los medios televisivos que no ostentan derecho de transmisión pueden estar en la Zona Mixta y ubicarse en la parte para el resto de la prensa (junto con radios y prensa escrita). La utilización del backdrop es obligatoria, este backdrop deberá tener el mismo diseño del utilizado en conferencia de prensa. El Incumplimiento de estas directrices puede incurrir en sanciones para el medio y revisión de la acreditación para el periodista en partidos próximos.
- 172.5. Los fotógrafos pueden acceder a las Zonas Mixtas, pero la prioridad es para los periodistas (prensa escrita), reporteros, camarógrafos y equipos técnicos de las emisoras de TV y Radio.
- 172.6. Es responsabilidad de cada uno de los clubes participantes en el partido que todos sus jugadores en la lista oficial (titulares y suplentes) deben obligatoriamente pasar por la Zona Mixta, así como los entrenadores de cada equipo.
- 172.7. Los Jugadores, entrenadores y oficiales expulsados y/o suspendidos no podrán participar de ninguna actividad de prensa.

-
- 172.8. Previo al inicio de la competición, cada club deberá enviar al correo comunicaciones.liga@fpf.org.pe un mapa de su estadio con el área reservada en la cual se delimitará la zona mixta, que será obligatoria en cada partido.
- 172.9. La no implementación de una zona mixta por donde pasen los futbolistas conlleva a la imposición de sanciones al club responsable por parte de la Comisión Disciplinaria de la FPF, de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES PARA LA TRANSMISION TELEVISIVA DE LOS PARTIDOS

Artículo 173° Responsabilidad del broadcaster para la transmisión de los partidos

- 173.1. Las empresas que ostenta los derechos de transmisión de los partidos de la Liga2 2025 están en la obligación de cumplir lo establecido en este reglamento, así como también del protocolo de transmisión televisiva de la FPF o de cualquier otra norma que pueda disponer la FPF al respecto.
- 173.2. En caso de que el broadcaster no cumpla con estas disposiciones, la FPF tendrá la facultad de tomar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente reglamento y la normativa correspondiente.

Artículo 174° Responsabilidad de los clubes para la transmisión de los partidos

- 174.1. El club local es responsable de brindarle a los medios que ostenten legalmente los derechos de transmisión audiovisual autorizado por la FPF, la seguridad y todas las facilidades técnicas necesarias para una adecuada transmisión de los partidos. Asimismo, el club local es responsable de restringir el ingreso al Estadio, a aquellos medios no autorizados por la FPF para la transmisión audiovisual de los partidos de la Liga2 2025.
- 174.2. En aquellos partidos donde se utilice el SISTEMA VAR, la empresa encargada de la producción y transmisión de los partidos del club local está obligada a proveer a la empresa proveedora de los SERVICIOS VAR las señales que esta última requiera a efectos de llevar a cabo la prestación de los SERVICIOS VAR de acuerdo con los estándares mínimos requeridos por la FIFA y la CONMEBOL.
- 174.3. Es obligación del club local permitir el ingreso de la unidad móvil y cámaras del broadcaster autorizado por la FPF para la transmisión del partido, así como brindarle la seguridad y los medios humanos, técnicos y materiales necesarios a su ingreso al estadio para que el broadcaster autorizado por la FPF pueda transmitir el partido el día y a la hora programados.

- 174.4. El club local está en la obligación de brindarle la seguridad y permitir el ingreso al estadio a la Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR (OB VAN VAR) y a todos los equipos necesarios para la implementación del sistema VAR en el partido.
- 174.5. Las obligaciones contenidas en los apartados precedentes de este artículo son de cumplimiento ineludible para que pueda disputarse cada partido de la Liga2 2025, a efectos de mantener la integridad de la competición.
- 174.5.1. La negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, así como la perturbación a la transmisión del partido, inclusive cuando el partido se encuentre en curso, ya sea por el club, por los hinchas, por los asistentes o por cualquier tercero que se encuentre en el estadio facultará al Delegado del partido, a la Liga de Fútbol Profesional y/o a la FPF a proceder de la siguiente manera:
1. Prohibición de jugar en el estadio donde fue programado el partido. En caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, antes del inicio del partido, la autoridad competente (Delegado del partido, Liga de Fútbol Profesional y/o FPF) cancelará la programación del partido. En este caso, la Liga de Fútbol Profesional programará dicho partido en una nueva fecha, hora y lugar, el mismo que se jugará a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF, en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alerno del club local inhabilitado).
 2. Suspensión del partido. En cualquier escenario, en caso de negativa del club local a cumplir con lo establecido en los incisos precedentes, cuando el partido ya fue iniciado, el Delegado de Partido suspenderá el partido y procederá a comunicarlo al árbitro y a los representantes de los clubes y a la Policía Nacional del Perú para el mantenimiento del orden dentro y fuera de las instalaciones del estadio. La Liga de Fútbol Profesional programará una nueva fecha, hora y lugar para jugar lo que resta de dicho partido, el mismo que se jugará en terreno neutral (sede distinta al estadio principal o alerno del club local inhabilitado) y a puerta cerrada (sin público) bajo organización de la FPF. El partido suspendido se reanudará para jugar el tiempo pendiente, conservando el resultado parcial registrado al momento de la suspensión, así como, necesariamente, los mismos jugadores. Los jugadores expulsados en el partido suspendido no podrán actuar ni ser reemplazados por otros jugadores para su reanudación.
 3. En cualquiera de los dos supuestos inmediatamente anteriores, los costos de organización que se originen por la organización de este partido o por la reanudación del partido, serán asumidos por el club local infractor, incluyendo los gastos de traslado y hospedaje del equipo

visitante, y adicionalmente, se le aplicará una multa según el Artículo 190° - "MULTAS". Si un club local infractor persiste en el incumplimiento de los incisos precedentes, podrían imponerse adicionalmente otras medidas disciplinarias contenidas en los artículos 11° y 13° del Reglamento Único de Justicia.

Artículo 175° TV Compound

- 175.1. El TV COMPOUND es el área de estacionamiento de la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster y otros vehículos para la producción televisiva, así como para el estacionamiento de la Unidad Móvil de Gestión de Señales VAR (OB VAN VAR).
- 175.2. En cumplimiento de las normas FIFA, el montaje en TV COMPOUND debe realizarse con no menos de 6 horas de antelación al pitazo inicial del partido, de modo que, tanto el acceso a las instalaciones, como la energía y la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster, deben estar en condiciones de realizar el montaje y energizar el TV COMPOUND siguiendo esta normativa.
- 175.3. En caso se utilice la tecnología VAR, el club local debe garantizar que el suministro eléctrico de la Unidad Móvil (OB VAN) del Broadcaster considere e incluya la alimentación del VOR y sus equipos complementarios, de modo tal que la seguridad eléctrica sea la adecuada y no se corra el riesgo de experimentar diferencias de potencia. La energía debe estar garantizada desde el momento de llegada de los equipos al recinto deportivo y hasta la finalización de los trabajos VAR que se ejecutan una vez acabado el encuentro (aproximadamente dos horas, pero puede alargarse). De ser necesario, el club local deberá proveer un grupo electrógeno capaz de suministrar energía eléctrica a la OB VAN y al VOR.
- 175.4. El club local debe garantizar un nivel de seguridad adecuado al TV COMPOUND desde el momento de entrada de las móviles y equipamiento, hasta el momento de su finalización. Deberá garantizar un área aislada del acceso del público para su instalación, con suficiente personal de seguridad y condiciones que garanticen una operación sin sobresaltos, antes, durante y después de los partidos.
- 175.5. El incumplimiento de cualquiera de los numerales regulados en el presente artículo constituye infracción y serán sancionadas por la Comisión Disciplinaria con una multa de 3 UITs,

Artículo 176° Ubicación y Plan de cámaras

- 176.1. Se requieren plataformas de estructura metálicas o de concreto para la ubicación de las cámaras de televisión con las siguientes características: una plataforma principal de 2x3 m² (central), y dos plataformas adicionales de 2x2 m² (lateral) con bandas de seguridad (80 cm a los costados y 50 cm en la parte delantera). La

plataforma principal debe estar cubierta, colocada exactamente en línea con la línea media del terreno de juego y a una altura por encima del terreno de juego que garantice una visión óptima y sin obstáculos para una vista de todo el terreno de juego y sus áreas adyacentes. La base de la plataforma debe estar nivelada, sólida y sin vibraciones.

- 176.2. En caso se utilice el sistema VAR, el plan de cámaras de todos los broadcaster para la transmisión televisiva de los partidos de la Liga2 2025, deben incorporar los requerimientos mínimos necesarios establecidos por FIFA para la implementación del sistema VAR:
- Cámara máster, central elevada ángulo abierto.
 - Cámara cortos, central elevada ángulo cerrado.
 - Cámara Off Side Derecha, alineada con la línea de 16.50 mts (área grande)
 - Cámara Off Side Izquierda, alineada con la línea de 16.50 mts (área grande)



- 176.3. El broadcaster debe poner a disposición del VAR las señales independientes de todas y cada una de las cámaras disponible en la transmisión, desde una ubicación centralizada y de fácil acceso en su OB VAN.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones regulados en el presente capítulo constituye infracción, encontrándose facultada la Comisión Disciplinaria de la FPF para imponer las sanciones de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

CAPÍTULO VI: MEDIOS QUE NO OSTENTAN DERECHOS

Artículo 177° Acciones permitidas a los medios que no ostentan derechos

- 177.1. Con el objetivo de proporcionar un acceso adecuado a los medios que no ostentan derechos de transmisión y especialmente para proteger los derechos exclusivos de los Licenciarios de Derechos de los Medios para los partidos de la Liga2, los

medios sin derechos que se encuentren acreditados deberán seguir las siguientes pautas en todo momento:

- a. Ingresar al estadio el día del partido (desde 2 horas antes del KO) con equipos de grabación.
- b. Grabar y salir en vivo en zona mixta, si el espacio lo permite.
- c. Grabar y salir en vivo en conferencia de prensa, si el espacio lo permite.
- d. Salir en vivo afuera del estadio.

Cualquier incumplimiento de éstas puede resultar en la revocación de su acreditación o retirada de cualquier sitio oficial del torneo.

- 177.2. En el caso de que cualquier medio sin derechos utilice imágenes no autorizadas, no podrá ser acreditado para los torneos de la FPF y la FPF se reserva el derecho de iniciar las acciones que considere pertinentes en este caso.

Artículo 178° Radios y Web radios

- 178.1. En el caso de no tener una empresa que ostente los derechos de transmisión radial, las emisoras de radio/web radios están autorizadas a transmitir los partidos, siempre y cuando cumplan con las siguientes reglas:
- a. Solicitar permiso a la FPF para transmitir los partidos de Liga2 a través del correo transmisiones.radiales@fpf.org.pe. Cada emisora deberá enviar una carta membretada y firmada por el representante legal del medio.
 - b. No pueden tener acceso al terreno de juego
 - c. Deben transmitir desde la tribuna de prensa
 - d. Deben respetar las prioridades de las cabinas de transmisión, incluso en los estadios en que las radios/web radios tienen acuerdo de utilización de la cabina para los campeonatos locales
 - e. Tienen derecho de estar en la zona mixta (en vivo) y deben estar ubicadas en la parte destinada a la prensa escrita. Como la zona mixta es un área común, deben respetar a los demás profesionales con relación al volumen de sus transmisiones.
 - f. Tienen derecho de participar en la conferencia de prensa haciendo preguntas y transmisión en vivo. Los micrófonos de las radios/web radios no se pueden colocar en la mesa principal, por lo que deben utilizar los altavoces de la sala de conferencias. Deben respetar a los demás profesionales en relación con el volumen de sus transmisiones.
 - g. No están autorizadas a hacer ningún tipo de imágenes, incluyendo al narrador y comentaristas, en sus transmisiones.

CAPÍTULO VII: ACTIVIDADES DE PRENSA EN LOS PLAY-OFFS SEMIFINAL Y FINAL

Artículo 179° Operaciones de prensa en los Play-offs de la Liga2

- 179.1. En los partidos del Play-off Final de la Liga2 2025 se tendrán todas las operaciones y actividades de medios descritas anteriormente en esta sección. Además, la Liga de Fútbol Profesional podrá determinar actividades específicas de atención a los medios como conferencias de prensa antes del partido, oportunidades de generación de contenidos (Media Day), entre otros. Todas las actividades serán informadas previamente a los clubes participantes y a los medios de comunicación.
- 179.2. Para los partidos del Play-Off Semifinal y Final, la FPF se encargará de elaborar el proceso de acreditación de medios de prensa en coordinación con los clubes clasificados con el objetivo de apoyar en la organización y operaciones de medios en los partidos decisivos de la competencia.

SECCIÓN VIII: CUESTIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 180° Competencia de los órganos jurisdiccionales

- 180.1. La Comisión Disciplinaria de la FPF es competente para resolver en primera instancia los casos sometidos a su jurisdicción como consecuencia de infracciones a este Reglamento y aplicar cualquiera de las medidas disciplinarias descritas en el RUD.
- 180.2. La Comisión de Apelación de la FPF es competente para tratar los recursos de apelación presentados contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria y la Comisión de Ética, de acuerdo con lo dispuesto en el RUD. Las decisiones adoptadas por la Comisión de Apelación serán firmes y vinculantes para las partes implicadas. Quedan reservados los recursos de apelación ante el TAS.
- 180.3. La Cámara de conciliación y resolución de disputas (CCRD) y la Sub-cámara de conciliación y resolución de disputas de la FPF, son tribunales arbitrales de única instancia jurisdiccional cuyas competencias están establecidas en los Estatutos vigentes de la FPF. Ni La Cámara de conciliación y resolución de disputas (CCRD) ni La Sub-cámara de conciliación y resolución de disputas de la FPF tienen competencia para interpretar el Reglamento de la competición ni para disponer de la inscripción de un jugador en la competición.

Artículo 181° Amonestaciones (tarjetas amarillas)

- 181.1. En la Liga2 2025, entiéndase Liga2 Fase Regional, Liga2 Fase de Grupos y Playoffs, el Jugador o miembro del Cuerpo Técnico que recibiera un total de cinco (5) tarjetas amarillas de manera consecutiva o alternada quedará automáticamente suspendido para el siguiente partido y así cada cinco (5) tarjetas amarillas sucesivamente.
- 181.2. Las tarjetas amarillas son acumulables solo en cada etapa de la Liga2 2025, iniciándose la siguiente etapa de la competición con cero (0) tarjetas amarillas. Esta acumulación se eliminará también para los Playoffs, que comenzarán con cero (0) tarjetas amarillas.
- 181.3. De terminar un Jugador o un miembro del Cuerpo Técnico con una suspensión por tarjeta roja o cinco (5) tarjetas amarillas en la última fecha de cualquiera de las etapas o torneos de la Liga2 2025, esta suspensión se cumplirá en el próximo partido oficial del club en la Liga2 que corresponda.

Las tarjetas serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190° - "MULTAS".

Artículo 182° Suspensiones

- 182.1. Las suspensiones automáticas se denominan así porque operan sin necesidad de que la Comisión Disciplinaria informe al club o al jugador dictaminado de las mismas. La notificación realizada por la Comisión Disciplinaria tiene efectos solamente informativos, siendo exclusivamente responsabilidad de los clubes que sus jugadores cumplan con aquellas obligadas a cumplir, bajo advertencia expresa de las consecuencias reglamentarias que en caso contrario se pudieran derivar.
- 182.2. Las suspensiones derivadas de los Boletines o Resoluciones de la Comisión Disciplinaria de la FPF se aplicarán en el o los partidos oficiales del Campeonato que se realicen inmediatamente después de ser emitidas y notificadas electrónicamente, excepto tratándose de resoluciones de condena al pago de sumas dinerarias de acuerdo con la normatividad deportiva.
- 182.3. El recurso de apelación interpuesto contra las decisiones de la Comisión Disciplinaria de la FPF en primera instancia, no suspenden los efectos de la sanción impuesta.

Artículo 183° Prohibición de ingreso al vestuario y área técnica

- 183.1. La sanción de suspensión prohíbe expresamente el ingreso a los vestuarios del estadio a los jugadores y/o miembros del cuerpo técnico suspendidos, donde su equipo dispute un partido mientras la sanción este vigente. Asimismo, no podrán ubicarse en el área técnica del terreno de juego o zona aledaña que le permita dar indicaciones directamente a los integrantes del equipo.
- 183.2. El Delegado de Partido determinará el lugar adecuado en una de las tribunas del recinto deportivo, lo más alejado del terreno de juego, donde deberá ubicarse el miembro del cuerpo técnico suspendido, debiendo cumplir obligatoriamente esta disposición, sin perjuicio, que en caso de desacato sean sancionados drásticamente por el órgano disciplinario, con la duplicación de la sanción y el impedimento de ingreso al estadio.

Artículo 184° Sanciones pendientes

- 184.1. La Liga de Fútbol Profesional publicará y entregará a todos los clubes, antes de empezar cada etapa o torneo, según corresponda, la relación de personas sancionadas en la etapa o torneo anterior, quienes deberán cumplir sus sanciones al iniciarse la nueva etapa o torneo, según corresponda. Las mismas tienen un efecto personalísimo y deberán cumplirse a cabalidad.
- 184.2. En caso de que el jugador cambie de status (profesional/aficionado) o categoría como consecuencia de su inscripción en un nuevo club; por el ascenso o descenso

del club a otra categoría, las fechas de suspensión pendientes deberán ser cumplidas en el campeonato principal de su categoría.

Artículo 185° Comentarios agraviantes, insultos y calumnias

185.1. Ningún dirigente, árbitro, miembro del comando técnico, futbolista o personal administrativo del sistema futbolístico, podrá hacer comentarios agraviantes, denigrantes u otros que ofendan el honor o la moral de las personas y los organismos que integren el sistema federativo. La Comisión Disciplinaria de la FPF será informada de estas incidencias y resolverá en uso pleno de sus atribuciones y prerrogativas.

Artículo 186° Denuncia por infracciones reglamentarias

186.1. La Liga de Fútbol Profesional podrá presentar ante la Comisión Disciplinaria de la FPF, a modo de denuncia, las infracciones al reglamento cometidas por los clubes, los jugadores, los oficiales o cualquiera que desarrolle una actividad en nombre del club antes, durante o después de los partidos, según lo consignado por los oficiales de partido designados.

186.2. La Liga de Fútbol Profesional podrá remitir a la Comisión Disciplinaria de la FPF, en forma de denuncia, las infracciones al reglamento que los clubes cometan a lo largo de la temporada.

Artículo 187° Comisión de Licencias

187.1. La Comisión de Concesión de Licencias se rige por el reglamento de Licencias. Es competente para aplicar las decisiones que estime pertinentes con relación a los casos sometidos a su jurisdicción. El Tribunal de Concesión de Licencias, constituye el órgano de segunda y última instancia.

Artículo 188° Aplicación de la sanción de quita de puntos

188.1. El alcance de la sanción de quita de puntos de cualquiera de los órganos jurisdiccionales de la FPF se ejecutará de la siguiente manera:

- a. La sanción se aplicará con relación a la etapa de la competición en curso al momento que quede firme la resolución del órgano jurisdiccional, independientemente del periodo o fecha a la que corresponda la infracción.
- b. Se entiende que los efectos de las sanciones previstas en las resoluciones de los órganos jurisdiccionales se ejecutan inmediatamente una vez agotados los recursos internos previstos en los reglamentos de la FPF.
- c. En caso de que la resolución quede firme luego de finalizada una etapa de la competición y antes que comience una nueva, la sanción se aplicará a la etapa siguiente. Así mismo, si la sanción queda firme luego de terminada la

temporada, los efectos de la sanción se aplicará a la primera etapa o torneo de la temporada siguiente.

- d. Se entiende por etapa: Liga1 Apertura, Liga1 Clausura, Liga1 Play-offs, Liga2 Fase Regular, Liga2 Fase de Grupos, Liga2 Play-offs, etc.
- e. La apelación de la decisión ante el TAS no suspenderá los efectos de la sanción.

Artículo 189° Pago de las multas

- 189.1. Los clubes son solidariamente responsables por las multas impuestas a sus jugadores y oficiales.
- 189.2. Las sanciones económicas podrán ser debitadas por la FPF a los clubes de los montos que estos tuvieran derecho a percibir en concepto de patrocinio o de cualquier otro recurso que le corresponda y deba ser abonado por la FPF.
- 189.3. En caso de que no sea posible realizar el débito por saldo insuficiente u otra razón, las multas impuestas a los clubes como consecuencia de las trasgresiones al presente reglamento serán abonadas por los infractores en un plazo máximo de siete (07) días calendario inmediatamente después de que hayan sido puestas en conocimiento de los interesados mediante la factura de pago correspondiente. Los clubes o jugadores sancionados económicamente podrán solicitar financiamiento previo acuerdo con la FPF.

Artículo 190° Multas

- 190.1. La escala de multas para las diversas infracciones establecidas en el presente reglamento serán las siguientes:

ARTICULO	MONTO
Artículo 23°	0.30 UIT
Sección III. Capítulo III	0.20 UIT
Artículo 42°	1.70 UIT
Artículo 45°	3.00 UIT
Artículo 46°	2.00 UIT
Sección III. Capítulo IV	0.60 UIT
Sección IV. Capítulo I	0.60 UIT
Sección IV. Capítulo II	0.60 UIT
Artículo 50°	1.70 UIT
Sección IV. Capítulo III	0.80 UIT
Artículo 57°	1.00 UIT
Sección V. Capítulo I	0.30 UIT
Sección V. Capítulo II	0.30 UIT
Sección V. Capítulo III	0.60 UIT
Sección V. Capítulo IV	0.50 UIT

Artículo 75.4°	3.50 UIT
Artículo 76°	1.70 UIT
Artículo 76.4	3.00 UIT
Sección V. Capítulo V	0.80 UIT
Artículo 91.7	1.00 UIT
Sección V. Capítulo VI	0.80 UIT
Artículo 100.7	1.00 UIT
Sección V. Capítulo VII	0.60 UIT
Artículo 111°	1.70 UIT
Artículo 114°	20.0 UIT
Artículo 115°	20.0 UIT
Artículo 116°	40.0 UIT
Artículo 120.3°	1.50 UIT
Sección V. Capítulo IX	0.80 UIT
Artículo 127°	2.00 UIT
Artículo 135°	0.80 UIT
Sección V. Capítulo XII	0.60 UIT
Sección VI. Capítulo I	1.70 UIT
Artículo 149°	3.00 UIT
Artículo 149.4	1.70 UIT
Sección VI. Capítulo III	0.60 UIT
Sección VI. Capítulo IV	0.30 UIT por la primera infracción. 0.80 UIT por la segunda infracción y siguientes.
Artículo 153°	3.00 UIT
Artículo 154°	3.00 UIT
Artículo 155°	1.70 UIT
Sección VII. Capítulo I	0.40 UIT
Artículo 160.4°	1.00 UIT
Sección VII. Capítulo II	0.40 UIT
Sección VII. Capítulo III	0.40 UIT
Sección VII. Capítulo IV	0.60 UIT
Sección VII. Capítulo V	5.00 UIT
Artículo 181°	0.018 UIT
Artículo 191°	3.00 UIT

* El valor de la UIT, será la vigente en la fecha de la sanción correspondiente.

En caso de reincidencia, el monto de la multa se incrementará en un 50% de la última sanción impuesta por una infracción al mismo artículo de este reglamento.

El órgano disciplinario no está sujeto, en la aplicación de esta regla, a los límites superiores establecidos en el Reglamento Único de Justicia.

SECCIÓN IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 191° Selección Nacional

- 191.1. Es deber obligatorio de los clubes poner a disposición de la *FPF* a sus jugadores cuando sean convocados para integrar las selecciones nacionales en todas sus categorías, tanto para partidos que figuren en el calendario internacional como para los microciclos periódicos que se realicen como parte del proceso de preparación deportiva, conforme a la Resolución N.º 026-FPF-2022.
- 191.2. Durante el período en el que los jugadores se encuentren convocados, estos serán considerados inelegibles para participar en competencias oficiales con sus respectivos clubes. En caso de que un jugador convocado no se presente a la selección nacional sin justificación válida, y dicha convocatoria ocurra antes del inicio de la *Liga2 2025*, el jugador será declarado inelegible para participar en partidos oficiales de su club en las competencias organizadas por la *FPF*. La inelegibilidad será por un período equivalente al número de días de ausencia injustificada a la convocatoria y comenzará a contarse desde el inicio oficial de la *Liga2 2025*.
- 191.3. El club que incumpla estas disposiciones será pasible de ser sancionado por la Comisión Disciplinaria de la *FPF*, de acuerdo con el Artículo 190° - "MULTAS".

ANEXOS

ANEXO A

GRUPO 1

- Asociación Deportiva Agropecuaria
- Club Cesar Vallejo F.C.
- Club Deportivo Fútbol Club Cajamarca FCC
- Club Social Cultural Deportivo Llacuabamba
- Club Social y Deportivo Carlos A. Mannucci
- Fútbol Club San Marcos
- Molinos El Pirata Fútbol Club

GRUPO 2

- Academia Deportiva Cantolao
- Club Deportivo Esther Grande de Bentin de Tacna Heroica
- Club Deportivo Santos F. C.
- Club Deportivo Universidad San Martín de Porres
- Club Unión Comercio
- Comerciantes Fútbol Club
- Deportivo Coopsol S.A.
- UCV de Moquegua

ANEXO B

FIXTURE FASE DE GRUPOS

GRUPO CAMPEONATO "A"

Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4		Fecha 5	
3° G1	1° G1	1° G1	4° G2	4° G2	5° G1	5° G1	2° G2	2° G2	3° G1
4° G2	2° G2	5° G1	3° G1	2° G2	1° G1	3° G1	4° G2	1° G1	5° G1
Descansa	5° G1	Descansa	2° G2	Descansa	3° G1	Descansa	1° G1	Descansa	4° G2
Fecha 6		Fecha 7		Fecha 8		Fecha 9		Fecha 10	
1° G1	3° G1	4° G2	1° G1	5° G1	4° G2	2° G2	5° G1	3° G1	2° G2
2° G2	4° G2	3° G1	5° G1	1° G1	2° G2	4° G2	3° G1	5° G1	1° G1
Descansa	5° G1	Descansa	2° G2	Descansa	3° G1	Descansa	1° G1	Descansa	4° G2

GRUPO CAMPEONATO "B"

Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4		Fecha 5	
3° G2	1° G2	1° G2	4° G1	4° G1	5° G2	5° G2	2° G1	2° G1	3° G2
4° G1	2° G1	5° G2	3° G2	2° G1	1° G2	3° G2	4° G1	1° G2	5° G2
Descansa	5° G2	Descansa	2° G1	Descansa	3° G2	Descansa	1° G2	Descansa	4° G1
Fecha 6		Fecha 7		Fecha 8		Fecha 9		Fecha 10	
1° G2	3° G2	4° G1	1° G2	5° G2	4° G1	2° G1	5° G2	3° G2	2° G1
2° G1	4° G1	3° G2	5° G2	1° G2	2° G1	4° G1	3° G2	5° G2	1° G2
Descansa	5° G2	Descansa	2° G1	Descansa	3° G2	Descansa	1° G2	Descansa	4° G1

GRUPO DESCENSO

Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4		Fecha 5	
7° G1	6° G1	6° G1	6° G2	6° G2	8° G2	8° G2	7° G2	7° G2	7° G1
6° G2	7° G2	8° G2	7° G1	7° G2	6° G1	7° G1	6° G2	6° G1	8° G2
Descansa	8° G2	Descansa	7° G2	Descansa	7° G1	Descansa	6° G1	Descansa	6° G2
Fecha 6		Fecha 7		Fecha 8		Fecha 9		Fecha 10	
6° G1	7° G1	6° G2	6° G1	8° G2	6° G2	7° G2	8° G2	7° G1	7° G2
7° G2	6° G2	7° G1	8° G2	6° G1	7° G2	6° G2	7° G1	8° G2	6° G1
Descansa	8° G2	Descansa	7° G2	Descansa	7° G1	Descansa	6° G1	Descansa	6° G2

ANEXO C

CALENDARIO LIGA2 2025

CALENDARIO LIGA2 2025			LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	
FASE REGIONAL	Fecha 1	ABRIL		1	2	3	4	5	6	
	Fecha 2		7	8	9	10	11	12	13	
	Fecha 3		14	15	16	17	18	19	20	
	Fecha 4		21	22	23	24	25	26	27	
	Fecha 5		28	29	30	1	2	3	4	
	Fecha 6	MAYO	5	6	7	8	9	10	11	
	Fecha 7		12	13	14	15	16	17	18	
	Fecha 8		19	20	21	22	23	24	25	
	Fecha 9		26	27	28	29	30	31	1	
	Fecha 10	JUNIO	2	3	4	5	6	7	8	
	Fecha 11		9	10	11	12	13	14	15	
	Fecha 12		16	17	18	19	20	21	22	
	Fecha 13		23	24	25	26	27	28	29	
	Fecha 14		30	1	2	3	4	5	6	
FASE DE GRUPOS	Fecha 1	JULIO	7	8	9	10	11	12	13	
	Fecha 2		14	15	16	17	18	19	20	
	Fecha 3		21	22	23	24	25	26	27	
	Fecha 4		28	29	30	31	1	2	3	
	Fecha 5	AGOSTO	4	5	6	7	8	9	10	
	Fecha 6		11	12	13	14	15	16	17	
	Fecha 7		18	19	20	21	22	23	24	
	Fecha 8		25	26	27	28	29	30	31	
	Fecha 9		SETIEMBRE	1	2	3	4	5	6	7
	Fecha 10			8	9	10	11	12	13	14
PLAY-OFFS		SETIEMBRE	15	16	17	18	19	20	21	
	1/4 Final		22	23	24	25	26	27	28	
	1/2 Final 1	OCTUBRE	29	30	1	2	3	4	5	
	1/2 Final 2		6	7	8	9	10	11	12	
	Rep / Final 1		13	14	15	16	17	18	19	
	Rep / Final 2		20	21	22	23	24	25	26	
	Subcamp 1		NOV	27	28	29	30	31	1	2
	Subcamp 2			3	4	5	6	7	8	9



LIGA2